

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2010-964** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 18 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia. Pág. 2963

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2010-749** **Consejería de Educación**
Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre del año 2009. Pág. 2971
- CVE-2010-924** **Ayuntamiento de Camaleño**
Corrección de errores del anuncio al anuncio publicado en el BOE número 11 de 19 de enero de 2010 de adjudicación provisional de las obras de Regeneración de Aliseda Mixta y Recuperación Ambiental de la Vega Fluvial del Río Deva a su paso por los Llanos del Rey. Pág. 2979

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2010-716** **Consejería de Economía y Hacienda**
Orden HAC/3/2010, de 19 de enero, por la que se regula la documentación a confeccionar para la formación de la cuenta general de 2009. Pág. 2980
- CVE-2010-798** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/09. Pág. 2983
- CVE-2010-354** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2010. Pág. 2984
- CVE-2010-913** **Mancomunidad de Saja Nansa**
Aprobación definitiva del presupuesto para 2009. Pág. 2986

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2010-680** **Consejería de Sanidad**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 2988
- CVE-2010-681**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 2989
- CVE-2010-682**
Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 129/09/SAN en materia de seguridad alimentaria. Pág. 2990
- CVE-2010-675** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente sancionador número 447/09. Pág. 2993
- CVE-2010-676**
Notificación de incoación de expediente sancionador número 476/09. Pág. 2994
- CVE-2010-677**
Notificación de incoación de expediente sancionador número 469/09. Pág. 2995

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CVE-2010-719	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuelas Deportivas correspondientes al mes de noviembre del 2009 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 2996
CVE-2010-720	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de diciembre de 2009 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 2997
CVE-2010-721	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa Uso de Instalaciones Deportivas correspondiente al mes de noviembre de 2009 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 2998
CVE-2010-722	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Locales Centro Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 2999
CVE-2010-723	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 3000
CVE-2010-724	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos correspondiente al primer semestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 3001
CVE-2010-725	Información pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos correspondiente al mes de noviembre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 3002

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**

CVE-2010-745	Notificación de valoración de bienes muebles embargados.	Pág. 3003
CVE-2010-747	Notificación de actos administrativos.	Pág. 3005

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Burgos**

CVE-2010-743	Notificación de liquidación definitiva de las cotizaciones del ejercicio 2007.	Pág. 3007
---------------------	--	-----------

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-726	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S/39/0095/09.	Pág. 3008
CVE-2010-727	Notificación de iniciación de expediente sancionador número S/39/0286/09.	Pág. 3009

4.3. OTROS

Agencia Cántabra de Consumo

CVE-2010-717	Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2441/09/ARB.	Pág. 3010
CVE-2010-718	Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1877/09/ARB.	Pág. 3011

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**

CVE-2010-744	Notificación de resolución de recurso de alzada sobre diligencia de embargo de cuenta.	Pág. 3012
---------------------	--	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad**

CVE-2010-1134	Orden DES/5/2010, de 26 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2010.	Pág. 3013
----------------------	---	-----------

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

CVE-2010-753	Relación de subvenciones concedidas, que individualizadamente superan el límite de 3000 euros, durante el cuarto trimestre de 2009.	Pág. 3087
---------------------	---	-----------

Servicio Cántabro de Empleo		
CVE-2010-693	Notificación de resolución de expediente de subvención, número 2009/742.	Pág. 3094
CVE-2010-694	Notificación de resolución de expediente de subvención, número 2009/743.	Pág. 3095
CVE-2010-695	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.	Pág. 3096
CVE-2010-696	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.	Pág. 3097
CVE-2010-697	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.	Pág. 3098
CVE-2010-698	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.	Pág. 3099
CVE-2010-699	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.	Pág. 3100

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Liendo		
CVE-2010-917	Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 219 de 13 de noviembre de 2009 sobre información pública para autorización de construcción en suelo rústico.	Pág. 3101
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-844	Notificación de incoación en expediente de denuncia número 389/09.	Pág. 3102
CVE-2010-845	Notificación de prórroga de plazo solicitado en expediente de denuncia número 51/09.	Pág. 3103
CVE-2010-846	Notificación de iniciación de expediente contradictorio de ruina número 12/09.	Pág. 3104
CVE-2010-847	Notificación de incoación de expediente en denuncia número 475/09.	Pág. 3105
CVE-2010-848	Citación para notificación en expediente de denuncia número 462/07.	Pág. 3106
Ayuntamiento de Villaescusa		
CVE-2010-700	Información pública de expediente de solicitud de autorización para movimiento de tierras en una parcela, sita en barrio de Socabarga (Liaño), en suelo rústico ordinario.	Pág. 3107

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

CVE-2010-765 Notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado L.A.M.T. 12/20 kV entre el apoyo número 16 de la L.A.M.T. 12/20 kV enlace transferencia de basuras y el apoyo número 84 de la L.A.M.T. 12/20 kV Valdeprado 2. Pág. 3108

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-824 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estación de carburantes y área de servicio y vertido de aguas residuales en el municipio de Val de San Vicente, expedientes números A/39/07357, V/39/0763. Pág. 3110

CVE-2010-892 Rectificación de error de anuncio del trámite de información pública del procedimiento de modificación de características de la concesión del aprovechamiento de 12 l/s. de agua del manantial Collado I y II, sitios en Camargo, término municipal de Camargo (Cantabria), con destino a abastecimiento urbano, otorgado al Ayuntamiento de Camargo el 29/01/1932, expediente A/39/04850. Pág. 3111

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-620 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emilio Bolado S.L.-ACANSA UTE CORONA. Pág. 3112

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-1083 Orden DES/3/2010, de 20 de enero, por la que se modifica la Orden DES/86/2009, de 23 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010. Pág. 3124

CVE-2010-781 Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.125, existente en el término municipal de Puente Viesgo. Pág. 3125

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

CVE-2010-752 Orden IND/1/2010, de 19 de enero, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transportes VT, para el año 2010. Pág. 3126

Consejería de Educación

CVE-2010-750 Orden EDU/5/2010, de 19 de enero, por la que se establece el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3130

Consejería de Sanidad

CVE-2010-683 Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga y actualización para el año 2010 del convenio de colaboración firmado el 23 de Julio de 2006, entre el SCS, Muface, Isfas y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades Pág. 3147

CVE-2010-684 Resolución por la que se dispone la publicación del plan de trabajo conjunto entre la Secretaría del Plan Nacional sobre el sida del Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/SIDA en el año 2009. Pág. 3155

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2010-685	Citación para trámite de audiencia.	Pág. 3161
CVE-2010-686	Citación para notificación de resolución.	Pág. 3162
CVE-2010-687	Notificación de resolución.	Pág. 3163
CVE-2010-688	Notificación de resolución.	Pág. 3164
CVE-2010-689	Notificación de resolución.	Pág. 3165
CVE-2010-690	Notificación de resolución.	Pág. 3166
CVE-2010-691	Notificación de resolución.	Pág. 3167
CVE-2010-692	Notificación de resolución.	Pág. 3168
	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2010-714	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	Pág. 3169
CVE-2010-715	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3170
	Ayuntamiento de Villaescusa	
CVE-2010-704	Citación para notificación de preaviso de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, expediente número 01/2010.	Pág. 3171
CVE-2010-708	Notificación de resolución de licencia de obra menor.	Pág. 3172

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2010-364	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 314/09.	Pág. 3174
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2010-363	Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 1010/09.	Pág. 3175

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-964 *Resolución de 18 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia.*

Concurso número 16 A3/ 2009-2010

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos derivados de esta convocatoria se extinguirán cuando se produzca la reincorporación de su titular o del sustituido, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Normativa del Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, y, en todo caso, a la finalización del presente curso académico. El régimen de dedicación para cada plaza convocada se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: "http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm"

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La acreditación de la actividad profesional se realizará mediante documentos originales o copias compulsadas del contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional y alta en Licencia Fiscal, u otro que no deje duda de la realización en el tiempo establecido y en el momento actual de la actividad profesional realizada fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de Admisión y reclamación contra la misma

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en el artículo 10 de la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que

dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la valoración de los candidatos, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos en cada apartado del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.8. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final estableciendo el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo la Comisión deberá emitir informe razonado al respecto. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.9. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma

9.1. La Comisión remitirá al Vicerrectorado el orden de prelación y la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación, junto con las actas de las actuaciones de la Comisión. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

— En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de enero de 2010.

El rector, PD (RR 551/08), el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO I

Departamento de Economía

1.- Área: "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa"

Plazas: 1

Materias:

—Estadística e Introducción a la Econometría

—Estadística Empresarial

—Predicción Económica

Titulación: LE y LADE

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Horario docencia: A determinar

Horario tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana docencia + 3 h/Semana tutoría

Comisión de Selección:

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Pablo Coto Millán. Profesor Titular de Universidad

Vocal: Doña Marta Guijarro Garvi. Profesora Titular de Universidad

Vocal: Doña María Hierro Franco

Comisión Suplente:

Presidente: Don Adolfo Jesús Maza Fernández. Profesor Titular de Universidad

Vocal: Doña Marta Pascual Sáez. Profesora Titular de Universidad

Vocal: Don David Cantarero Prieto. Profesor Titular de Universidad

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2010/964](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-749 *Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre del año 2009.*

Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre del año 2009 por la Consejería de Educación.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ACTIVIDADES GRUPALES Y DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	1.810,00	ASOCIACION BUSCANDO VIVIR, PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNDO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DENTRO DE LA IV SEMANA CONTRA LA POBREZA	2.980,00	ASOCIACION COORDINADORA CANTABRA DE ONGS PARA EL DESARROLLO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE DIVERSO EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA LA SECCION DE SALUD LABORAL	5.975,25	CLINOR, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE DOS TELEFONOS MOVILES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	1.925,60	F. CALVO COMUNICACIONES, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MATERIAL INFORMatico NO INVENTARIABLE	17.965,51	PROFinsa PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMATICA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION Y PERSONALIZACION DE LA APLICACION INFORMATICA "P-INFORMES"	18.908,00	B2BIS INGENIERIA DE INTEGRACION, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CAMPAÑA DE DETECCION PRECOZ Y SENSIBILIZACION SOBRE LOS PROBLEMAS VISUALES EN ESTUDIANTES	11.600,00	COLEGIO NACIONAL DE OPTICOS	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CATERING CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS	3.317,00	COMER BIEN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CHARLAS-RECITAL SOBRE EL ROMANCIERO Y CANCIONERO TRADICIONAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	9.000,00	ASOCIACION CULTURAL ROMANCES Y CANCIONES DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESARROLLO DE APLICACION SOFTWARE PARA LA WEB CORPORATIVA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	19.140,00	SOFTEC INTERNET, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA MEJORA DE LA APLICACION INFORMATICA DE GESTION DE LA FCT	4.176,00	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACION, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DISEÑO Y GESTION DE LA EXPOSICION "EDUCACION-COOPERACION AL DESARROLLO"	4.999,60	EXYT EVENTOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DE GUIAS DIDACTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE VALDERREDIBLE, SUANCES Y REOCIN	18.704,40	CANTABRIA TRADICIONAL, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DEL LIBRO "50 ANIVERSARIO DEL I.E.S. -AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES-"	5.647,36	GRAFICAS EUJOA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DEL LIBRO "EVALUACION DE DIAGNOSTICO 2008/2009"	10.920,00	SANTANDER FOTOMECANICA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
EDICION DEL LIBRO "PLAN DE ACTUACION 2007/2011 (ACCIONES 2009/2010)"	8.010,03	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DEL LIBRO "PROGRAMACION EN C++"	12.480,00	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DEL LIBRO "VIDAS MAESTRAS 2009"	18.616,00	GRAFICAS IGUÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION E IMPRESION DE 3.000 EJEMPLARES DEL CUENTO "EL REGALO DE LOLA"	3.380,00	COMIC ROMERO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION E IMPRESION DEL LIBRO "EDUCACION, CONVIVENCIA Y CIUDADANIA EN LA CULTURA GLOBAL"	7.207,20	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ELABORACION DEL INFORME DEL III ENCUENTRO INTERUNIVERSITARIO DE ESTUDIANTES PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACION DEL EEES	6.000,00	ASOCIACION CIRCULO MAYANS	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GRABACION DE DATOS DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE	15.829,94	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GRABACION, EDICION Y COPIA DE CDS RELATIVOS A ACTOS Y PONENCIAS DE FORMACION	17.992,76	GRUPO DIGITAL 2006, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPRESION DE CUADERNOS PARA EVALUACION DE DIAGNOSTICO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	11.749,70	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPRESION DEL "PLAN DE FORMACION 2009/2010"	6.136,00	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SOBRE EL PORTAL EDUCANTABRIA Y LA PLATAFORMA YEDRA	8.120,00	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA "AMBIENTECH" PARA 50 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	4.060,00	INFORMACION I EDUCACION DE MEDIO AMBIENTE PER INTERNET, AMBIENTECH	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO DE APARATOS BACTERIOLÓGICOS, CONTENEDORES Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DURANTE EL AÑO 2.010	6.282,33	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR Y GESTION DEL DOMINIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DURANTE EL AÑO 2.010	5.568,00	NUEVAS TECNOLOGIAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL "ALCHEMY" DURANTE EL AÑO 2.010	4.533,54	SISTEMAS DE DOCUMENTACION MULTIMEDIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PROGRAMA "EDUCANDO A MI DUEÑO"	5.860,32	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTANDER	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PROGRAMA "EMPREDEDOR..., ¿POR QUE NO?"	5.978,00	ASOCIACION CULTURAL SKENE FALCAO ROCHA, VERONICA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACION DE CONCIERTOS DIDACTICOS EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	6.000,00	ASOCIACION CULTURAL NOTAS AL MARGEN	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACION DE TALLERES LITERARIOS EN QUINCE CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	10.092,00	CREATICA, S.C.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN EL CPD DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	20.451,23	ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE EQUIPO DE CLIMATIZACION EN LA SALA DE TELECOMUNICACIONES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	2.315,96	TECNI-AMBIENTE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE MOBILIARIO EN EL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	5.510,67	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE MOBILIARIO EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	2.298,37	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALUMNOS QUE DESARROLLEN PRACTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO EN EL AÑO 2.010	6.691,14	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESORES DE FORMACION PROFESIONAL QUE DESARROLLEN PRACTICAS EN EMPRESAS DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2.009 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2.010	846,13	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FACULTATIVOS SUPERIORES Y DE GRADO MEDIO DE LA OFICINA TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DURANTE EL AÑO 2.010	5.828,91	MUSAAT MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
SERVICIO DE NOTICIAS CON INCIDENCIA EN EL AMBITO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2.010	11.398,68	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE RELAY DE CORREO Y SISTEMA ANTISPAM DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2.010	2.453,40	SOFTEC INTERNET, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES INFORMATICOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DURANTE EL AÑO 2.010	5.206,08	HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSCRIPCION A BASES DE DATOS Y PUBLICACIONES DE PORTAL DERECHO DURANTE EL AÑO 2.010	5.097,62	PORTAL DERECHO, S.A.	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TALLERES SOBRE EL PLAN DE CONVIVENCIA	4.350,00	DINTEL DINAMIZACION Y EDUCACION EN EL TIEMPO LIBRE, S.C.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS TECNICOS DE ELABORACION DE ANIMACIONES Y MATERIAL GRAFICO PARA LA PLATAFORMA TELEMATICA DE EDUCACION A DISTANCIA	17.869,80	GENESIS XXI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS TECNICOS DE ELABORACION DE LOCUCIONES E ILUSTRACIONES PARA DETERMINADAS MATERIAS CURRICULARES DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	20.878,84	ALIATIS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE DE LOS GRUPOS SELECCIONADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE INMERSION LINGUISTICA CONTEMPLADO EN EL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION TERRITORIAL PARA ALUMNOS FIRMADO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION	8.240,00	AUTOBUSES CASTAÑEDA, S.L. AUTOCARES EUSEBIO, S.L. VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE DEL PROGRAMA AULAS DE LA NATURALEZA CONTEMPLADO EN EL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION TERRITORIAL PARA ALUMNOS FIRMADO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION	2.485,18	AUTOCARES TOMAS ARANDA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
OBRA INSTALACION RED DE SOCORRO E ILUMINACION SALON DE ACTOS EN EL I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER	57.424,72	VICTOR ELECTRICIDAD, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION ELECTRICIDAD Y URBANIZACION EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. Nº 1 DE SANTANDER	36.458,07	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADECUACION ESPACIO PARA COMEDOR Y OFFICE EN EL C.P. "MENEDEZ PELAYO" DE TORRELAVEGA	27.765,23	PROSER PROMOTORA SERVICIOS CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
AMPLIACION INFORMATICA Y ADECUACION DE LA RED EN EL C.P. "CANTABRIA" DE PUENTE SAN MIGUEL	21.121,36	DOTESOL, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CIERRE INTERIOR DE SEGURIDAD PATIO ESCOLAR EN EL C.P. "MARZAN" DE CUCHIA	8.690,00	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CIERRE METALICO PERIMETRAL EN EL C.P. "RAMON Y CAJAL" DE GUARNIZO	10.180,00	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ILUMINACION PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA EN EL C.P. "VALDALIGA" DE TRECEÑO	17.625,05	MARTINEZ Y DE LA TORRE, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION MURO DE CORTINA EN EL I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE MURIEDAS	8.021,84	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION PARCIAL DE FACHADAS EN EL I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA	40.307,69	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION Y AMPLIACION ELECTRICIDAD EN EL C.P. "LOS PUENTES" DE COLINDRES	5.354,75	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PROTECCION DE PILARES E INSTALACION FONTANERIA EN EL C.P. "SARDINERO" DE SANTANDER	3.810,00	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REFUERZO ESTRUCTURAL EN EDIFICIO TALLERES E IMPERMEABILIZACION DE POLIDEPORTIVO EN EL I.E.S. "FORAMONTANOS" DE CABEZON DE LA SAL	53.450,00	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REHABILITACION ASEOS EN EDIFICIO INFANTIL DEL C.P. "JOSE LUIS HIDALGO" DE TORRELAVEGA	56.715,00	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION CUBIERTA EDIFICIO HOSTELERIA EN EL I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO	49.273,51	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION CUBIERTA SALON DE ACTOS E INSTALACION ELECTRICA EN EL I.E.S. "ATAULFO ARGENTA" DE CASTRO-URDIALES	12.722,53	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION CUBIERTA ZONA INFANTIL Y ASEO DISCAPACITADOS EN EL C.P. "VILLA DEL MAR" DE LAREDO	47.282,88	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
REPARACION DE FILTRACIONES BAJO CARPINTERIA METALICA E IMPERMEABILIZACION DE PESEBRON EN EL C.P. "AMOS DE ESCALANTE" DE CAMPUZANO	7.027,51	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DE LA CALEFACCION EN EL C.P. "RAMON Y CAJAL" DE GUARNIZO	6.148,00	GAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DRENAJE PLUVIALES EN EL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER	5.066,30	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION FISURAS EN PILARES Y DIENTES DE HUECOS EN EL I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SAN ROMAN	36.679,04	COMERCIAL COLOCADORA DE TEXSA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION PARCIAL DE FACHADAS EN EL C.P. DE EDUCACION ESPECIAL "PARAYAS" DE MALIAÑO	44.437,26	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION PESEBRON DE CUBIERTA EN EL CENTRO PUBLICO DE RECURSOS, INTERPRETACION Y ESTUDIOS DE POLANCO	17.820,00	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION PUNTUAL DE CUBIERTA EN EL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER	3.026,15	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIONES VARIAS DE SEGURIDAD EN EL C.P. Nº 6 DE CASTRO URDIALES	3.850,04	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIONES VARIAS EN EL C.P. "TRASMIERA" DE HOZ DE ANERO	4.879,31	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCION PARCIAL DE CANALONES Y SALIDA A CUBIERTA EN EL C.P. "LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE" DE LA CAVADA	3.517,12	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE TARJETAS DE REDES INALAMBRICAS Y FUENTES ALIMENTACION	2.914,93	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RESPOSICION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN SIETE CENTROS EDUCATIVOS	20.070,32	GRUPO ELCAN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	20.740,80	PANDA SECURITY, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE SIETE SERVIDORES PARA CENTROS EDUCATIVOS	20.725,08	SUSETIC, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
DESPLAZAMIENTO ALUMNOS DEL C.P. "FRAY PABLO" DE COLINDRES A TRESVISO PARA REALIZAR ITINERARIOS EDUCATIVOS	700,00	AUTOBUSES MADRAZO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAMIENTO ALUMNOS DEL C.P. "JOSE ARCE BODEGA" DE SANTANDER A TRESVISO PARA REALIZAR ITINERARIOS EDUCATIVOS	800,00	N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO COLEGIO PUBLICO EN SANTA CRUZ DE BEZANA	9.552,60	SONINGEO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE ARTE DE PUENTE SAN MIGUEL	6.199,99	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DE LA ESCUELA HOGAR "JERONIMO SAINZ DE LA MAZA" DE SOBA	7.440,24	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL CENTRO DE ADULTOS DE POTES	3.990,40	BESYO ROIZ, M ^a SAGRARIO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL C.I.E.F.P. DE LAREDO	10.460,00	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO	9.808,96	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "JOSE MARIA PEREDA" DE SANTANDER	9.890,00	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS	11.737,99	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER	7.838,35	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANER	1.856,00	TECNICAS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS	14.575,74	LIMNOR 2003, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL EQUIPO GENERAL DE SANTANDER	8.039,99	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA POR OBRA DE AMPLIACION EN EL C.P. "NUEVA MONTAÑA" DE SANTANDER	458,20	TECNICAS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2009			
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA POR OBRAS DE AMPLIACION EN C.P. "VIRGEN DE VALENCIA" DE RENEDO DE PIELAGOS	5.684,00	TECNICAS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "ALISAL" DE SANTANDER	13.100,00	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL MES DE ENERO EN EL I.E.S. "DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ" DE CASTRO URDIALES	3.548,00	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "JAVIER ORBE CANO" DE LOS CORRALES DE BUELNA	16.990,00	AURORA LIMPIEZAS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "VALENTIN TURIENZO" DE COLINDRES	10.950,38	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL MES DE ENERO EN EL I.E.S. "VALLE DE PIELAGOS" DE RENEDO DE PIELAGOS	5.841,61	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "VEGA DE TORANZO" DE ALCEDA	15.207,60	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "ZAPATON" DE TORRELA-VEGA	18.745,60	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE PRESTACION DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	17.500,00	MEDYCSA, MEDICINA DE DIAGNOSTICO Y CONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TOTAL CONTRATOS MENORES	104		
TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE	1.286.906,69		

Santander, 15 de enero de 2010.
El secretario general de Educación,
Ricardo Rasilla Pacheco.

2010/749

CVE-2010-749

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2010-924 *Corrección de errores del anuncio al anuncio publicado en el BOE número 11 de 19 de enero de 2010 de adjudicación provisional de las obras de Regeneración de Aliseda Mixta y Recuperación Ambiental de la Vega Fluvial del Río Deva a su paso por los Llanos del Rey.*

Advertido error en el anuncio remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 11 de fecha 19 de enero de 2010 CVE 2010-215, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice: "sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2009".

Debe decir: "sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009".

Camaleño, 20 de enero de 2010.
El alcalde-presidente,
Juan Manuel Guerra García.

2010/924

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-716 *Orden HAC/3/2010, de 19 de enero, por la que se regula la documentación a confeccionar para la formación de la cuenta general de 2009.*

El artículo 123 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, regula de manera genérica el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante la presente Orden, se pretende concretar dicho contenido, indicándose la documentación a confeccionar por las unidades administrativas que deben participar en la elaboración de la Cuenta General del 2009, así como los plazos y medios para su remisión.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 117 apartados b) y c) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

Dispongo

Primero.- Contratación administrativa.

El Servicio de Contratación y Compras, la Unidad de Contratación de la Consejería de Educación, y la Unidad de Contratación del Servicio Cántabro de Salud, remitirán antes del día 10 de mayo de 2010, debidamente cumplimentados los modelos que aparecen publicados en el apartado 4.5 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (Orden de 31 de noviembre de 2000), y que hacen referencia a:

- Formas de adjudicación
- Situación de los contratos

Asimismo, se remitirá una relación completa de todos los contratos tramitados con indicación del tipo de contrato, objeto del contrato, presupuesto de licitación, adjudicatario, importe de adjudicación y procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Convenios.

El Registro Central de Convenios remitirá antes del día 10 de mayo de 2010, la relación de convenios suscritos durante el 2009 en la forma establecida en el apartado 4.7 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (Orden de 31 de noviembre de 2000).

Tercero.- Personal.

La Dirección General de la Función Pública remitirá antes del día 10 de mayo de 2010, la información del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la forma establecida en el apartado 4.8 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (Orden de 31 de noviembre de 2000).

Asimismo, las Unidades de Personal de la Consejería de Educación y del Servicio Cántabro de Salud remitirán antes del día 10 de mayo de 2010, la información respecto del personal docente y sanitario respectivamente.

Cuarto.- Aplicación de fondos comunitarios.

La información relativa a la aplicación de fondos comunitarios será elaborada y remitida a la Intervención General por cada una de las Direcciones Generales encargada de cada programa operativo, antes del día 10 de mayo de 2010, en la forma que establezca la Intervención General.

Quinto.- Inversiones financieras.

El Servicio de Patrimonio, dependiente de la Secretaría General de Economía y Hacienda, remitirá antes del día 10 de mayo de 2010, la información sobre las inversiones financieras en la forma establecida en el apartado 8 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (Orden de 31 de noviembre de 2000).

Sexto.- Endeudamiento y Auales.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, remitirá antes del día 5 de marzo de 2010, un estado de la situación de endeudamiento a fecha de cierre del ejercicio 2010.

Asimismo, antes del día 10 de mayo de 2010 se remitirá:

— Información sobre endeudamiento en los pasivos financieros en la forma establecida en el apartado 9.1 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (Orden de 31 de noviembre de 2000).

— Información sobre los auales en la forma establecida en el apartado 9.2 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (Orden de 31 de noviembre de 2000).

Séptimo.- Cuenta de Tributos Cedidos.

La Dirección General de Hacienda, remitirá antes del día 12 de marzo de 2010, la Cuenta de Tributos Cedidos

Octavo.- Relación de deudores.

La Dirección General de Hacienda, remitirá antes del día 22 de febrero de 2010, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2009.

Noveno.- Inventario Patrimonio.

El Servicio de Patrimonio, dependiente de la Secretaría General de Economía y Hacienda, remitirá antes del día 10 de mayo de 2010 el Inventario del Patrimonio existente a 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, la Dirección General de la Vivienda remitirá antes del día 10 de mayo de 2010, el Inventario a 31 de diciembre de 2009 de los bienes integrantes del Patrimonio Regional del Suelo.

Décimo.- Valores depositados.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, a través del Servicio de Pagos y Valores, remitirá antes del día 10 de mayo de 2010, el Estado de los Valores Depositados a 31 de diciembre de 2009, con el detalle por años del número e importe total, así como de los concedidos y cancelados en cada ejercicio.

Décimo primero.- Préstamos y anticipos al personal.

Las unidades encargadas de la gestión del personal funcionario, estatutario o docente, enviarán antes del 12 de febrero de 2010, un estado comprensivo de la situación a 31 de diciembre de 2009 de los préstamos y anticipos concedidos al personal funcionario, estatutario y docente, con el detalle de los importes concedidos, fecha de concesión, cuota de amortización mensual, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2009, en la forma que establezca la Intervención General.

Décimo segundo.- Préstamos para vivienda.

La Dirección General de la Vivienda enviará al Área de Contabilidad de la Intervención General, antes del día 12 de febrero de 2010, un estado comprensivo de la situación a 31 de diciembre de 2009 de los préstamos concedidos para la compra de viviendas, con el detalle de los importes concedidos, fecha de concesión, cuota de amortización, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2009, en la forma que establezca la Intervención General.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

Décimo tercero.- Sector Público Autonómico.

Las entidades que formen parte del Sector Público Autonómico, deberán remitir las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009 antes del 16 de julio de 2010, al objeto de ser incorporados como anexo a la Cuenta General.

Décimo cuarto.- Envío de la documentación.

La documentación enumerada en los apartados anteriores, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General.

Santander, 19 de enero de 2010.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

2010/716

CVE-2010-716

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2010-798 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/09.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2009, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del Presupuesto General para 2009, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Euros	Consignación Actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
441.22109	35.000,00	185.000,00			
444.21302	10.000,00	65.500,00			
444.22103	20.000,00	155.000,00			
451.21900	1.000,00	4.000,00			
512.60001	1.403,48	1.403,48			

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Liquido de Tesorería: 67.403,48 Euros

Transferencias de otras partidas: 0,00 Euros

mayores ingresos: 0,00 Euros

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 539.800,00 Euros

Capítulo 2.º: 1.881.800,00 Euros

Capítulo 3.º: 53.600,00 Euros

Capítulo 4.º: 56.900,00 Euros

Capítulo 6.º: 1.578.543,91 Euros

Capítulo 7.º: 43.500,00 Euros

Capítulo 8.º: 0,00 Euros

Capítulo 9.º: 160.400,00 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2010-354 *Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento adoptó en fecha 1 de diciembre de 2009 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2010 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A)- OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	556.260,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	563.600,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.350,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	92.500,00 €
	B)- OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES.	247.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	40.700,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.501.410,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A)- OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	550.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	240.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.	117.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	581.200,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	12.710,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.501.410,00 €

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Nº DE PLAZAS

1. Con habilitación de carácter nacional:
 1. Secretario -Interventor 1
 2. Interventor (régimen de agrupación) 1
2. Escala de Administración General:
 1. Subalterno. 1

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

3. Escala de Administración Especial:

— Subescala Técnica

1. Economista (régimen de agrupación) 1

— Subescala de Servicios Especiales

1. Agente auxiliar de policía local (en prácticas). 1

B) PERSONAL LABORAL Nº DE PLAZAS

1. Personal laboral fijo:

1. Administrativo (jub. parcial y ctto. de relevo) 1

2. Auxiliar administrativo de administración general. 1

3. Encargado de obras 1

2. Personal laboral temporal

1. Personal de limpieza 4

2. Encargado de la biblioteca municipal 1

3. Auxiliar de clínica 3

4. Peón especialista 1

5. Peón 1

6. Encargado de la oficina de turismo 1 (3 meses/año).

7. Jefe de playa 1 (3 meses/año).

8. Patrón embarcación socorrismo 1 (3 meses/año).

9. Socorristas 5 (3 meses/año).

10. Personal de limpieza del albergue (tiempo parcial) 2

11. Técnico especialista en jardín de infancia. 1

C) PERSONAL EVENTUAL Nº DE PLAZAS

1. Coordinador del albergue 1

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 11 de enero de 2010.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2010/354

CVE-2010-354

MANCOMUNIDAD DE SAJA NANSA

CVE-2010-913 *Aprobación definitiva del presupuesto para 2009.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2009, tomado unánimemente por el pleno de esta mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 16 de noviembre de 2009, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria del pasado 11 de diciembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169. de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.400 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100 €.
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		92.500 €.

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	12.500 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	80.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		92.500 €.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	N ° PLAZAS
- Con Habilitación Nacional.....	1
- De la Corporación.....	
PERSONAL LABORAL	
PERSONAL EVENTUAL	
Total puestos de trabajo	1

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley de Haciendas Locales (RD 2/2004), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Róiz, 12 de enero de 2010.
El presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2010/913

CVE-2010-913

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-680 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Jorge González Bilbao (Restaurante Gure Kabi).

—NIF: 16032168H.

—Nº Liquidación: 0472002536266.

Santander, 14 de enero de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/680

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-681 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: La Toba, S. C.

—NIF: J39596069

—Nº Liquidación: 0472002510442

Santander, 14 de enero de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/681

CVE-2010-681

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-682 *Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 129/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la entidad social Carnicas San Marcos, S. L., con domicilio social en Bº La Maza, s/n, con C.P. 39790, Bárcena de Cicero, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Visto el acta número 30659, de fecha 13 de agosto de 2009 y acta número 30665, de fecha 7 de septiembre de 2009, levantada por la Inspección de Salud Pública, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9) y el artículo 7 de la Ley de Cantabria 9/2001, de 22 de diciembre, se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Con fecha 13 de agosto de 2009, la Inspección de Salud Pública realiza visita a las instalaciones anejas al matadero denominado Carsam, sito en Treto, con motivo, según consta en acta levantada número 30.659, de “la existencia de unos ruidos procedentes de las instalaciones de una futura sala de despiece ajenas al matadero”.

— Las citadas instalaciones son propiedad del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, se encuentran cerradas por no estar en el momento actual condiciones, no disponen de los equipos necesarios y carecen de autorización sanitario de funcionamiento.

— En el acta número 30.659 se refleja la visita realizada en las instalaciones anejas al matadero, por los inspectores junto el responsable de la empresa Carnicas San Marcos, S. L., D. Raimundo Bra Ricondo, con D.N.I. 13.670.977. Inspeccionado el local se constata la presencia de:

— “En las cámaras se encuentran 12 cajas de bolsas de filetes envasados al vacío; 3 cajas de bolsas envasadas al vacío para guisar; una caja conteniendo 11 bolsas de dos solomillos cada bolsa envasada al vacío; dos bandejas de poliespán de chuletas de vacuno y una de filetes también envasadas al vacío. Todas ellas sin etiqueta alguna.

— Una pieza de una picadora con restos de carne en mal estado.

— Una cotadora-fileteadora, una envasadora al vacío; una mesa de acero inoxidable, una báscula, bandejas de poliespán, film de envasar y bolígrafos”.

1.2.- Del resultado de la visita se comprueba una serie de irregularidades:

— Ejercicio de la actividad de despiece por el matadero Carsam, sin contar con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento, ejerciendo la actividad de forma clandestina.

— Las condiciones estructurales e higiénico sanitarias del local no cumplen los requisitos exigidos por razones de higiene o seguridad previstos en la normativa aplicable, al no estar condicionado ni autorizado para el desarrollo de la actividad.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

- Se encuentran productos alimenticios (piezas de carne) sin etiqueta alguna.
- Por estos motivos, y dado el riesgo que esta mercancía puede presentar, los Inspectores actuantes procedieron a la intervención cautelar de los productos descritos en acta número 30659, de fecha 13 de agosto de 2009, entregando copia del citado acta a D. Raimundo Bra Ricondo.
- Mediante Acuerdo del Director General de Salud Pública, de fecha 14 de agosto de 2009, se resuelve la destrucción de los productos intervenidos y descritos en acta número 30659.

1.3.- Con fecha 7 de septiembre de 2009, se procede a la desinmovilización de los productos intervenidos para su posterior destrucción, realizada en la industria transformadora Incarsa, teniendo los productos intervenidos categoría de mercancía MER (documento número 0121 de traslado de subproductos animales I y II).

2. HECHOS.

La inspección ha podido comprobar la siguiente irregularidad:

2.1.- Realización de la actividad de despiece sin disponer de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en local no acondicionado ni autorizado para el desarrollo de la actividad.

3. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

3.1.- Artículo 2 y 3 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos y artículo 4 del Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, pro el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

4. TIPIFICACIÓN.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa de carácter leve prevista en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros, conforme se establece en el artículo 36 apartado 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

5. COMPETENCIA.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, es el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998 de Cantabria, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

CVE-2010-682

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

6.2.- En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. NOTIFICACIONES.

7.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

7.2.- Se informa al expedientado que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

7.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 4 de diciembre de 2009. Firmado: Santiago Rodríguez Gil, El Director General de Salud Pública”.

Santander, 12 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2010/682

CVE-2010-682

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-675 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 447/09.*

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre de 2009 a Tecnot Control y Sellado de Fluidos S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 10 de febrero de 2009 por la Policía Local se denunció a Tecnot Control y Sellado de Fluidos S. L. como propietario de un vehículo marca Peugeot Partner, matrícula 2060 CBB, que fue retirado de c/Alto de los Leones por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de agosto de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Tecnot Control y Sellado de Fluidos S. L. como propietario de un vehículo marca Peugeot Partner, matrícula 2060 CBB, que fue retirado de c/Alto de los Leones por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de enero de 2010.

El alcalde, firma ilegible.

2010/675

CVE-2010-675

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-676 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 476/09.*

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre de 2009 a D. Fernando de La Torre Camargo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 10 de febrero de 2009 por la Policía Local se denunció a D. Fernando de La Torre Carmargo como propietario de un vehículo marca Opel Kadett, matrícula S 3464 X, que fue retirado de c/ Casimiro Sáinz por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de agosto de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Fernando de La Torre Carmargo como propietario de un vehículo marca Opel Kadett, matrícula S 3464 X, que fue retirado de c/ Casimiro Sáinz por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de enero de 2010.

El alcalde, firma ilegible.

2010/676

CVE-2010-676

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-677 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 469/09.*

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre de 2009 a D. Luis Antonio Lamillar Sánchez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 3 de marzo de 2009 por la Policía Local se denunció a D. Luis Antonio Lamillar Sánchez como propietario de un vehículo marca Daelim SQ 125, matrícula 7477 FDG que fue retirado de la Calle Joaquín Rodrigo por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de agosto de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Luis Antonio Lamillar Sánchez como propietario de un vehículo marca Daelim SQ 125, matrícula 7477 FDG que fue retirado de la Calle Joaquín Rodrigo por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de enero de 2010,

El alcalde, fima ilegible.

2010/677

CVE-2010-677

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-719 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuelas Deportivas correspondientes al mes de noviembre del 2009 y apertura del periodo de cobro.*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASAS ESCUELAS DEPORTIVAS (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de noviembre del 2.009 por un importe 25.592,58 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2010 al 4 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega a 15 de enero de 2010
La alcaldesa,
ilegible

2010/719

CVE-2010-719

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-720 *Aprobación, exposición pública del padron de la Tasa de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de diciembre de 2009 y apertura del periodo de cobro.*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de diciembre del 2009 por un importe de 1.632,28 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2010 al 4 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega a 15 de enero de 2010
La alcaldesa, ilegible.

2010/720

CVE-2010-720

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-721 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa Uso de Instalaciones Deportivas correspondiente al mes de noviembre de 2009 y apertura del periodo de cobro.*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa uso instalaciones deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de noviembre del 2009 por un importe 6.964,43 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2010 al 4 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2010.

La alcaldesa, ilegible.

2010/721

CVE-2010-721

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-722 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Locales Centro Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido" correspondiente al cuarto trimestre de 2009 por un importe de 4.667,04 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2010 al 4 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2010.

La alcaldesa, ilegible.

2010/722

CVE-2010-722

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-723 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados" correspondiente al cuarto trimestre de 2009 por un importe de 9.579,01 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2010 al 4 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2010.

La alcaldesa, ilegible.

2010/723

CVE-2010-723

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-724 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos correspondiente al primer semestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Mercados Ecológicos" correspondiente al primer semestre de 2009 por un importe de 1.503,18 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de enero de 2010 al 8 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2010.

La alcaldesa, ilegible.

2010/724

CVE-2010-724

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-725 *Información pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos correspondiente al mes de noviembre de 2009 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Tasa Plaza de Abastos", correspondiente al mes de noviembre de 2009 por un importe de 7.298,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2010 al 4 de febrero de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2010.

La alcaldesa, ilegible.

2010/725

CVE-2010-725

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01****CVE-2010-745** *Notificación de valoración de bienes muebles embargados.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se

detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 14 de enero de 2010.

La jefe de Negociado,
María José Lloredo Oviedo.

Relación que se cita:

Nº Remesa: 39 01 1 10 000002

Tipo/Identif.	Expediente	Reg.	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	Procedimiento	Núm. documento	URE
1039105281733	39010800092428	0111	Valencia Fontecha, Filiberto	c/ Federico Vial, 11 1C 3	39009 Santander	Not. Deudor valoración bienes inmuebles	390134409005191691	3901

CVE-2010-745

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO I

Nº Remesa: 39 01 1 10 000002

URE: 39 01

Domicilio: C/ César Llamazares, 9

Código postal/Localidad: 39011 Santander

Teléfono: 942 312 456

Fax: 942 352 805

[2010/745](#)

CVE-2010-745

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-747 *Notificación de actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo (Cantabria), 13 de enero de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 02 1 10 00002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 39004962948	0111	MARTINEZ ESCOBAR PEDRO DANIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00217933		CL LOS CASERIOS 3 1 A	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005495627	39 02
10 39101739011	0111	GORDOA HERNANDO MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00217731		BO MAEDA 16	39192	SAN MAMES DE MERUELO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005497748	39 02
07 390051347713	0521	BERASALUCE SANCHEZ IÑIGO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00218640		CL CAMINO PORTILLO 34	39197	ARGOÑOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005510983	39 02
07 391013250234	0521	EL MAHBOUBI --- ABDELKARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00218741		CL VIRGEN DEL CARMEN 2 1 D	39740	SANTOÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005511185	39 02
07 391021836956	0521	ORZAC --- VASILE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00218943		CL ARDIGALES 2 4	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005511387	39 02
07 470028605380	0521	NÚÑEZ SANTOS PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00219044		UR REIGADAS VALDERARENAS 19 5 1º B	39120	LIENCRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005511488	39 02
07 480062575062	0521	BOTIN MAURIN JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00219246		AV DONANTES DE SANGRE 34 CH 7	39770	LAREDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005511690	39 02
10 39105710048	0111	MAGDALENO RUIZ PEDRO MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00218135		UR LA LLANA 58 A 33	39707	OTAÑES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005511791	39 02
07 481012429828	0521	FERNANDEZ DURAN JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00219448		CL RESAMANO 18 BJ E	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005518461	39 02
07 481030003194	0521	FRIAS FERNANDEZ ALEXANDER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00219549		CL SILVESTRE OCHOA 21 B 1 C	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005518562	39 02
07 481038949931	0521	ARTENE --- MIHAI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00219650		CL MENENDEZ PELAYO 39 BJ 9	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005518663	39 02
07 481048655789	0521	COCOS --- MIRCEA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00219751		CL MENENDEZ PELAYO 37 3 C	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005518764	39 02
10 39106684593	0111	BARBAS MIRANDA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00218236		BO Povedal 33	39849	MARRON	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005524828	39 02
07 420012745080	0840	MARIELARENA MUR IGNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00220054		UR LOS LIMONEROS 10	39707	OTAÑES	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005524929	39 02
07 030082727492	0521	SANCHEZ CORTES JOSE MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00223690		CM DE VALLES 16	39197	SANTIUSTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005555544	39 02
10 39105748343	0111	R. Y R., S.C.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00227431		CL VENANCIO BOSCO 0	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005555746	39 02
07 281114923996	0521	CABEZAS LAPARRA ARANZAZU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00226118		CL JULIO ROMERO GARMENDIA 1 B 2 B	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005556352	39 02
07 390038927366	0521	PEREZ LIZUAIN RAMIRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00227633		CL VENANCIO BOSCO 0	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005556554	39 02
07 390043685824	0521	HELGUERA CANO JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00226522		BO DE LOS MARINEROS 5 4 IZ	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005563325	39 02
07 390051901623	0521	EGUREN GONZALEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00227734		CL VENANCIO BOSCO 0	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005563729	39 02
07 481020764754	0521	MORILLO MOLINEDO MARIA GUADALUPE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00230057		BO SAMANO - URB. LOS CAMINOS 76 B 14	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005605660	39 02
10 39105590012	0111	FERNANDEZ RODRIGUEZ DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00231875		CL CRUCERO BALEARES 3 2 I	39770	LAREDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005645167	39 02
10 39103960008	0111	BLANCO FERNANDEZ ADRIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00231774		CL MENENDEZ PELAYO 27 6 IZD	39770	LAREDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005645268	39 02
07 450041953838	0521	DIAZ LEDOUX MARCOS GUILLERM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00232279		BO EL CERRO 3	39860	CERRO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 02 218 09 005645369	39 02
07 480075996731	0521	GÓMEZ GONZÁLEZ RAUL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 09 00232380		UR SAN ANDRES CL EL SABLE 1 2 A	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 218 09 005645470	39 02
10 39004962948	0111	MARTINEZ ESCOBAR PEDRO DANIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00217933		CL LOS CASERIOS 3 1 A	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 351 09 005468345	39 02
07 391013724423	0521	BURAK --- VOLODYMYR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00027542		CL FRANCISCO ITURRINO 52 3º D	39005	SANTANDER	URDIALES	39 02 351 09 005543925	39 02
07 391021497052	0521	OPREAN --- NICOLAE DANIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00110728		BO PIEDRAHITA 20 1 E	39740	SANTOÑA	URDIALES	39 02 351 09 005550187	39 02
07 481015021546	0521	SEVILLA FERNANDEZ MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00213889		PZ DE LAS MARISMAS 4 5º A	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 351 09 005552413	39 02
10 39106512320	0111	GUTIERREZ TRUEBA ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00152861		CL CALVO SOTELO 8 3 D	39840	AMPUERO	URDIALES	39 02 351 09 005559887	39 02
07 391010081667	0521	TORRE DIAZ JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00155891		CL LA CORRERIA 1 3º I	39700	CASTRO	URDIALES	39 02 351 09 005560291	39 02
07 391013734830	0521	MARZA --- IOANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00214903		CL EMPERADOR, 49 BOQUE.B ESC.SU - 1º J 0	39770	LAREDO	URDIALES	39 02 351 09 005602125	39 02
07 480104944763	0521	PEREZ FICA ALBERTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
39 02 05 00071513		CL CERVANTES 9	39740	SANTOÑA	URDIALES	39 02 381 09 005625464	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 00002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2010-743 *Notificación de liquidación definitiva de las cotizaciones del ejercicio 2007.*

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 c) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 25/01/6), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2007, en las dos modalidades previstas en el apartado del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a ésta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por "retribuciones", se entenderá que opta por la de "bases cotizadas".

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/1 9, periodos de desempleo y/o I. T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25/6/2004).

La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria,
Olga Rivera Pérez.

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE REG. BASES	IMPORTE REG. RETRIBUCIONES	LOCALIDAD
28/1283470792	Mario Ruiz Díez	0,00	0,00	ALLEN DEL HOYO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-726 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S/39/0095/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expediente: S/39/0095/09

Sancionado: María del Carmen García González.

DNI/CIF: 13677570-E

Término municipal infracción: Castro Urdiales (Cantabria)

Término municipal infractor: Castro Urdiales (Cantabria)

Propuesta de resolución: 15/12/2009

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 12 de enero de 2010.

El secretario general, Tomás Durán Cueva.

PD el jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(Resolución 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008).

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/726

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-727 *Notificación de iniciación de expediente sancionador número S/39/0286/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0286/09

Sancionado: Javier Silva López.

DNI/CIF: 72391193-G

Término municipal infracción: Castro Urdiales (Cantabria)

Término municipal infractor: Castro Urdiales (Cantabria)

Acuerdo de incoación: 30/10/2009.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 4 de enero de 2010.

El secretario general, Tomás Durán Cueva.

PD el jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(Resolución 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/727

4.3. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-717 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2441/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 2441/09/ARB formulada por D. Ángel Martínez de Cos frente a la empresa denominada NACEX (M^a Elena Vellido Escudero), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/717

CVE-2010-717

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-718 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1877/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.1877/09/ARB formulada por don Manuel Fernández Malanda frente a la empresa denominada ISOLA (Javier Antonio Isla) se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/718

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-744 *Notificación de resolución de recurso de alzada sobre diligencia de embargo de cuenta.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a don Juan Carlos García Bolado con DNI 13916315-G, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo

Fecha de interposición: 5 de noviembre de 2009

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 12/11/2009, por medio de la cual se estima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos García Bolado y se ordena el levantamiento del embargo practicado sobre la cuenta corriente, con devolución al interesado de la cantidad retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 19 de enero de 2010.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2010/744

CVE-2010-744

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1134 *Orden DES/5/2010, de 26 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2010.*

INDICE

- Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.
- TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA
 - CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- Artículo 2.- Presentación de solicitudes.
- Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.
- Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.
- Artículo 5.- Modificación de parcelas.
- Artículo 6.- Retirada de solicitudes.
- Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.
- Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.
- CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural.
- CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS
- Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.
- Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.
- Artículo 12.- Modulación de los pagos directos de las ayudas FEAGA.
- Artículo 13.- Pagos indebidos.
- CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES
- SECCIÓN 1ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y CAUSAS NATURALES
- Artículo 14.- Cesión de explotaciones.
- Artículo 15.- Fuerza mayor, circunstancias excepcionales y causas naturales.
- SECCIÓN 2ª CONTROLES REDUCCIONES Y EXCLUSIONES
- Artículo 16.- Controles.
- Artículo 17.- Sobredeclaración intencional.
- Artículo 18.- Reducciones y exclusiones por motivo de sobredeclaraciones.

SUBSECCIÓN 1ª AYUDAS DIRECTAS

Artículo 19.- Base de cálculo.

Artículo 20.- Uso o tenencia de sustancias prohibidas en el régimen de ayudas al sector bovino.

Artículo 21.- Irregularidades en la identificación y registro de bovinos.

Artículo 22.- Discrepancias entre los datos incluidos en la solicitud, base de datos informatizada de identificación y registro y animales comprobados en la explotación.

Artículo 23.- Reducciones aplicables a los bovinos objeto de solicitud de ayuda.

SUBSECCIÓN 2ª AYUDAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 24.- Reducciones y exclusiones en las ayudas al desarrollo rural.

SECCIÓN 3ª CONDICIONALIDAD

Artículo 25.- Obligaciones de la condicionalidad.

Artículo 26.- Reducciones y exclusiones.

Artículo 27.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

— TÍTULO II AYUDAS DIRECTAS FEAGA

— CAPÍTULO I PAGOS DIRECTOS EN GANADERÍA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Identificación y registro del ganado.

Artículo 29.- Movimiento del ganado.

SECCIÓN 2ª PAGOS DIRECTOS A LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO

SUBSECCIÓN 1ª PRIMA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS Y PRIMA NACIONAL COMPLEMENTARIA

Artículo 30.- Condiciones generales de concesión de la prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria.

Artículo 31.- Importe de las ayudas de la prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria.

SUBSECCIÓN 2ª PRIMAS GANADERAS AL SACRIFICIO

Artículo 32.- Condiciones generales de concesión.

Artículo 33.- Importes de las ayudas de la prima al sacrificio de bovinos.

Artículo 34.- Declaración de participación de los establecimientos de sacrificio.

Artículo 35.- Prueba de sacrificio.

Artículo 36.- Concesión de la prima al sacrificio en el caso de expedición o exportación de los animales fuera de España.

— CAPÍTULO II PAGOS ADICIONALES POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO 1782/2003

Artículo 37.- Condiciones generales de concesión.

Artículo 38.- Cuantía y límite de las ayudas.

Artículo 39.- Requisitos para la concesión del Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

Artículo 40.- Requisitos para la concesión del Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

Artículo 41.- Requisitos de los Pagos adicionales en el sector lácteo.

— CAPÍTULO III AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) 73/2009 RELATIVAS A LOS GANADEROS

Artículo 42.- Requisitos y condiciones de concesión de las ayudas específicas destinadas a agrupaciones de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad.

Artículo 43.- Importe de las ayudas.

Artículo 44.- Requisitos y condiciones de concesión de las ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental y para tipos de producción económicamente vulnerables.

Artículo 45.- Modulación de las ayudas.

Artículo 46.- Requisitos y condiciones de concesión de las ayudas para fomentar la producción de productos lácteos de calidad.

Artículo 47.- Importe de las ayudas.

— CAPÍTULO IV PAGOS ACOPLADOS Y REGIMENES ESPECIFICOS POR SUPERFICIE

Artículo 48.- Requisitos para optar a la prima específica a las proteaginosas.

— CAPÍTULO V RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 49.- Beneficiarios.

Artículo 50.- Clasificación de derechos de ayuda de pago único.

Artículo 51.- Utilización de los derechos de ayuda.

Artículo 52.- Utilización de los derechos de ayuda normales.

Artículo 53.- Utilización de los derechos de ayuda especiales.

— TÍTULO III AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

— CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

Artículo 55.- Criterios de valoración.

Artículo 56.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales.

Artículo 57.- Transferencia de compromisos agroambientales.

Artículo 58.- Compatibilidad de las ayudas agroambientales.

Artículo 59.- Vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

Artículo 60.- Importes máximos de las ayudas agroambientales.

— CAPITULO II AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL PROGRAMA 2000-2006

Artículo 61.- Beneficiarios y régimen de ayudas.

— CAPITULO III AYUDAS AGROAMBIENTALES 2007-2013

Artículo 62.- Modalidades de las ayudas agroambientales 2007-2013.

SECCIÓN 1ª MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 63.- Beneficiarios.

Artículo 64.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 2ª AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL

Artículo 65.- Beneficiarios.

Artículo 66.- Importe.

SECCIÓN 3ª MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS

Artículo 67.- Beneficiarios.

Artículo 68.- Importe.

SECCIÓN 4ª AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 69.- Beneficiarios.

Artículo 70.- Importe.

SECCIÓN 5ª GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 71.- Beneficiarios.

Artículo 72.- Importe.

SECCIÓN 6ª APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 73.- Beneficiarios.

Artículo 74.- Importe.

— CAPÍTULO IV INDEMNIZACIÓN A LOS AGRICULTORES DE ZONAS CON DIFICULTADES NATURALES, ZONAS DEMONTAÑA Y OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75.- Beneficiarios.

Artículo 76.- Indemnización única.

SECCIÓN 2ª CÁLCULO DE LA AYUDA

Artículo 77.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo zona desfavorecida.

Artículo 78.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

Artículo 79.- Cálculo de la ayuda por explotación.

— CAPÍTULO V AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 80.- Beneficiarios.

Artículo 81.- Importe.

— TÍTULO IV CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

Artículo 82.- Instrucción.

Artículo 83.- Resolución.

— TÍTULO V RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Artículo 84.- Acceso a la Reserva Nacional.

Artículo 85.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXOS

ANEXO 1. SOLICITUD ÚNICA 2010 (HOJA RESUMEN).

ANEXO 2. DECLARACIONES COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.

ANEXO 3. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (NORMAS COMUNITARIAS Y NACIONALES).

ANEXO 4. CÓDIGOS DE PRODUCTOS.

ANEXO 5. CODIFICACIÓN DE RAZAS DE BOVINO.

ANEXO 6. LISTA DE RAZAS BOVINAS NO CONSIDERADAS COMO CÁRNICAS.

ANEXO 7. NOTIFICACION DE TRASLADOS.

ANEXO 8. JUSTIFICACION DE VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES PRIMA VACAS NODRIZAS Y/O ADICIONAL NODRIZAS.

ANEXO 9. VARIACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

ANEXO 10. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES.

ANEXO 11. VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AGROAMBIENTALES.

ANEXO 12. MODELO CESION EXPLOTACIONES.

ANEXO 13. ZONAS DESFAVORECIDAS.

ANEXO 14 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

ANEXO 15. SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL DE PAGO UNICO.

El Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, derogó el Reglamento 1258/1999 e instauró dos fondos agrícolas europeos (FEAGA y FEADER) para financiar la Política Agraria Común (PAC), diferenciando las medidas de mercado, a cargo del FEAGA, de las medidas de desarrollo rural, financiadas por el FEADER.

En cuanto a las ayudas del FEAGA, el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores ha derogado el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y ha recogido las reformas del chequeo médico de la PAC cuya aplicación en España fue aprobada en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural el 20 de abril de 2009. De estas reformas, algunas de ellas entraron en vigor en 2009, mientras que otras lo han hecho en 2010.

En cuanto a las ayudas del FEADER, el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el FEADER.

Respecto a las ayudas directas del FEAGA, en consonancia con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) nº 73/2009, se han derogado los diferentes reglamentos que desarrollaban el derogado Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Así, el Reglamento (CE) no 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el título III del Reglamento (CE) no 73/2009 ha derogado el Reglamento (CE) nº 795/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, que establecía las disposiciones de aplicación del régimen de pago único previstas en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Igualmente, el Reglamento (CE) no 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 73/2009 con respecto a los regímenes de ayuda a los agricultores previstos en sus títulos IV y V ha derogado el Reglamento (CE) nº 1973/2004 de la Comisión de 29 de octubre de 2004 por el que se establecían las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

Finalmente, el Reglamento (CE) no 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento y normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola, ha derogado el Reglamento (CE) nº 796/2004.

Para materializar los cambios del Reglamento (CE) nº 73/2009 que afectan a las ayudas directas financiadas por el FEAGA, se va a proceder en el ámbito nacional a aprobar el Real Decreto sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería que regulará las diferentes condiciones de concesión de las ayudas directas como el pago único y aquellas que permanecen acopladas a la producción para los años 2010 y 2011. Dicha normativa supondrá, en aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009, que se instauren ayudas específicas a los

agricultores y a los ganaderos entre las que destacan las destinadas a las producciones de calidad de ovino caprino, a la compensación de desventajas específicas de agricultores del sector lácteo y las que tienen por objeto el fomento de productos lácteos de calidad.

En lo relativo al citado régimen de pago único, las mencionadas modificaciones normativas han supuesto su simplificación y un cambio profundo que se ha reflejado a nivel nacional en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, que a su vez, ha derogado el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Por otro lado, la aplicación facultativa para tipos específicos de actividades agrarias y a la calidad de la producción, prevista en el artículo 69 del citado Reglamento (CE) nº 1782/2003, se mantiene por un período transitorio suficiente que les permita una transición sin sobresaltos a las nuevas normas de ayuda específica.

El Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno, incorpora los requisitos relativos a la identificación y el registro de los animales de la especie bovina aplicables a las primas ganaderas en el sector bovino, mientras que el Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo de 17 de diciembre de 2003, regula esta materia en ovinos y caprinos.

Respecto a las ayudas financiadas por el FEADER, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, establece un único marco jurídico relativo a las ayudas al desarrollo rural, mientras que el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, establece las disposiciones de aplicación del mismo y el Reglamento (CE) nº 1975/2006 las relativas a los procedimientos de control y condicionalidad de las medidas de ayuda al desarrollo rural.

La Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el período de programación 2007-2013 en el que se incluyen dentro del eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas como son las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas agroambientales, así como las ayudas de asesoramiento del eje 1.

Además, en la campaña 2010, habrá solicitudes de pago correspondientes a agricultores con compromisos agroambientales en vigor del programa 2000-2006, suscritos al amparo del Reglamento nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, fijando el Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre, las normas de transición a las ayudas al desarrollo rural establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, cuyo período de programación comenzó el 1 de enero de 2007.

Las citadas disposiciones, junto con el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, el Decreto 19/2006, de 23 de febrero, sobre aplicación de la condicionalidad a las ayudas directas de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad a las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, y el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, constituyen la normativa básica nacional de las ayudas, primas, indemnizaciones y declaraciones mencionadas anteriormente.

Con vistas a facilitar la declaración de los distintos regímenes de ayuda y posibilitar su control eficaz, se establece una solicitud única para todos los regímenes de ayuda por superficie, incluidas las correspondientes a medidas de desarrollo rural del Eje 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las ayudas por ganado, las ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009, los pagos adicionales del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 y la ayuda a la utilización de los servicios de asesoramiento de explotaciones.

A lo largo del articulado de la presente orden se regulan las distintas ayudas sin perjuicio que en el caso de determinados pagos específicos del artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009, tanto de agricultores como de ganaderos, en los adicionales del artículo 69 del Reglamento 1782/2003, relativos al algodón remolacha y caña de azúcar y en el resto de regímenes de ayuda específicos (pago específico al cultivo de arroz, ayuda a los agricultores productores de patata con destino a fécula, ayuda a los frutos de cáscara, a los productores de semillas, al cultivo del algodón y a los tomates para transformación) nos remitamos a la regulación que establecerá el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

La presente orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2010 la Solicitud Única de las siguientes ayudas:

1.1 Los siguientes pagos de las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA):

a) Pagos acoplados en regímenes de ayuda por ganado:

Prima por vaca nodriza.

Prima complementaria por vaca nodriza.

Primas por sacrificio de bovinos.

b) Pagos adicionales por aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003:

— Pagos adicionales en el sector del algodón.

— Pagos adicionales en el sector de la remolacha y la caña de azúcar.

— Pagos adicionales relativos al ganado vacuno:

Pagos adicionales a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

Pagos adicionales la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

Pagos adicionales en el sector lácteo.

c) Ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009:

— Ayudas a los agricultores:

Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.

Programa Nacional para la calidad de las legumbres.

Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco.

— Ayudas a los ganaderos:

Ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuya producción este amparada por denominaciones de producción de calidad.

Ayudas destinadas a productores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orienten a la producción de carne con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de este tipo de explotación.

Ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a ganaderos del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental y para tipos de producción económicamente vulnerables.

Ayuda para fomentar la producción de lácteos de calidad.

d) Regímenes específicos de ayuda por superficie:

- Prima a las proteaginosas.
- Pago específico al cultivo del arroz.
- Ayuda a los agricultores productores de patata con destino a fécula.
- Ayuda a los frutos de cáscara.
- Ayuda a los productores de semilla.
- Ayuda específica al cultivo de algodón.
- Ayudas a los tomates para transformación.
- Ayudas a los productores de remolacha azucarera.

e) El régimen de pago único para los titulares de derechos según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

1.2 Regular y aprobar para la campaña 2010, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes convocatorias de ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (en adelante FEADER):

a) Convocatoria de las ayudas agroambientales establecidas en el capítulo VI del Reglamento (CE) nº 1257/1999, para agricultores del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 que no hayan concluido los 5 años de duración de su compromiso.

b) Convocatoria de las ayudas agroambientales financiadas por el FEADER establecidas en el Título IV, Capítulo I, Sección 2ª del Reglamento (CE) nº 1698/2005:

— Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.

- Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales.
- Mantenimiento de razas autóctonas.
- Agricultura ecológica.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

c) Convocatoria de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas de las de montaña, establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

d) Convocatoria de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

2. Regular y aprobar para la campaña 2010 la convocatoria de las solicitudes de modificación del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (en adelante SIGPAC).

3. Regular y aprobar para la campaña 2010 la convocatoria de las solicitudes de derechos de pago único con cargo a la Reserva nacional.

4. Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA

CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Presentación de solicitudes

1. Se presentará una única solicitud de ayuda firmada, según el modelo del Anexo 1, Hoja resumen de la Solicitud, dirigida al Director General de Desarrollo Rural, en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación del sistema integrado de ayudas (SIA).

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones enunciadas en el anexo 2 de la presente orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Cuando la mayor parte de la superficie declarada o, caso de no disponer de superficie, la mayor parte de los animales de la explotación se encuentren en otra Comunidad Autónoma, la solicitud se presentará donde tenga establecido el órgano competente de dicha Comunidad.

5. De acuerdo con el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 los titulares de explotación deberán declarar e identificar, en su caso, toda la superficie de su explotación.

6. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2010.

2. Además del plazo previsto en el apartado anterior, cuando la prima por sacrificio se solicite por animales sacrificados en otro Estado miembro de la Unión Europea, o exportados vivos a terceros países, las solicitudes de primas por sacrificio de estos animales se presentarán en los siguientes períodos:

- a. Del 1 al 30 de junio de 2010.
- b. Del 1 al 30 de septiembre de 2010.
- c. Del 1 de diciembre de 2010 al 15 de enero de 2011.

La presentación de la solicitud de la prima por sacrificio de animales sacrificados en otro estado miembro de la Unión Europea o exportados vivos a un tercer país podrá efectuarse en los periodos de presentación de solicitudes establecidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, en un plazo

que no podrá ser de más de cuatro meses siguientes a la fecha del sacrificio o de la exportación de animales vivos a países terceros.

El año del sacrificio o de la exportación determinará el año de imputación de los animales que sean objeto de una solicitud de prima por sacrificio o pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad.

Incluso cuando la solicitud de prima de sacrificio se presente en alguno de los periodos contemplados en los apartados a), b) o c), el productor deberá presentar la solicitud única con la declaración de superficies, en el caso de que las tenga, en el periodo general de presentación de solicitudes, aunque no solicite pago único ni otras primas.

3. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, las solicitudes que tengan entrada en los lugares de presentación señalados, dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, serán admitidas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación, se considerarán inadmisibles no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna ayuda.

4. La fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo anterior, será la que determine las penalizaciones por fuera de plazo que se detallan en este artículo, así como el inicio del período de retención, en su caso.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única

1. Los solicitantes presentarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación del sistema integrado de ayudas SIA:

1. Documentación general:

1.1 Certificado de entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud.

1.2. Certificado de adjudicación comunal en otras CC.AA.

1.3 Certificado expedido por órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación cuando varíe respecto del año anterior.

1.4. En el caso de ser Agricultor a Título Principal (en adelante ATP) y cuando sea este un requisito necesario para alguna de las ayudas solicitadas:

— Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2008 o, en su caso, copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. de tres de los últimos cinco ejercicios, incluyendo el ejercicio 2008. En caso de declaración conjunta de IRPF en la que se incluyan rendimientos del trabajo o de socios de entidad asociativa, certificado que acredite su procedencia.

— En caso de agricultores sin declaración del IRPF en el ejercicio 2008, justificante de no haberla presentado y de los ingresos y gastos de la actividad agraria.

— Cuando este inscrito en el Sistema Especial por Cuenta Ajena del Régimen General se incluirá el justificante del pago correspondiente al mes anterior a la solicitud.

1.5. En el caso de ser Profesional de la Agricultura copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2008 en los casos en que no este dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

1.6 En el caso de ser personas jurídicas que sean solicitantes por primera vez, documentación acreditativa de la fecha de constitución.

1.7 En el caso de la indemnización compensatoria de montaña certificado de empadronamiento en los supuestos de nuevos solicitantes o de cambio de domicilio del solicitante respecto al año anterior.

2. Documentación de ayudas por ganado:

2.1. Ayudas por bovino:

En el caso de disponer de explotaciones propias fuera de Cantabria debe aportarse copia actualizada de todos los libros de registro de bovinos.

2.1.1 Prima por vaca nodriza y ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009 relativas al sector lácteo:

Cuando se declare un rendimiento lechero superior a los 6.500 Kg, debe aportarse certificado oficial de rendimiento lechero del año 2009.

2.1.2. Prima por sacrificio:

2.1.2.1. Animales sacrificados en otros Estados miembros de la Unión Europea:

Copia compulsada del Documento de Identificación para intercambios de los animales incluidos en la solicitud.

Certificado de sacrificio de todos los animales incluidos en la solicitud. Este certificado deberá incluir el dato de peso para los animales de 6 y 7 meses de edad.

2.1.2.2. Animales exportados vivos a país tercero:

Prueba de la salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA).

Certificado Sanitario Internacional.

Nombre y dirección del exportador.

2.1.3. Pagos adicionales en el sector del ganado vacuno relativos a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas y a la mejora de la calidad de la leche cruda:

Cuando se declare mas de un profesional de la agricultura y se disponga de más de 40 nodrizas en el caso de los pagos adicionales a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas o se disponga de más de 500.000 kg. de cuota lechera en el caso del pago adicional a la calidad de la leche cruda, justificación documental de dicha condición respecto cada agricultor a título principal conforme a lo indicado en el apartado 1.5 de este artículo.

Caso de que el solicitante sea persona física deberá presentar copia del DNI y acreditación de la condición de cónyuge o familiar de primer grado del solicitante individual que es profesional de la agricultura.

2.2. Ayudas por ovino- caprino:

Fotocopia del Libro de registro de ovino- caprino.

3. Documentación de ayudas de desarrollo rural:

3.1. Ayuda por pastoreo tradicional con desplazamiento estacional:

Antes del 10 de agosto de 2010 deberá presentarse fotocopia compulsada de las guías de traslado a los pastos comunales de los animales de la especie ovina, caprina y equina.

3.2. Ayuda a la utilización de los servicios de asesoramiento:

Deberá presentarse la factura original acreditativa del gasto o fotocopia compulsada de la misma, para lo cual el plazo terminará el 15 de septiembre de 2010.

Artículo 5.- Modificación de parcelas

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar las parcelas solicitadas en lo correspondiente a los regimenes de ayudas por superficies, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2010, mediante escrito dirigido al Director General de Desarrollo Rural que deberán presentar en una oficina comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se admitirán modificaciones con posterioridad a esa fecha.

2. No obstante, cuando la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad haya informado al agricultor de irregularidades en su solicitud o le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán los cambios indicados en el apartado anterior respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

Artículo 6.- Retirada de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme al artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

2. No obstante, cuando se haya informado al agricultor de irregularidades o cuando la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y éste control sobre el terreno haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acredite su condición de agricultor profesional o a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. En las ayudas directas del artículo 1.1. de la presente orden, el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, realizados los controles administrativos y sobre el terreno, así como la comprobación de que se cumplen en cada solicitud las condiciones de concesión de ayudas y primas, establecerá las superficies, el número de animales y las cantidades de referencia con derecho a percibir las ayudas o primas establecidas, elevando propuesta de resolución al Director General de Desarrollo Rural.

3. Para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural indicadas en el artículo 1.2 de la presente orden, se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por la Subdirectora General de Desarrollo Rural, o persona que designe el Director General de Desarrollo Rural, estará formado por:

- a) El Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
- b) Un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
- c) Un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden para ser beneficiario de las ayudas FEADER solicitadas, y previa valoración

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

de las mismas de acuerdo con los criterios previstos para cada una de las convocatorias en el artículo 55 procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, dando traslado del correspondiente informe al Director General de Desarrollo Rural.

El Comité de Valoración, a través del Director General de Desarrollo Rural, formulará la propuesta de resolución en el caso de que concurra el supuesto de hecho previsto en el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas directas establecidas en el apartado 1 del artículo 1 de la presente orden corresponde al Director General de Desarrollo Rural, en su calidad de Director del Organismo Pagador, salvo la prima complementaria por vaca nodriza cuya resolución corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de las distintas convocatorias de ayudas FEADER recogidas en la presente convocatoria, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados considerándose desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayudas de desarrollo rural no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y las solicitudes de ayudas FEAGA que no hayan sido resueltas y notificadas el 30 de junio de 2011.

4. Contra las resoluciones del Director General de Desarrollo Rural, así como contra las del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, respectivamente, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de las mencionadas resoluciones. La resolución de los recursos agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas

Las ayudas directas recogidas en el artículo 1.1 se financiarán con cargo al FEAGA, salvo la prima complementaria por vaca nodriza que se financiará conforme a lo que disponga el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, imputándose a la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, una vez transferidos los fondos del Estado a la Comunidad según lo acordado en Conferencia Sectorial, conforme a lo indicado en dicho Real Decreto.

CVE-2010-1134

Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Rural de Cantabria y el Título V del Reglamento (CE) nº 1698/2005, por un importe total máximo de 9.500.000 euros, de la siguiente manera:

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria 4.300.000 euros con fondos extrapresupuestarios imputados al Fondo FEADER, y otros 5.200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773, Medidas básicas de desarrollo rural, de los Presupuestos de Cantabria para el año 2010.

2. El importe de la financiación destinado a las convocatorias de desarrollo rural con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773, de los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para el año 2010, se distribuirá de la siguiente manera:

2.1 Para la convocatoria de las ayudas agroambientales establecidas en el capítulo VI del Reglamento (CE) nº 1257/1999, para agricultores del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 que no hayan concluido los 5 años de duración de su compromiso un importe máximo de 135.000 euros estableciéndose una cuantía adicional hasta 190.000 euros.

2.2 Para la convocatoria de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas de las de montaña, un importe máximo de 2.050.000 euros.

2.3 Para la convocatoria de las ayudas al Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales un importe de 1.000.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta 1.200.000 euros.

2.4 Para la convocatoria de las ayudas al Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje un importe de 750.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta 950.000 euros.

2.5 Para la convocatoria de las ayudas a la Agricultura ecológica un importe de 5.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta 10.000 euros.

2.6 Para la convocatoria de las ayudas a la Ganadería ecológica un importe de 175.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta 250.000 euros.

2.7 Para la convocatoria de las ayudas a la Apicultura ecológica un importe de 10.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta 20.000 euros.

2.8 Para la convocatoria de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento un importe de 175.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta 220.000 euros.

2.9 Para la convocatoria de las ayudas al Mantenimiento de razas autóctonas un importe de 900.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional hasta cuantía adicional hasta 1.100.000 euros. Esta medida se financiara exclusivamente con fondos presupuestarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las cuantías adicionales referidas en las anteriores convocatorias de ayudas quedan condicionadas a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Modulación de los pagos directos de las ayudas FEAGA

1. A todo agricultor al que se le deba conceder en la campaña 2010, un montante total de pagos directos cuyo importe sea superior a 5.000 euros, y solamente sobre el importe por encima de dichos 5.000 euros, se le aplicará una reducción de un 8%.

2. El porcentaje de reducción previsto en el apartado 1 se incrementará en cuatro puntos porcentuales para los montantes de los pagos directos que excedan de 300.000 euros, no siendo de aplicación este incremento para los primeros 300.000 euros.

Artículo 13.-Pagos indebidos

1. Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, por causa imputable al beneficiario o a la Administración.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.
 - f) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

SECCIÓN 1ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y CAUSAS NATURALES.

Artículo 14.- Cesión de explotaciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (CE) nº 1122/09, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma, el solicitante transfiera a otro productor la totalidad de su explotación, las ayudas solicitadas por el cedente se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el impreso Cesión de explotaciones del anexo 12 y aporte la documentación necesaria para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas (R.E.G.A).
2. El pago de las ayudas al cesionario estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación.
3. Una vez presentada la comunicación de cesión, todos los derechos y obligaciones del cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud de ayuda recaerán en el cesionario y todas las declaraciones realizadas por el cedente antes de la transferencia se asignarán al cesionario.

Artículo 15.- Fuerza mayor, circunstancias excepcionales y causas naturales

1. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 73/2009 se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:
 - a) El fallecimiento del agricultor.
 - b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
 - c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
 - d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.

- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden.
- g) Los sacrificios obligatorios, dispuestos por la autoridad competente, de los animales de las especies bovina, ovina y caprina en que no pueda excluirse la posibilidad de infección por encefalopatías espongiformes transmisibles, o que se consideren afectados, así como de los animales de dichas especies respecto de los que la citada autoridad competente disponga el sacrificio obligatorio como medida de prevención y vigilancia contra dichas enfermedades, que den lugar a la disminución del número de animales objeto de una solicitud de prima durante el período de retención obligatorio.

En el caso de las ayudas al desarrollo rural también se considerará la expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

2. De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 se podrán admitir como bajas por causa natural los siguientes supuestos:

- a) La muerte de un animal como consecuencia de una enfermedad.
- b) La muerte de un animal como consecuencia de un accidente del que no pueda considerarse responsable el productor.
- c) Cualquier otra circunstancia concreta que sea admitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. La notificación, tanto de las bajas por causa natural como las debidas a causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación se halle en situación de hacerlo, en el supuesto de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, o desde la comprobación de la reducción del número de animales en el supuesto de causa natural, según el modelo del anexo 8.

4. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior. En el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente o en el de bajas por causa natural cuando el número de animales presentes disminuya por debajo del número de derechos, los ganaderos afectados deberán comunicar el motivo al Servicio Gestor para que puedan tenerse en cuenta los efectos que se establecen en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

SECCIÓN 2ª

CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.-Controles

1. Con las orientaciones recogidas en el Plan Nacional de controles, la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá el Plan Regional de controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para la realización de los mismos.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1122/2009, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, pagos, primas e indemnizaciones recogidas en la presente orden.

3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos. Con el fin de que el control pueda realizarse correctamente, los solicitantes de las primas ganaderas deberán dar facilidades al

mismo presentando el ganado recogido en un lugar accesible a vehículos automóviles y ayudando al controlador a la identificación de las reses.

4. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de cuarenta y ocho horas.

La no comparecencia del titular o persona autorizada por el mismo, no impedirá en caso alguno, el adecuado desarrollo de los controles.

No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada «in situ» que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso podrá realizarse el control desaparecida la misma.

No se considerará causa de fuerza mayor, el hecho de recoger el ganado que pasta en los puertos, aún cuando no haya existido aviso previo al control.

5. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 17.- Sobredeclaración intencional

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiera lugar, en el caso de que como resultado de los controles se detecten irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 65 del Reglamento (CE) no 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 y en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 817/2004, de la Comisión y 16.5 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de procedimientos de control. No obstante lo anterior, no se efectuará pago alguno a favor de aquellos beneficiarios de los que se demuestre que hayan creado artificialmente las condiciones necesarias para obtener dichos pagos con el fin de obtener ventajas no conformes a los objetivos del régimen de ayudas en cuestión.

Artículo 18.- Reducciones y exclusiones por motivo de sobredeclaraciones

1. Para obtener la superficie determinada a efectos del cálculo de los pagos o ayudas que correspondan, se aplicarán las reducciones de superficie establecidas en el Título IV del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009, como consecuencia del resultado de los controles administrativos y/o del terreno.

2. Las reducciones y exclusiones citadas en dicho capítulo no se aplicarán cuando los titulares de explotación hayan presentado información correcta o consigan demostrar de otra manera que no hay ninguna falta por su parte.

Las reducciones y exclusiones contempladas en el Capítulo I y II del Reglamento (CE) no 1122/2009 no se aplicarán a aquellas partes de las solicitudes de ayuda respecto de las cuales los productores notifiquen por escrito a la autoridad competente que la solicitud de ayuda es incorrecta o haya adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que los productores no hayan sido informados de la intención de la autoridad competente de efectuar un control sobre el terreno, y que esa autoridad no haya informado ya a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud.

3. No podrán tener la consideración de admisibles, a efectos de las ayudas reguladas en la presente orden, aquellas parcelas SIGPAC (provincia, municipio, polígono y recinto) que hayan resultado afectadas por incendios forestales en el año 2009 y que hayan sido acotadas hasta el 31 de diciembre de 2010 mediante la correspondiente resolución de la Dirección General de Biodiversidad.

SUBSECCIÓN 1ª AYUDAS DIRECTAS

Artículo 19.- Base de cálculo

En el caso de primas de animales y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, en ningún caso se concederán primas por un número de animales superior al indicado en la solicitud de ayuda.

Artículo 20.- Uso o tenencia de sustancias prohibidas en el régimen de ayudas al sector bovino

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (CE) nº 73/2009, cuando, en aplicación del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, se detecten sustancias prohibidas en virtud del Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betagonistas de uso en la cría de ganado, o de sustancias utilizadas ilegalmente, en un animal perteneciente al ganado bovino de un productor, o cuando se encuentre una sustancia o un producto autorizado, pero poseído de forma ilegal en la explotación de este agricultor, en cualquier forma, este quedará excluido, durante el año natural en que se efectúe la comprobación, del beneficio de los importes previstos en las disposiciones sobre bovinos.

En caso de reincidencia, el período de exclusión se prorrogará, en función de la gravedad de la infracción, hasta en cinco años a partir del año en el que se haya detectado la reincidencia.

2. En caso de obstrucción, por parte del propietario o del poseedor de los animales, de las inspecciones y las tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos, así como de las investigaciones y controles previstos en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, se aplicarán las exclusiones previstas en el apartado 1 de este artículo.

3. Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias, detecte alguna de las anomalías establecidas en los apartados 1 y 2 deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la gestión y el control de las primas ganaderas de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación del productor.

Artículo 21.- Irregularidades en la identificación y registro de bovinos

1. Se considerará que la presencia de un animal de la especie bovina está determinada en el momento de un control sobre el terreno cuando:

- Esté identificado individualmente por el documento de identificación.
- Esté identificado individualmente mediante marcas auriculares.
- Haya sido notificado a la base de datos informatizada de identificación de bovinos.
- Esté correctamente inscrito en el libro registro de la explotación.

2. Cuando se detecten casos de incumplimiento del sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina se aplicará lo siguiente:

a) Los animales de la especie bovina que hayan perdido una de las dos marcas auriculares se considerarán determinados siempre que estén clara e individualmente identificados mediante los demás requisitos del sistema de identificación y registro de la especie bovina.

b) Cuando las irregularidades en los datos relativos a la fecha de nacimiento, el sexo, los traslados o la muerte de animales bovinos se inscriban incorrectamente en el registro del productor o en los respectivos documentos de identificación los animales afectados no se considerarán determinados si estos errores se determinan al menos en dos controles en un período de 24 meses. En todos los demás casos, los animales no se considerarán determinados desde la primera irregularidad.

3. Las entradas en el sistema de identificación y registro de bovinos y las notificaciones al mismo, podrán ser corregidas en cualquier momento posterior a su presentación, en caso de errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.

4. No se considerarán irregularidades, los animales ausentes en el control sobre el terreno que hayan sido comunicados por el ganadero como bajas por causa de fuerza mayor o natural.

Artículo 22.- Discrepancias entre los datos incluidos en la solicitud, base de datos informatizada de identificación y registro y animales comprobados en la explotación

1. A los efectos de cálculo de las ayudas y elegibilidad de los animales, se considerarán como ciertos, los datos que figuran en la base de datos mencionada siempre que la comunicación de estos sea responsabilidad del solicitante.

2. En caso de discrepancia con los datos de la solicitud, se procederá a:

a) En el caso de la vaca nodriza y pago adicional a la vaca nodriza, si el censo de animales obtenido de la base de datos de identificación de animales para el día de la solicitud es menor que el indicado por el solicitante, se considerará para los cálculos de animales determinados, el censo de la base de datos de identificación de animales sin que ello conlleve reducciones y/o exclusiones. En el caso de ser mayor se consideraran los datos indicados por el solicitante.

b) En el caso de animales que se hayan identificado en la solicitud de prima al sacrificio, las discrepancias se consideraran irregularidades.

3. Cualquier animal que no esté correctamente identificado o registrado con arreglo al sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina, dará lugar a las correspondientes reducciones o exclusiones aplicables a los bovinos objeto de solicitud de ayuda, en los términos del artículo 16.3 y 65 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

Artículo 23.- Reducciones aplicables a los bovinos objeto de solicitud de ayuda

1. Cuando se compruebe que el número de animales declarados en una solicitud de ayuda, reducido, en su caso, como consecuencia de lo previsto en los apartados 5 y 6 de este artículo, es superior al determinado como consecuencia de controles administrativos o sobre el terreno, el importe de la ayuda se calculará a partir del número de animales determinado y correctamente comunicado a la base de datos informatizada de identificación y control.

Cuando se detecte una diferencia entre los animales declarados y los determinados, en una solicitud de ayuda de bovinos, el importe total de la ayuda a que tenga derecho el productor, se reducirá en el porcentaje que se determinará dividiendo, el número total de animales bovinos por los que se hayan presentado solicitudes y respecto a los que se haya detectado irregularidades, por el número total de animales determinados, si las irregularidades no afectan a más de 3 animales.

2. Si las irregularidades afectan a más de 3 animales, el importe total de la ayuda a que tenga derecho el productor en virtud de esos regímenes durante el período de prima correspondiente se reducirá en:

a) El porcentaje correspondiente a la diferencia comprobada que figura en el punto 1, si no es superior al 10 por 100.

b) El doble del porcentaje, si la diferencia es superior al 10 por 100 pero inferior o igual al 20 por 100.

c) Si la diferencia comprobada es superior al 20 por 100 no se concederá ayuda alguna, con arreglo a esos regímenes durante el período de prima correspondiente.

d) Si el porcentaje comprobado es superior al 50 por 100, el productor quedará además excluido otra vez del beneficio de la ayuda, hasta un importe igual al correspondiente a la diferencia entre el número de animales declarado y el número de animales determinado con arreglo a lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

3. Incumplimiento intencionado.

a) Cuando de las diferencias comprobadas, se deriven de irregularidades cometidas intencionadamente, no se concederá ayuda alguna, a que tenga derecho el solicitante de los regímenes de bovinos durante la campaña 2010.

b) Cuando esas diferencias sean superiores al 20 por 100, el productor quedará excluido de nuevo de la ayuda, hasta un importe igual al correspondiente a la diferencia entre el número de animales declarado y el número de animales determinado.

4. Para el cálculo de la penalización, a los animales presentes en el control se sumarán las bajas por causas definidas como de fuerza mayor que hayan sido comunicadas por el ganadero.

5. En el caso de que, por circunstancias naturales de la vida del rebaño, el productor no pueda cumplir el compromiso de retención de los animales por los que haya solicitado una prima, se mantendrá el derecho a la prima por los animales que hayan sido retenidos durante dicho período conforme a la base de datos de identificación de animales, en caso de animales solicitados que se encuentran en unidades de producción ubicadas fuera de Cantabria, siempre que el productor lo haya comunicado por escrito en una oficina comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiver-

sidad en el plazo de siete días hábiles siguientes a la comprobación de la disminución del número de animales. La falta de comunicación provocará las penalizaciones correspondientes.

6. Cuando un productor no haya podido respetar su obligación de retención por los motivos definidos como de fuerza mayor o causas excepcionales, se mantendrá el derecho a prima por el número de animales efectivamente subvencionables en el momento de producirse dichos motivos.

SUBSECCIÓN 2ª

AYUDAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 24.- Reducciones y exclusiones en las ayudas de desarrollo rural

1. El régimen de reducciones y exclusiones aplicable a las superficies declaradas para la percepción de las ayudas FEADER, como consecuencia de los controles previstos en el artículo 16, será el regulado en el artículo 18 de la presente orden, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión.

2. La información de la Base de Datos de identificación de animales y las notificaciones a la misma en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, se aplicará a los procedimientos de gestión y cálculo que resulte pertinente. Asimismo, los datos sobre pendiente, elegibilidad y sistemas de explotación aplicados al pago, serán los que registre la aplicación SIGPAC.

3. Las reducciones o exclusiones por incumplimientos relativos a las buenas prácticas agrarias de los beneficiarios de ayudas agroambientales del Programa 2000-2006 se regirá por el Real Decreto 585/2006, de 12 de mayo, por el que se establecen los criterios de reducción de las ayudas agroambientales y de la indemnización compensatoria en función del grado de cumplimiento de las buenas prácticas agrarias.

4. Las reducciones o exclusiones por incumplimientos relativos a la condicionalidad se regirán por las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

5. Las reducciones o exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o número de animales, se determinará en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento observado, de modo análogo al establecido para la condicionalidad con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

SECCIÓN 3ª

CONDICIONALIDAD

Artículo 25.- Obligaciones de la condicionalidad

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, excepto en lo relativo a las ayudas de asesoramiento, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión que figuran en el anexo 3 de la misma y al cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que se establecen en el anexo II del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y en la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad a las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, deberán cumplir también los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

Artículo 26.- Reducciones y exclusiones

1. Cuando no se respeten los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, además, en el caso de las ayudas agroambientales, los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios, en cualquier momento de un año natural determinado y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó la ayuda de alguna de las ayudas referidas en el artículo 1 de la presente orden, salvo la ayuda de asesoramiento, el importe total de las ayudas que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1122/2009 y artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad a las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. Para los solicitantes de pagos directos, en caso de transferencia parcial o total de la explotación, independientemente de que el incumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales resulte de un acto u omisión atribuible a la persona a la que se transfiere la tierra de cultivo o a la persona que transfiere dicha tierra, la reducción o anulación del importe total de las ayudas a abonar, se aplicará a la persona que haya recibido el pago por la superficie afectada por la infracción.

3. En el caso de pagos directos no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación antes del 30 de junio del año siguiente a aquel en el que se haya observado el incumplimiento, éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción del 1%. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

4. Si como resultado de un control distinto al de condicionalidad se detectan irregularidades se procederá a la aplicación de las reducciones y exclusiones que se deriven de ello.

5. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán por el Director General de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

Artículo 27.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes

Los beneficiarios de los pagos directos del apartado 1 del artículo 1 de la presente orden, titulares de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderán a las exigencias previstas en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 73/2009 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

Los beneficiarios de los pagos directos del apartado 1 del artículo 1, titulares de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderán a las exigencias previstas en el artículo 6 (Buenas condiciones agrarias y medioambientales) del Reglamento (CE) nº 73/2009 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, en el que se recogen los márgenes de reducción anuales admisibles respecto de la proporción de referencia y en el artículo 4 del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

TÍTULO II

AYUDAS DIRECTAS FEAGA

CAPÍTULO I

PAGOS DIRECTOS EN GANADERÍA

SECCIÓN 1ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Identificación y registro del ganado

1. En el caso de las ayudas directas de bovinos se deberá:

a) Cumplir las disposiciones indicadas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. En el caso de los pagos adicionales en el sector lácteo deberá cumplirse a fecha de solicitud.

b) Cada animal de la especie bovina por el que se solicite una ayuda deberá estar, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1760/2000 y del Real Decreto 1980/1998, y la orden de 11 de abril de 2001, por la que se establece el sistema de identificación y registro de la especie bovina en Cantabria:

- Identificado individualmente.
- Dotado del documento de identificación.
- Inscrito en el libro registro de la explotación.
- Incluido en la base informatizada de identificación de bovinos.

c) Cumplir las disposiciones indicadas en materia de uso o tenencia de sustancias prohibidas en relación con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente orden.

2. En el caso de los animales ovinos y/o caprinos, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003 sobre identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, se deberá:

a) Cumplir las disposiciones indicadas en el citado Real Decreto 479/2004 a fecha de solicitud.

b) Los animales tendrán que estar identificados con marcas auriculares e inscritos en el libro registro de la explotación.

c) Cumplir las disposiciones indicadas en materia de uso o tenencia de sustancias prohibidas en relación con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente orden.

Artículo 29.- Movimiento de ganado

1. Cuando se trasladen animales a una unidad de producción diferente a la indicada en la solicitud como lugar de permanencia a efectos del período de retención, el productor estará obligado a notificar dicho traslado en una oficina comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad siempre y en todo caso, con anterioridad a la realización de dicho traslado mediante escrito en el que se expresen las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que va a trasladar con su identificación y el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales, a efectos de poder efectuar los preceptivos controles sobre el terreno, según modelo del anexo 7 Notificación de Traslados.

2. Cualquier variación en el número de unidades de producción señaladas en el formulario EG de la solicitud de ayudas, deberá ser comunicada en una oficina comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca y Biodiversidad, según el modelo previsto en el anexo 9.

3. En el ganado bovino, las notificaciones a la base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el artículo 25 y 64.2 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 relativas a retirada total o parcial de solicitudes, bajas y sustituciones, siempre que se trate de unidades de producción ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SECCIÓN 2ª

PAGOS DIRECTOS A LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO

SUBSECCIÓN 1ª

PRIMA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS Y PRIMA NACIONAL COMPLEMENTARIA

Artículo 30.- Condiciones generales de concesión de la prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria

1. Podrán ser beneficiarios de la prima por vaca nodriza, los titulares de explotación ganadera que mantengan vacas nodrizas, y que la soliciten, siempre que cumplan las condiciones generales de concesión de las ayudas al vacuno, las propias de estas ayudas, así como los siguientes requisitos:

1.1 Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la reserva nacional.

1.2 No vender leche o productos lácteos procedentes de la explotación, durante los 12 meses siguientes al día de la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año 2010 igual o inferior a 120.000 kilogramos.

Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo V del Reglamento (CE) nº 1121/2009. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior, podrán utilizar este último para la realización del cálculo. El rendimiento lechero a considerar será el correspondiente al año civil anterior al de la campaña de ayudas.

1.3 Respetar el período de retención establecido para lo cual deberá haber mantenido en su explotación, durante un período mínimo de seis meses sucesivos, a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 por 100 del número total de animales por los que solicita la prima y un número de novillas que no supere el 40 por 100 del citado número total.

En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario en animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

Se admitirá la sustitución de animales dentro del período de retención siempre que:

a) Una vaca o novilla podrá ser sustituida por otra vaca o novilla, siempre que se mantengan las proporciones indicadas en este apartado 1.3.

b) La sustitución tenga lugar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de salida del animal de la explotación y que se inscriba en el libro registro de la explotación a más tardar el tercer día siguiente al de la sustitución y que se comunique dicha sustitución en los siete días hábiles siguientes a la misma.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, la identificación de los animales que cumplan los requisitos de concesión de esta ayuda (raza, sexo, edad, condición y periodo de retención), tanto en Cantabria como en otras CCAA, se obtendrán de las bases de datos de identificación y registro de las CCAA donde se haya declarado (Impreso EG) disponer de unidades de producción propias.

Los animales que se compruebe que no están correctamente identificados o registrados en el Sistema de Identificación y Registro contarán como animales irregulares a efectos de las reducciones previstas en el artículo 23 de la presente orden.

3. Podrán ser beneficiarios de la prima nacional complementaria, previa solicitud, los beneficiarios de la prima a la vaca nodriza, para idéntico número de cabezas por el que perciban dicha ayuda.

4. Toda solicitud de prima a la vaca nodriza y de prima nacional complementaria presentada por un número de animales que supere al de los derechos individuales asignados al productor, será reducida de oficio hasta el número de animales correspondiente a dichos derechos.

5. En el caso que durante el periodo de retención el solicitante de la ayuda (cedente) ceda totalmente la explotación, las ayudas solicitadas por el cedente podrán ser cobradas por el cesionario, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 31.- Importe de las ayudas de la prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria

El importe unitario base será de 186,00 euros/cabeza y en el caso de la prima nacional complementaria 22,46 euros/ cabeza.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

SUBSECCIÓN 2ª
PRIMAS GANADERAS AL SACRIFICIO

Artículo 32.- Condiciones generales de concesión

1. Podrán ser beneficiarios de la prima al sacrificio de bovinos, los titulares de explotación, productores de ganado vacuno, que lo soliciten, cumplan las condiciones generales de las ayudas, las de concesión de las ayudas al vacuno, las propias de estas ayudas, cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país, entre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

En el caso de animales sacrificados en España deberá realizar la declaración de participación en el régimen de la prima por sacrificio en el plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2010, sin tener que identificar individualmente los animales solicitados.

Para el resto de animales (sacrificados en otros países miembros o exportados vivos) será necesario identificar individualmente los animales en la solicitud de ayuda, en los plazos previstos en el artículo 3 de la orden.

2. Sólo serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

a) Tengan, al menos, ocho meses de edad («prima por el sacrificio de bovinos adultos»), ó

b) Tengan más de un mes y menos de ocho meses y un peso en canal de 185 kilogramos, como máximo, («prima por el sacrificio de terneros»). No obstante, en el caso de los animales de menos de seis meses de edad, la condición relativa al peso se entenderá respetada.

En los demás casos, para la determinación del peso en canal se tendrá en cuenta la presentación y el faenado de las canales que se describe en el anexo correspondiente del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Si, por circunstancias excepcionales, no es posible determinar el peso en canal del animal, se considerará que se cumplen las condiciones reglamentarias siempre que el peso «en vivo» no sobrepase los 300 kilogramos.

3. Para tener derecho a la prima, el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un período de retención mínimo de dos meses siempre que este haya finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o expedición o de dos meses en el caso de exportación. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el período de retención será de un mes.

Cuando se haya producido una cesión de la explotación, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, se considerará para el cómputo del período de retención indicado en el párrafo anterior, la permanencia de los animales en la explotación del cedente.

4. Solo podrán considerarse elegibles a efectos de la prima por sacrificio los animales que hayan sido sacrificados en establecimientos de sacrificio que hayan declarado su participación en el régimen conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la presente orden y que estén registrados conforme a lo previsto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

5. El sacrificio del animal bovino deberá comunicarse por el centro de sacrificio a la base de datos mencionada en el Real Decreto 1980/1998, en la forma que se indica en su artículo 13.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, la identificación de los animales sacrificados en España que cumplan los requisitos de concesión de esta ayuda (edad, periodo de retención), tanto en Cantabria como en otras CCAA, se obtendrán de las bases de datos de identificación y registro de las CCAA donde se haya declarado (impreso EG) disponer de unidades de producción.

Las pruebas de sacrificio para estos animales se obtendrán de los datos de animales sacrificados facilitados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La condición de peso para los animales sacrificados en España con 6 y 7 meses de edad se obtendrá, cuando sea posible, de la información facilitada por los centros de sacrificio o en su defecto, de

CVE-2010-1134

la documentación aportada por el solicitante junto a la solicitud de participación, para los sacrificados hasta la fecha de presentación de la solicitud única, y en el plazo de los diez días siguientes al sacrificio para el resto. El hecho de no justificar la condición de peso conlleva la renuncia a percibir la prima por esos animales.

Los animales que se compruebe que no están correctamente identificados o registrados en el Sistema de Identificación y Registro contarán como animales irregulares a efectos de las reducciones previstas en el artículo 23 de la presente orden.

7. Cuando el número de animales subvencionables supere el máximo nacional, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor.

8. Cuando un productor (cedente) ceda totalmente su explotación, el nuevo productor (cesionario) podrá acceder a las ayudas solicitadas por el cedente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 33.- Importe de las ayudas de la prima al sacrificio de bovinos

En el caso de bovinos (adultos) con 8 o más meses de edad: Importe unitario base 26,40 euros/cabeza.

En el caso de bovinos (terneros) con más de 1 mes y menos de 8 meses: Importe unitario base 46,50 euros/cabeza.

Artículo 34.- Declaración de participación de los establecimientos de sacrificio

1. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los establecimientos de sacrificio, radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar previamente y antes de iniciar el sacrificio de animales por los que se solicitará la prima, su participación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. A tal fin, el establecimiento de sacrificio deberá presentar una declaración de participación que contenga, al menos, los extremos recogidos en el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

3. El establecimiento de sacrificio o centro de sacrificio autorizado estará obligado a presentar las pruebas de los sacrificios efectuados a efectos de la concesión de la prima de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

4. El incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en la declaración de participación, o de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998, o del plazo establecido para la comunicación de las bajas al servidor central de la base de datos del sistema de identificación y registro de los bovinos, dará lugar a la exclusión del establecimiento de la participación en el régimen de primas durante un año, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse, especialmente las recogidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Artículo 35.- Prueba de sacrificio

1. Las pruebas de sacrificio serán:

a) Para animales de al menos 8 meses:

Tendrá la consideración de prueba de sacrificio en el sentido aludido por el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1121/2009, de la Comisión, la comunicación de la baja del animal realizada por el centro de sacrificio conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998.

b) Para animales menores de 8 meses:

Además de la comunicación de baja del animal mencionada en la letra a) anterior, los establecimientos de sacrificio que participen en el sistema expedirán, a solicitud del productor, un certificado de sacrificio para cada animal con derecho a ayuda que incluya, como mínimo los datos recogidos en el artículo 78 del Reglamento 1121/2009, salvo que se comuniquen estos datos a la autoridad competente. No obstante, el certificado podrá incluir a varios animales en el caso de partidas de animales sacrificados el mismo día, pertenecientes a un mismo productor y con el mismo origen.

2. Si se constata que el establecimiento de sacrificio, ha facilitado un certificado o una declaración falsos, con mediación de negligencia grave o de forma intencionada, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

Artículo 36.- Concesión de la prima al sacrificio en el caso de expedición o exportación de los animales fuera de España

1. En el caso de expedición de animales subvencionables a otro Estado miembro de la Unión Europea la prima se solicitará y concederá en España. Las condiciones aplicables serán las descritas en el artículo 32. No obstante, la prueba de sacrificio en este caso, consistirá en un certificado emitido por el establecimiento de sacrificio del Estado miembro de destino, que contendrá las menciones descritas en el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1121/2009, de la Comisión.

2. Si los animales son exportados a un país no perteneciente a la Unión Europea, Ceuta o Melilla, las condiciones serán las mismas, pero la prueba del sacrificio será sustituida por la presentación de la prueba de la salida del territorio aduanero de la Comunidad (D.U.A.) y del Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales que han sido exportados.

CAPÍTULO II

PAGOS ADICIONALES EN VACUNO POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO (CE) nº 1782/2003

Artículo 37.- Condiciones generales de concesión

Podrán percibir los pagos adicionales en el sector del ganado vacuno recogidos en el artículo 1.1 b) de la presente orden los agricultores que lo soliciten, que no estén excluidos de los mismos conforme a lo indicado en los artículos 28 y 29 de la presente orden y que cumplan las condiciones de concesión previstas para cada uno de ellos.

Artículo 38.- Cuantía y límites de las ayudas

Los importes unitarios de los pagos adicionales a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, a la producción de carne de calidad y en el sector lácteo serán los que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino al final de la campaña, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Artículo 39.- Requisitos para la concesión del Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

1. Los pagos se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante el periodo de retención, que será de al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales objeto de subvención.

2. La concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1.5 UGM por hectárea, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo correspondiente del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

3. El pago adicional por vacas nodrizas estará modulado por tramos, de modo que por las 40 primeras cabezas de ganado se cobra todo el importe unitario de la ayuda, entre 41 y 70 cabezas se cobran 2/3 de dicho importe y entre 71 y 100 sólo 1/3 del mismo.

Sólo se percibirá la ayuda por las 100 primeras cabezas de cada rebaño, salvo en las explotaciones asociativas donde dicho límite se aplicará por cada profesional de la agricultura a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o cuando el titular sea una persona física cuyo cónyuge o familiares en primer grado, por consanguinidad o por afinidad del titular, también sean agricultores a título principal. En ningún caso computará a efectos de modulación si alguno de estos profesionales de la agricultura percibe ya una ayuda de las previstas por este mismo pago adicional.

Artículo 40.- Requisitos para la concesión del Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente

1. El pago adicional a la carne de vacuno de calidad se concederá a los agricultores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

- Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Denominaciones de Origen Protegidas.
- Ganadería Ecológica.

De ámbito nacional:

— Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

2. Solamente se admitirán animales cebados y sacrificados en España, dentro de algún sistema de calidad de carne reconocido en España.

3. Para poder realizar el pago, los responsables de los pliegos de etiquetado facultativo, consejos reguladores de las identificaciones geográficas protegidas o las entidades que acreditan la producción ganadera ecológica comunicarán al organismo competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única por parte del productor, la información necesaria sobre los animales sacrificados durante el año anterior completo dentro de estos programas de calidad de los que sean responsables, según los datos mínimos que se especifican en el Anexo correspondiente del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Artículo 41.- Requisitos de los Pagos adicionales en el sector lácteo

1. El pago adicional por calidad de la leche se realizará por cada kilogramo de cuota disponible a 31 de marzo de 2010, teniendo en cuenta que:

a) La cuota a considerar será cero, cuando el productor se haya acogido a un programa de abandono en el período que termina el 31 de marzo del año de solicitud.

b) En el caso de transferencias vinculadas a la explotación, computará como cuota disponible a favor del adquirente el total de la cantidad objeto de transferencia.

c) En todo caso, la cuota disponible a estos efectos tendrá un máximo por explotación de 500.000 kg. En el caso de explotaciones asociativas, el límite de 500.000 kg será modificado en función del número de profesionales de la agricultura que integren la asociación a fecha de finalización del plazo de solicitud. A este respecto, en ningún caso podrá considerarse si alguno de los socios de la explotación, aunque sea profesional de la agricultura, percibe ya una ayuda de las previstas por este mismo pago adicional.

Cuando el titular de la explotación sea una persona física, se computará como profesional de la agricultura el cónyuge y los familiares de primer grado tanto por consanguinidad, como por afinidad, siempre que estos cumplan lo establecido en el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. En explotaciones familiares, en ningún caso computará a efectos de modulación si alguno de estos profesionales de la agricultura percibe ya una ayuda de las previstas por este mismo pago adicional.

2. Para percibir el pago adicional correspondiente a la cuota disponible los agricultores de explotaciones de ganado vacuno lechero deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Efectuar entregas o ventas de leche en el periodo de tasa que se inicia el año de solicitud.
- b) Haber presentado, una declaración de acogerse de forma voluntaria, al sistema de calidad descrito en la Guía de prácticas correctas de higiene en el sector productor lácteo publicadas en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o a las guías similares aprobadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación comunitaria en materia de higiene de los productos alimenticios, con el fin de alcanzar su cumplimiento en los aspectos relacionados con las condiciones higiénico sanitarias de la producción de leche o a programas análogos de aseguramiento de la calidad aprobados por la autoridad competente.
- c) No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.
- d) No haber sido sancionado, en el año anterior al año en el que se solicite la ayuda, con motivo de un control destinado a comprobar la coherencia entre la capacidad de producción de la explotación y las entregas declaradas, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea y en el capítulo IV del Reglamento (CE) n.º 595/2004, de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1788/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y los productos lácteos.

CAPÍTULO III

AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) 73/2009 RELATIVAS A LOS GANADEROS

Artículo 42. Requisitos y condiciones de concesión de las ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad

1. Además de los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de la presente orden, los agricultores que quieran optar a estas ayudas deberán comercializar bajo los programas de producción de calidad de que se trate la producción de al menos un 25% de las hembras elegibles de la explotación. En el caso de explotaciones con ambas orientaciones productivas, carne y leche, para considerar cumplido este requisito, se deberá alcanzar dicho porcentaje en alguna de las dos orientaciones productivas de la explotación. En todo caso la ayuda se percibirá solo por una de las dos orientaciones productivas.

Para la determinación de estos porcentajes mínimos se aplicarán los coeficientes de conversión de las cantidades de leche o número de corderos y/o cabritos comercializados, durante el año de presentación de la solicitud única, a número de reproductoras, conforme se establezca en el correspondiente anexo del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

2. Será condición de concesión de la ayuda:

La ayuda se abonará por animal elegible que será toda oveja o cabra, que además se encuentre correctamente identificada y registrada conforme se establece en el Reglamento (CE) 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, a 1 de enero del 2010, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Tendrán la consideración de denominación de calidad a estos efectos los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector ovino y caprino a la fecha de presentación de la solicitud mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

- Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Denominaciones de Origen Protegidas.

— Especialidades Tradicionales Garantizadas.

— Ganadería Ecológica.

De ámbito nacional:

— Ganadería Integrada.

— Etiquetado facultativo desarrollado en base a lo establecido en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero. Deberán ser conformes a las condiciones reconocidas mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos por la que se aprueba la guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

A estos efectos, según se establece en el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino elaborará y hará pública antes del 1 de febrero de cada año de solicitud, una relación nacional de pliegos de etiquetado facultativo que cumplan con las condiciones establecidas en este apartado conforme a la información aportada por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 43.- Importe de las ayudas

El importe de las ayudas por animal elegible será:

a) El importe completo de la ayuda en el caso de denominaciones de calidad de ámbito comunitario.

b) El 80% del importe completo de la ayuda en el resto de denominaciones de calidad.

Para poder realizar el pago de la ayuda, los responsables de los pliegos de etiquetado facultativo, consejos reguladores de las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas o las entidades que acreditan la producción ganadera ecológica e integrada, comunicarán a los organismos competentes de las comunidades autónomas, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única, la información necesaria sobre las explotaciones y titulares que hayan comercializado su producción durante el año anterior completo al amparo de estos programas de calidad de los que sean responsables, según los datos mínimos que se especifiquen en el correspondiente anexo del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Artículo 44.- Requisitos y condiciones de concesión de las ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental y para tipos de producción económicamente vulnerables

1. Además de los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de la presente orden se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.

b) No haber sido sancionado, en el año anterior al año en el que se solicite la ayuda, con motivo de un control destinado a comprobar la coherencia entre la capacidad de producción de la explotación y las entregas declaradas, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio y en el capítulo IV del Reglamento (CE) n.º 595/2004, de la Comisión.

c) La explotación deberá disponer de cuota láctea asignada y realizar entregas de leche o venta directa, conforme a las definiciones del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, en el período de tasa que se inicia el año de solicitud.

d) Para optar a estas ayudas las explotaciones de ganado vacuno de los titulares deberán estar localizadas en las zonas desfavorecidas establecidas en la normativa comunitaria.

e) Aquellos agricultores que posean una superficie forrajera disponible en su explotación para la alimentación del ganado productor de leche podrán solicitar una ayuda complementaria siempre y cuando dicha superficie sea superior a 0,40 hectáreas por vaca elegible.

A los efectos de esta ayuda se entenderá por superficie forrajera, aquella que además de responder a la definición que establezca el Real Decreto, tenga uso PS (pastizal) o TA (tierra arable) en el

SIGPAC y esté ubicada en el término municipal dónde se encuentra la explotación o en municipios adyacentes.

2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas de edad igual o mayor a 24 meses, que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación a 1 de enero del año de solicitud conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación a 30 de abril del año de solicitud.

Artículo 45.- Modulación de las ayudas

El importe de las ayudas por animal elegible será:

a) En el caso de explotaciones localizadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones específicas o zonas desfavorecidas por despoblamiento: el importe completo de la ayuda para los 40 primeros animales y el 80% del importe completo para los siguientes, hasta un máximo de 100 animales por explotación.

b) En el caso de explotaciones con superficie forrajera y cultivable destinada a la alimentación del ganado productor de leche superior a 0,40 hectáreas por animal elegible: el importe completo de la ayuda complementaria para los 40 primeros animales y el 70% del importe completo para los siguientes, hasta un máximo de 100 animales por explotación.

Artículo 46.- Requisitos y condiciones de concesión de las ayudas para fomentar la producción de productos lácteos de calidad

1. Además de los requisitos establecidos en los artículos 28, 29 y en los apartados a) b) y c) del artículo 44.1 de la presente orden, los agricultores que quieran optar a estas ayudas deberán comercializar bajo los programas de producción de calidad de que se trate la producción de al menos un 25% de las vacas de aptitud láctea de la explotación.

2. La ayuda se abonará por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas de edad igual o mayor a 24 meses, aptitud láctea, tal y como han sido definidas en el Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación a 1 de enero del año de solicitud, cuya producción haya sido comercializada al amparo de una denominación de calidad de las consideradas en la presente sección.

3. Tendrán la consideración de denominación de calidad a estos efectos los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector vacuno lechero a la fecha de presentación de la solicitud mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

- Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Denominaciones de Origen Protegidas.
- Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- Ganadería ecológica.

De ámbito nacional:

- Ganadería integrada.
- Esquemas de certificación de calidad reconocida por las autoridades competentes que impliquen unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

— Etiquetado facultativo con el logotipo "Letra Q" conforme se establece en la correspondiente normativa básica.

4. Los responsables de los consejos reguladores de las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas o especialidades tradicionales garantizadas, así como los de la producción ganadera ecológica, integrada, esquemas de certificación de calidad y del logotipo "Letra Q", comunicarán al organismo competente de la Comunidad Autónoma, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única, la información establecida en el

Anexo correspondiente del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

5. Para determinar el número de vacas elegibles por cada explotación que cumpla los requisitos referidos en el apartado 1 de este artículo, se dividirá la cantidad en kilogramos comercializados durante el año de presentación de la solicitud única bajo las distintas denominaciones de calidad entre el rendimiento lácteo medio indicado en el artículo 30 de la presente orden. No obstante, la autoridad competente podrá utilizar cualquier documento por ella reconocido para certificar un rendimiento medio del ganado lechero diferente para cada agricultor.

Artículo 47.- Importe de las ayudas

El importe de las ayudas por animal elegible será:

- a) El importe completo de la ayuda en el caso de denominaciones de calidad de ámbito comunitario.
- b) El 80% del importe completo de la ayuda en el resto de denominaciones de calidad.

CAPÍTULO IV

PAGOS ACOPLADOS Y REGIMENES ESPECIFICOS POR SUPERFICIE

Artículo 48.- Requisitos para optar a la prima específica a las proteaginosas

Podrán acogerse a esta prima específica las parcelas que, dentro del régimen de cultivos herbáceos, hayan sido cultivadas y cosechadas después de la fase de maduración lechosa, salvo en caso de las condiciones excepcionales contempladas en el apartado segundo del artículo 80 del Reglamento (CE) nº 73/2009.

El importe unitario a aplicar será de 55,57 euros/hectárea máximo en el caso de la prima especial por proteaginosas.

A efectos de la percepción de este pago, tendrá la consideración de superficie de regadío las parcelas situadas en recintos considerados como de regadío en el SIGPAC o, en su defecto, las que figurasen inscritas como de regadío en un registro público establecido por la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de pago de cada campaña a que se refiere la presente orden.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 49.- Beneficiarios

1. Serán beneficiarios del pago único los titulares de derechos de pago único para la campaña referida que lo soliciten y cumplan los requisitos para percibirlos.

Todos aquellos agricultores a los que se les vayan a asignar derechos y que no posean en propiedad derechos de pago único previos, en el momento de presentar su Solicitud Única, deberán solicitar, al presentarla, la admisión al Régimen de Pago Único para poder participar en el mismo y recibir la asignación de derechos definitivos que les corresponda.

2. El importe de cada derecho de ayuda de pago único se pagará por su importe unitario.

Artículo 50.- Clasificación de derechos de ayuda de pago único

1. En función de sus características:

- a) Derechos de ayuda normales.
- b) Derechos de ayuda especiales.

2. En función de su origen:

- a) Derechos procedentes de la asignación inicial.
- b) Derechos procedentes de la reserva nacional.

Artículo 51.- Utilización de los derechos de ayuda

1. Cada derecho de ayuda por el que se solicite la ayuda deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Se considerarán utilizados aquellos derechos de ayuda justificados en la Solicitud Única cuya superficie resulte determinada. No obstante lo anterior, los agricultores que soliciten el cobro de derechos especiales de pago único quedan exentos de dicha justificación.

2. Las parcelas de hectáreas admisibles que se utilicen para justificar derechos, deberán estar a disposición del agricultor el 31 de mayo del año en que se solicita ayuda.

3. El orden de utilización de los derechos de ayuda será el establecido en el Real Decreto sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, considerándose que se han utilizado en primer lugar los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los derechos de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

Cuando un agricultor no utilice la totalidad de los derechos, a los efectos de utilización de los mismos en años posteriores, se considerarán en primer lugar los derechos ya utilizados con anterioridad.

4. La utilización de una fracción de hectárea para justificar un derecho completo de ayuda, sólo tendrá efectos después de haber utilizado todos los derechos de ayuda completos posibles. El cálculo de la ayuda de este derecho, será proporcional a la superficie declarada y se considerará completamente utilizado.

5. Los derechos de ayuda no utilizados durante un período de dos años se incorporarán a la reserva nacional, salvo fuerza mayor o circunstancia excepcional. No obstante, durante 2010 los derechos de pago no utilizados durante el bienio 2008-2009 no se añadirán a la reserva nacional si fueron utilizados durante 2007.

Artículo 52.-Utilización de los derechos de ayuda normales

A efectos de justificación de los derechos de ayuda normales se consideran hectáreas admisibles las indicadas en el real decreto sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Artículo 53.- Utilización de los derechos de ayuda especiales

1. Los agricultores que soliciten pago único por derechos especiales quedan exentos de la obligación de declarar un número de hectáreas admisibles equivalentes, a condición de que mantengan al menos el 50 por ciento de la actividad ejercida en el período de referencia expresada en UGM. Su cálculo se realizará a partir de la base de datos informatizada o libro de explotación, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1120/2009 y el artículo 2 e) del Real Decreto 1680/2009 estableciéndose como período de 12 meses, el comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

2. Se consideran derechos de ayuda especiales utilizados, únicamente aquellos por los que se ha concedido el pago de la ayuda.

3. Los derechos especiales se convertirán en derechos normales cuando su titular declare expresamente el número de derechos que desee cambiar con el correspondiente número de hectáreas admisibles para pago único. Una vez se declaren derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales con un número equivalente de hectáreas, se convertirán en derechos normales de modo irreversible.

TÍTULO III

AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural

A efectos de las ayudas al desarrollo rural mencionadas en el artículo 1.2 de la presente orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
- b) Bovinos mayores de 6 meses: 0,6 U.G.M.
- c) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
- d) oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

2. Carga ganadera: Número de U.G.M. de la explotación por hectárea de superficie forrajera. La carga ganadera se comprobará a partir de la media anual ponderada correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2009 y el 15 de agosto de 2010.

3. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de U.G.M.

Artículo 55.- Criterios de valoración

1. A los efectos del artículo 8.3. de la presente orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

1.1. Ayudas agroambientales del artículo 1.2 a):

- a) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 5 puntos.
- b) Agricultor joven: 4 puntos.
- c) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.

1.2. Ayudas agroambientales del artículo 1.2 b):

- a) Titular de contrato territorial que incluya la ayuda: 16 puntos.
- b) Titular de compromiso agroambiental en dicha ayuda 12 puntos.
- c) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 5 puntos.
- d) Agricultor joven: 4 puntos.
- e) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.

1.3 Indemnización compensatoria a zonas desfavorecidas del artículo 1.2 c):

- a) Titular de contrato territorial que incluya la ayuda: 16 puntos.
- b) Agricultor joven: 4 puntos.
- c) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.

1.4. Ayudas de Asesoramiento del artículo 1.2 d):

- a) Titular de contrato territorial que incluya la ayuda: 16 puntos.
- b) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecida: 5 puntos.
- c) Agricultor joven: 4 puntos.
- d) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.
- e) Tener asumidos compromisos agroambientales: 2 puntos.

f) Percibir más de 15.000 euros en concepto de pagos directos en la campaña anterior: 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo a la menor edad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas se considerará este criterio conforme a la fecha de su constitución. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que primeramente hayan tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La titularidad del contrato territorial será un criterio a considerar para la concesión de las ayudas y los titulares del mismo deberán mantener el cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 56.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales

1. Durante el período de vigencia de los compromisos adquiridos en las ayudas por pastoreo tradicional con desplazamiento estacional y en agricultura ecológica deberá declararse la totalidad de las parcelas vinculadas.

2.- Solo en caso de concentración parcelaria, expropiación o cualquier otro tipo de intervención pública o bien por causa de fuerza mayor, se admitirá la sustitución de las parcelas vinculadas por nuevas parcelas, siempre que las nuevas parcelas vinculadas representen al menos la misma superficie que la comprometida.

3. En caso de no declararse la totalidad de las parcelas vinculadas, se entenderá que el compromiso sigue vigente cuando las parcelas vinculadas que continúen declarándose representen una superficie superior al 80% de la superficie comprometida inicialmente.

4.- El incumplimiento de los compromisos agroambientales en cualquiera de las líneas de ayudas determinará la extinción del compromiso agroambiental y la obligación de reintegrar la ayuda que hubiera percibido en esa línea, más los intereses calculados en función del plazo transcurrido desde el pago.

5. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

Artículo 57.- Transferencia de compromisos agroambientales

1. Si durante el período de vigencia de un compromiso agroambiental el beneficiario de la ayuda traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar dicho compromiso agroambiental durante el período restante siempre que cumpla todos los requisitos y condiciones contractuales y no tenga otros compromisos agroambientales en vigor.

2. La transferencia del compromiso agroambiental surtirá efectos en la siguiente solicitud única que se presente.

3. La comunicación de la transferencia del compromiso agroambiental deberá realizarse en el plazo de los 15 días siguientes a haberse producido la transferencia, mediante la presentación del anexo 10 en la oficina comarcal correspondiente.

Artículo 58.- Compatibilidad de las ayudas agroambientales

1. Una misma parcela agrícola no podrá ser objeto de pago por superficie en dos o más líneas de ayuda agroambiental. Cuando una misma parcela reúna condiciones de admisibilidad en dos líneas de ayuda agroambiental solicitadas, solo recibirá el pago asignado a la de mayor importe unitario.

2. Las ayudas agroambientales del Programa 2000-2006 serán incompatibles con cualquiera de las ayudas agroambientales del Programa 2007-2013.

Artículo 59.- Vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

1. Todos los vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado deberán comunicarse por el ganadero con anterioridad al 15 de agosto de 2010 mediante anexo 11 en la oficina comarcal correspondiente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El efecto de los vacíos o inmovilizaciones sanitarias será el siguiente respecto a aquellos titulares que ya tuvieran compromisos medioambientales en vigor:

a) En el caso de vacío sanitario no será necesario cumplir el requisito de carga ganadera.

b) En la ayuda de Pastoreo Tradicional se considerará como desplazado a efectos del cálculo de la ayuda el número de animales adjudicados por la entidad local, con el límite del número de animales existentes en la explotación en la fecha del acuerdo de vacío o inmovilización.

c) En la ayuda al Mantenimiento de Razas Autóctonas se considerará para el cálculo de la ayuda el censo comprometido.

d) En la ayuda a la Ganadería Ecológica se considerará para el cálculo de la ayuda el número de hectáreas que fueron subvencionadas al adquirir el compromiso.

Artículo 60.- Importes máximos de las ayudas agroambientales

1.- Se fija la unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA) en 20 hectáreas o U.G.M.

2.- La cuantía total de las ayudas agroambientales de los capítulos II y III de este título serán las siguientes:

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

CAPITULO II

AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL PROGRAMA 2000-2006

Artículo 61.- Beneficiarios y régimen de ayudas

1. Las modalidades de las ayudas agroambientales referidas en el artículo 1.2 a) de la presente orden son las siguientes:

a) Mejora de praderas en zonas de montaña para protección del paisaje y la biodiversidad.

b) Mejora y conservación del medio físico en zonas de prados y pastizales.

c) Mantenimiento de razas autóctonas puras.

d) Gestión racional de sistemas de pastoreo para la protección de flora y fauna.

e) Agricultura ecológica.

f) Ganadería ecológica.

g) Apicultura ecológica.

Los compromisos agroambientales del período de programación citados en el apartado anterior, se regirán por el Real Decreto 708/2002, por el que se establecen medidas complementarias de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común y por el Real Decreto 4/2001, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, que instrumentan a nivel nacional lo dispuesto en el capítulo VI del Título II del Reglamento (CE) nº 1257/99.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los titulares de explotación agraria con superficie ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud de participación en el citado programa de ayudas agroambientales 2000-2006 haya sido aprobada en ejercicios anteriores y mantengan el compromiso quinquenal en vigor.

3. En esta campaña no se podrá solicitar la ayuda por desbrozado de matorral, ni sustitución de medidas o ampliación de compromisos regulados en la orden GAN/25/2006, de 16 de marzo, por la que se convoca y regula la ayuda al pago único y otras ayudas financiadas por el FEOGA Garantía.

4. A los beneficiarios de las ayudas agroambientales acogidas al Documento de programación 2000-2006, les será de aplicación lo establecido en la citada Orden GAN/25/2006.

CAPÍTULO III

AYUDAS AGROAMBIENTALES 2007-2013

Artículo 62.- Modalidades de las ayudas agroambientales 2007-2013

Las modalidades de las ayudas agroambientales referidas en el artículo 1.2 b) de la presente orden son las siguientes:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

- a) Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.
- b) Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales.
- c) Mantenimiento de razas autóctonas.
- d) Agricultura ecológica.
- e) Ganadería ecológica.
- f) Apicultura ecológica.

SECCIÓN 1ª

MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCION GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 63.-Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo en las parcelas vinculadas los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser nuevos beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que durante los próximos 5 años:

a) Vinculen al menos 3 hectáreas de pradera natural, en una o varias parcelas que no sean comunales, a los siguientes compromisos:

1) Realizar al menos un corte al año o, en su defecto, la limpieza de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.

2) Limpiar los bordes de las parcelas sin empleo de herbicidas.

3) No cercar las parcelas de forma que se impida el libre paso de la fauna.

4) Mantener y conservar los setos vegetales, los árboles, muretes y cerramientos tradicionales.

5) No realizar labores de alzado que comporten volteo de la capa superficial del suelo.

b) Que el 80% de los animales de su explotación practiquen el pastoreo por un periodo mínimo de 3 meses, entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año.

c) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M./hectárea y máxima de 2 U.G.M./hectárea.

d) Mantengan al menos el 75 por 100 de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera

Artículo 64.- Importe de la ayuda

1. El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior a la superficie de las parcelas vinculadas.

2. La ayuda será de 60 euros por hectárea vinculada en la que se cumplan los compromisos, salvo en aquellas parcelas que tengan una pendiente superior al 20%, que será 120 euros por hectárea.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 60 sobre la UMCA.

SECCIÓN 2ª

AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL

Artículo 65.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser nuevos beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que durante los próximos 5 años:

a) Sean adjudicatarios en Cantabria de más de 7 hectáreas de pastos comunales que tengan una carga ganadera inferior a 1,4 UGM/ha.

b) Desplacen animales de su explotación por un periodo mínimo de 3 meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año, a los pastos comunales adjudicados.

c) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M./hectárea y máxima de 1,4 U.G.M./hectárea.

Artículo 66.- Importe

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en Cantabria en que se practique el pastoreo tradicional. A estos efectos se entenderá que por cada UGM desplazada a pastos comunales se practica pastoreo en una hectárea.

El número de U.G.M. vendrá determinado por la edad que tuviera el ganado desplazado el día 31 de octubre de 2010 o en el momento del retorno si este se produce antes de dicha fecha.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas de comunal en Cantabria que tuviera adjudicadas el solicitante, sin que pueda superar el número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2.- La ayuda será de 60 euros por cada hectárea en que se practique pastoreo tradicional

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 60 sobre la UMCA.

SECCIÓN 3ª

MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS

Artículo 67.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser nuevos beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que durante los próximos 5 años:

a) Mantengan en su explotación el censo de animales bovinos de las razas Tudanca, Roja Pasiega y Monchina y equinos de la raza Monchina para los que les conceda la ayuda.

b) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M./hectárea y máxima de 1,4 U.G.M./hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos.

c) Pertenezcan a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda.

d) Inscriban en el libro de registro oficial de la raza correspondiente a todos los animales primales.

e) Mantengan en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras, de la raza y especie objeto de la ayuda.

f) Participen en un programa de mejora genética.

Artículo 68.- Importe

1. El número de U.G.M. a subvencionar anualmente será la media de las U.G.M. de esa raza presentes en la explotación en el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2009 y el 15 de agosto de 2010, sin que pueda superar el número de UGM por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2.- La cuantía de la ayuda será de 120,20 euros por UGM

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 60 sobre la UMCA.

SECCIÓN 4ª
AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 69.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser nuevos beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias en Cantabria que durante los próximos 5 años:

a) Vinculen parcelas de su explotación que se localicen en Cantabria de superficie superior a la señalada en el artículo 70.2 a la práctica de la agricultura ecológica.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

d) Lleven un plan anual de cultivos.

e) Lleven una contabilidad simplificada comprensiva de ingresos y gastos que permita el cálculo del margen bruto de cada uno de los cultivos ecológicos.

Artículo 70.- Importe

1.- El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2.- El importe de la ayuda para los cultivos de productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción será la siguiente:

TIPO DE CULTIVO	IMPORTE POR HECTÁREA	SUPERFICIE MÍNIMA EXIGIDA
Herbáceos	181,25	2,00 Has.
Frutales de secano	119,00	1,00 Has.
Frutales de pepita en regadío	328,15	0,50 Has.
Frutales con hueso en regadío	364,21	0,50 Has.
Olivos	266,85	1,00 Has.
Hortícolas al aire libre	310,13	0,25 Has.
Hortícolas bajo plástico	504,85	0,25 Has.
Vitíedo para vinificación	228,38	1,00 Has.
Uva de mesa	495,83	1,00 Has.

3. El importe de la ayuda para los cultivos del resto de productores será el 90% de la establecida en el apartado anterior.

4. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 60 sobre la UMCA.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

SECCIÓN 5ª
GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 71.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser nuevos beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que durante los próximos 5 años:

a) Realicen en todo o en parte de su explotación ganadería ecológica.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

d) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M./hectárea y máxima de 1,4 U.G.M./hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos.

Artículo 72.- Importe

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en que se practique la ganadería ecológica. A estos efectos se entenderá que por cada UGM de ganado ecológico o en periodo de conversión se practica ganadería ecológica en una hectárea.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas incluidas en la declaración de superficies de la solicitud única, ni superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2. La ayuda será de 180,3 euros por hectárea para los productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción y de 162,27 euros por hectárea para el resto de productores.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 60 sobre la UMCA.

SECCIÓN 6ª
APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 73.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones apícolas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos en anteriores convocatorias de esta ayuda.

2.- Asimismo, podrán ser nuevos beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones apícolas en Cantabria que durante los próximos 5 años:

a) Realicen apicultura ecológica en más de 50 colmenas asentadas en Cantabria.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

CVE-2010-1134

Artículo 74.- Importe

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en que se practique la apicultura ecológica. A estos efectos se entenderá que por cada colmena controlada por el Consejo Regulador de Agricultura de Cantabria (CRAE) se practica apicultura ecológica en una hectárea.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas incluidas en la declaración de superficies de la solicitud única, ni superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2. La ayuda será de 28,5 euros por hectárea para los productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción y de 25,65 euros por hectárea para el resto de productores.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 60 sobre la UMCA.

CAPÍTULO IV

INDEMNIZACIÓN A LOS AGRICULTORES DE ZONAS CON DIFICULTADES NATURALES, ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

SECCIÓN 1ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75.-Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones que se localicen, total o parcialmente, en alguno de los municipios incluidos en el anexo 13 de la presente Orden que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor a título principal o titular individual de una explotación agraria calificada como prioritaria. También tendrán derecho los socios de una Sociedad Agraria de Transformación (SAT) o Cooperativa que este calificada como prioritaria.

c) Residir en el término municipal en que radique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes a este que se encuentren enclavados en zona desfavorecida.

a) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga, con excepción de la pensión de viudedad.

b) Que la carga ganadera de su explotación no sea inferior a 0,2 UGM/hectárea ni superior a 2 UGM/hectárea.

d) Comprometerse a mantener la actividad agraria durante los cinco años siguientes a la fecha en que se conceda la primera indemnización, salvo jubilación o causas de fuerza mayor.

e) Comprometerse en los próximos cinco años a dedicar a cultivos agrícolas o forestales no maderables una superficie superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.

Artículo 76.- Indemnización única

1. Sólo se concederá una indemnización por beneficiario.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación calificada como prioritaria, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual se acumulará, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, sin que en ningún caso pueda percibir una ayuda superior a la establecida como máxima en el artículo 79.3 de la presente Orden.

SECCIÓN 2ª
CÁLCULO DE LA AYUDA

Artículo 77.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo de zona desfavorecida

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$S_d = \sum S_i C_i + \sum S_j C_j$$

Siendo:

S_d = Superficie indemnizable en hectáreas para cada tipo de zona desfavorecida.

S_i = Superficie forrajera en hectáreas.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

S_j = Superficie de cultivo en hectáreas.

C_j = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo.

a) Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras:

TIPO DE SUPERFICIE FORRAJERA	COEFICIENTE
Hectáreas de pastos permanentes	1,00
Hectáreas de pasto aprovechables por un período de 2 a 6 meses	0,50
Hectáreas de titularidad pública y uso en común	0,50
Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos	0,15

b) Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo

TIPO DE CULTIVO	COEFICIENTE
Hectáreas de regadío	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas	0,30

Artículo 78.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie indemnizable los siguientes coeficientes:

SUPERFICIE INDEMNIZABLE	COEFICIENTE
Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas.	0,00

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario.

Artículo 79.- Cálculo de la ayuda por explotación

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base:

TIPO DE ZONA	EUROS/ HECTÁREAS
Zona de Montaña	75 euros/ hectárea
Zona con dificultades especiales	120 euros/ hectárea

2. A los mencionados módulos base se les aplicará un coeficiente en función de la base imponible general del IRPF declarada por el beneficiario:

BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

3. La cuantía de la indemnización compensatoria por beneficiario no podrá ser inferior a 300 euros, ni superar los 2.000 euros, salvo en las zonas con dificultades especiales en las que el límite máximo será de 2.500 euros.

CAPÍTULO V

AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 80.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones que utilicen servicios de asesoramiento prestados por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 81.- Importe.

1. El importe máximo de esta ayuda será de 250 euros anuales, salvo en las explotaciones calificadas como prioritarias en que la ayuda máxima se fija en 300 euros anuales.

2. Los importes de ayuda, podrán incrementarse en los siguientes porcentajes:

a) Un 15% cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida o con especiales dificultades, conforme al anexo 15 de la presente orden.

b) Un 20% cuando la explotación esté ubicada en zona de Natura 2000 entendiéndose a estos efectos aquellas que posean más del 50% de su superficie en zona Natura 2000.

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

c) Un 25% cuando la explotación esté ubicada en una zona en la que concurren simultáneamente las dos circunstancias anteriores.

3. La ayuda por la utilización de los servicios de asesoramiento estará limitada a un máximo del 80 por ciento del importe facturado una vez descontado el IVA.

TITULO IV

CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

Artículo 82.- Instrucción

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC, dirigidas al Director General de Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo 14, se presentarán en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2010.

2. El contenido de las alegaciones al SIGPAC se extenderá a aquellos datos establecidos en las normas de procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación sobre la base de datos del SIGPAC. En los casos no previstos expresamente, se utilizará la alegación tipo nº 9 (Otras alegaciones).

3. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de modificación del SIGPAC, las cuales requerirán de modo previo a su resolución el informe que formulará un técnico de la oficina comarcal o técnico autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. La admisión de las superficies que se declaren en contradicción con los usos SIGPAC, quedará condicionada a la estimación de la correspondiente alegación por el Director General de Desarrollo Rural.

Artículo 83.- Resolución

1. El Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC. Contra la Resolución del Director General de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de modificación del SIGPAC tendrán efecto sobre la superficie determinada de las solicitudes de ayuda superficies presentadas por las personas interesadas en la presente campaña.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados considerándose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TITULO V

RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Artículo 84.- Acceso a la Reserva Nacional.

1. Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 23 de dicho Real Decreto:

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero.

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

b) Los nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el régimen del pago único.

c) Al objeto de evitar el abandono de tierras o para compensar desventajas específicas para los agricultores en dichas zonas, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, los agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública tales como transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos, y que no hayan recibido ya derechos de pago único de la Reserva Nacional por las mismas unidades de producción.

Artículo 85.- Presentación de solicitudes a la Reserva nacional

La solicitud de derechos de pago único con cargo a la reserva nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2010, mediante su la presentación junto con la documentación correspondiente, en las oficinas comarcales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, y en lo que no se oponga a la normativa comunitaria y la legislación básica, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las Instituciones comunitarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO 1

 	SOLICITUD UNICA 2010 (HOJA RESUMEN)	REGISTRO
		Número:
		Fecha:

APELLIDOS, NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	Nº SOLICITANTE
CODIGO CUENTA CORRIENTE		

SOLICITA para la campaña 2010 las siguientes ayudas:

AYUDAS DIRECTAS				
Pago Único				
Normales	Especiales	Cambio	Admisión	
Prima a la vaca nodriza		___ animales		
Prima sacrificio				
España	UE: ___ animales	Otros: ___ animales		
Pago adicional a la vaca nodriza				
Pago adicional a la carne de calidad				
Pago adicional a la calidad de la leche				
Ovino-Caprino de producción de calidad				
Compensación desventajas sector lácteo				
Fomento producción de lácteos de calidad				
Proteaginosas				

DESARROLLO RURAL
Agricultura ecológica 2000-2006
Mejora de praderas 2000-2006
Pastoreo extensivo 2000-2006
Mantenimiento de razas 2000-2006
Ganadería ecológica 2000-2006
Apicultura ecológica 2000-2006
Pastoreo tradicional 2000-2006
Indemnización compensatoria
Servicios de asesoramiento
Agricultura ecológica 2007-2013
Conservación de praderas 2007-2013
Mantenimiento de razas 2007-2013
Ganadería ecológica 2007-2013
Apicultura ecológica 2007-2013
Pastoreo tradicional 2007-2013

OTRAS AYUDAS DIRECTAS
Pagos adicionales en el sector del algodón
Pagos adicionales en el sector de la remolacha y la caña de azúcar
Fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano
Calidad de las legumbres
Fomento de la calidad del tabaco
Ovino-caprino desventajas específicas
Razas autóctonas ovino-caprino beneficios agroambientales
Arroz
Patata con destino fécula
Frutos de cáscara
Productores de semilla
Algodón
Tomates para transformación
Remolacha azucarera

SUPERFICIE DECLARADA			
Forrajera	Cultivo	Comunal Cantabria	Otros Comunales
Has	Has	Has	Has

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

 	SOLICITUD UNICA 2010 (HOJA RESUMEN)	REGISTRO
		Número:
		Fecha:

El solicitante manifiesta expresamente que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas, primas y pagos que solicita y, especialmente, las declaraciones y compromisos incluidos tanto en el anexo II de la Orden por la que se convocan las presentes ayudas, como en los formularios electrónicos cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud, todos los cuales se entienden incorporados a la presente solicitud.

Asimismo, reconoce haber recibido la Guía de condicionalidad, con la lista de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberá respetar para ser beneficiario de pagos directos.

La presente solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN

1.-	4.-
2.-	5.-
3.-	6.-

Firma del Solicitante o Representante

* Si la solicitud es firmada por un representante, deberán acompañarse los documentos acreditativos

**ANEXO II
DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES**

I.- EN RELACIÓN CON TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS:

DECLARA:

Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en el año 2.010, ninguna otra solicitud por las ayudas y primas que se incluyen en la solicitud única presentada en Cantabria.

Que son verdaderos los datos contenidos en todos los anexos y formularios electrónicos que integran la solicitud.

Que conoce que aunque no solicite un régimen de ayuda directa por superficie al solicitar cualquier otro pago directo (vacas nodrizas, prima al sacrificio, derechos especiales de pago único, pagos adicionales a la calidad de la leche y de la carne y pagos específicos) está obligado a declarar todas las parcelas agrícolas que constituyen la explotación.

SE COMPROMETE A:

Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

A tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

A cumplir las buenas condiciones agrarias y medioambientales y los requisitos legales de gestión del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común y la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A Devolver los importes de los anticipos y ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal correspondiente.

AUTORIZA:

A la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a recabar la información que considere oportuna de las marcas de Calidad y/o Consejos Reguladores a los efectos de determinar el derecho a la ayuda.

II.- EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DIRECTAS:

DECLARA:

1.- PARA TODAS LAS PRIMAS GANADERAS:

Que los datos de mi explotación y de los animales que la integran, se corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, me comprometo a comunicar al órgano competente la rectificación, de conformidad con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, el Real Decreto 947/2005 de 29 de julio y el Real Decreto 728/2007 de 13 de junio.

Que, salvo para la prima a la vaca nodriza y al sacrificio en otros Estados miembros o exportados vivos en que se especifica el número de animales solicitados, solicita la

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos de concesión y que se determinen conforme a las comprobaciones que se realicen.

1.1.- PARA TODAS LAS PRIMAS DEL SECTOR BOVINO:

Que todos los animales bovinos de su explotación están identificados individualmente, disponen de D.I.B., están inscritos en el libro de registro de la explotación y registrados en la base de datos de identificación y registro.

Que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no estén correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, constaran como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

Que el número de profesionales de la agricultura a considerar, a efectos de la modulación de las ayudas adicionales a la vaca nodriza y al sector lácteo, ha quedado debidamente reflejado en el formulario F0.

1.1.1- Para las primas en el sector bovino lechero:

Que actualmente es titular de una explotación ganadera, es productor de leche y no se ha acogido a un plan de abandono o ha realizado una transferencia total de cuota a favor de otro productor.

No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda en los tres años anteriores al año de esta solicitud.

No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de tasa láctea en el año anterior al año de esta solicitud.

1.1.2.- Para las primas del sector bovino de carne:

Que posee un rebaño de vacas dedicado a la cría de terneros, perteneciente a razas de aptitud cárnica o cruces con dichas razas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo correspondiente del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, encontrándose todos sus animales en las unidades de producción señaladas en el formulario EG

2.- PARA EL PAGO ÚNICO:

Que ha declarado las superficies de su explotación en los formularios SU, señalando las parcelas que deben computarse para el cálculo de la ayuda (derechos normales) y teniendo en cuenta que la superficie comunal se considera solicitada para justificar los derechos normales

SE COMPROMETE:

1.1.- PARA TODAS LAS PRIMAS DEL SECTOR BOVINO:

A comunicar, por escrito y con antelación suficiente, conforme anexo 7, cualquier traslado de los animales a unidades de producción distintas de las relacionadas en el impreso EG, así como aquellos traslados que realice a partir de las mismas.

A comunicar, por escrito, conforme anexo 9, cualquier variación en el número de unidades de producción que conforman la explotación a lo largo del año 2010.

A comunicar cuantas variaciones de censo de bovinos se produzcan en la explotación a los Servicios responsables de datos de identificación y registro de bovinos con el fin de que sirvan como comunicaciones a los Servicios responsables de primas ganaderas.

1.1.1.- Para el pago adicional a la leche de calidad artículo 69 del artículo 69 Reglamento 1782/2003:

Acogerse voluntariamente al sistema de calidad descrito en la Guía de Prácticas Correctas de Higiene que se recoge en el anexo correspondiente del Real Decreto que regule la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

III.- EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DE DESARROLLO RURAL:

DECLARA:

1.- PARA TODAS LAS AYUDAS:

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. PARA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE MONTAÑA:

Que ha declarado, en los formularios SU, las superficies de su explotación que deben tenerse en consideración como requisito para el cálculo de la cuantía de la misma, así como los mismos formularios anteriores correspondientes a la explotación comunitaria (Cooperativa o S.A.T.) y que, en su caso, siendo socio de SAT o cooperativa no ha variado el porcentaje de participación en la misma en relación con la declarada en la solicitud de 2008. En caso contrario, se aportará certificado expedido por el órgano gestor de la Entidad Asociativa acreditativa del porcentaje de participación del solicitante de IC en el capital de la Entidad.

ANEXO 3
REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (NORMAS COMUNITARIAS Y NACIONALES)

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	1. Dir. 79/409 conservación de las aves silvestres.	Art. 3 y 4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5: Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	2. Dir. 80/68 protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.	Art. 4 y 5: Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.	Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.
	3. Dir. 86/278 protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.	Art. 3: Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.	Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
	4. Dir. 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos.	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	5. Dir. 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000. Art. 13: Prohibición de recoger, así como cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V.b de la Ley 42/2007, en su área de distribución natural.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad:	6. Dir. 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

	7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
Identificación y registro de los animales	8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8).	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	9. Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (DO L 230, 19.8.1991, p. 1).	Artículo 3: información correcta de productos fitosanitarios autorizados y existencia del registro de los mismos.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	10. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-antagonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996, p.3).	Artículos 3, 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

	<p>11. Reglamento (CE) nº 178/202 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2.2002, p.1).</p>	<p>Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1) (*): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.</p>	<p>Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.</p>
Notificación de enfermedades	<p>12. Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 p1).</p>	<p>Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.</p>	<p>Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p>
	<p>13. Directiva 85/511/CEE del Consejo de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315, 26.11.1985, p.11).</p>	<p>Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la fiebre aftosa.</p>	<p>Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.</p>
	<p>14. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, sobre medidas comunitarias para la lucha contra enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 327, 22.12.2000, p.74).</p>	<p>Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la enfermedad vesicular porcina y otras enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el Anexo I de la Directiva.</p>	<p>Real Decreto 654/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.</p>
	<p>15. Directiva 2000/75/CEE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (DO L 327, 22.12.2000, p. 74).</p>	<p>Art. 3: Cumplimiento en la notificación obligatoria de la fiebre catarral ovina o lengua azul.</p>	<p>Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.</p>

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

Bienestar animal	16. Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340, 11.12.1991, p. 28).	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
	17. Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340, 11.12.1991, p. 33).	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de cerdos. Art. 4 (1): Condiciones relativas a la cría de cerdos.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
	18. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23).	Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: respecto a obligaciones derivadas de las disposiciones comunitarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora la Directiva 98/58/CE, sobre protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

**ANEXO 4
CODIGO DE PRODUCTOS**

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
1	TRIGO BLANDO
2	ESCANDA (TRITICUM SPELTA)
3	TRIGO DURO
4	MAIZ
5	CEBADA
6	CENTENO
7	SORGO
8	AVENA
9	ALFORFON
10	MIJO
11	ALPISTE
12	TRANQUILLON
13	TRITICALE
19	OTROS CEREALES
20	BARBECHO TRADICIONAL
20901	BARBECHO TRADICIONAL sin cubierta vegetal
20902	BARBECHO TRADICIONAL con cubierta vegetal
23	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL
23901	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL sin cubierta vegetal
23902	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL semillado
25	ABANDONO 20 AÑOS
26	ABANDONO PARA FORESTACION
28	RETIRADA
28901	RETIRADA sin cubierta vegetal
28902	RETIRADA con cubierta vegetal
28906	RETIRADA MEDIOAMBIENTAL
28907	RETIRADA ABANDONO 20 AÑOS R(CE) 1257/99
28908	RETIRADA FORESTACION R(CE) 1257/99
33	GIRASOL
34	SOJA
35	COLZA
40	GUISANTES
41	HABAS
41100	HABAS VICIA FABA L.
42	HABONCILLOS
43	ALTRAMUCES DULCES
50	GARBANZOS
51	LENTEJAS
52	VEZA
52101	VEZA VICIA SATIVA L.
53	YEROS
54	OTRAS LEGUMINOSAS

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
60	ALFALFA
60200	ALFALFA MEDICAGO SATIVA L. (ECOTIPOS)
60201	ALFALFA MEDICAGO SATIVA L. (VARIETADES)
60202	ALFALFA MEDICAGO LUPULINA L.
61	VEZA FORRAJERA
61102	VEZA FORRAJERA VICIA VILLOSA ROTH.
62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS*
63	PASTOS de menos de 5 años
64	OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS
65	TOMATE REDONDO
65100	TOMATE REDONDO PRODUCTOS DISTINTO PELADO ENTERO
66	TOMATE ALARGADO
66100	TOMATE ALARGADO PRODUCTOS DISTINTO PELADO ENTERO
66101	TOMATE ALARGADO PELADO ENTERO
67	ESPARCETA
67300	ESPARCETA ONOBRICHIS VICIIFOLIA SCOP.
68	FESTUCA
68400	FESTUCA ARUNDINACEA SCHREB.
68401	FESTUCA OVINA L.
68402	FESTUCA PRATENSIS HUDS.
68403	FESTUCA RUBRA L.
68404	RESTUCA FESTOLOLIUM
69	RAYGRAS
69500	RAYGRAS LOLIUM MULTIFLORUM LAM.
69501	RAYGRAS LOLIUM PERENNE L.
69502	RAYGRAS LOLIUM BOUCHEANUM KUNTH
70	AGROSTIS
70600	AGROSTIS CANINA L.
70601	AGROSTIS GIGANTEA ROTH.
70602	AGROSTIS STOLONIFERA L.
70603	AGROSTIS CAPILLARIS L.
71	ARRHENATHERUM ELATIUS
72	DACTILO
73	FLEO
73700	FLEO PHLEUM BERTOLINII (DC)
73701	FLEO PHLEUM PRATENSE L.
74	POA
74800	POA NEMORALIS L.
74801	POA PRATENSIS L.
74802	POA PALUSTRIS Y P. TRIVIALOIS L.
75	GUISANTE FORRAJERO
76	ZULLA
77	TREBOL
77900	TREBOL TRIFOLIUM ALEXANDRINUM L.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
77901	TREBOL TRIFOLIUM HYBRIDUM L.
77902	TREBOL TRIFOLIUM INCARNATUM L.
77903	TREBOL TRIFOLIUM PRATENSE L.
77904	TREBOL TRIFOLIUM REPENS L.
77905	TREBOL TRIFOLIUM REPENS L Y VAR. GIGANTEUM
77906	TREBOL TRIFOLIUM RESUPINATUM L.
80	ARROZ
81	ALGODON
82	REMOLACHA
83	TABACO
84	LUPULO
85	LINO TEXTIL PARA FIBRA
86	CAÑAMO PARA FIBRA
87	CACAHUETE
88	CARTAMO
89	OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES
90	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE
90900	PUERROS
90901	PIMIENTO FRESCO
90902	MELON
90903	BROCOLI
90904	LECHUGA
90905	SANDIA
90906	CEBOLLA
90907	APIO
90908	COLIRRABANO
90909	COLIFLOR
90910	HABA FRESCA
90911	BERENJENA
90912	CALABACIN
90913	ALCACHOFA
90914	PEPINO
90915	ACELGA
90917	CEBOLLETA
90918	CHALOTA
90919	AJO
90920	COL
90921	COL CHINA
90922	REPOLLO
90923	COL MILAN
90924	COL ROJA
90925	BERZA
90926	COL DE BRUSELAS
90927	ENDIVIA

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
90928	ZANAHORIA
90929	NABO
90930	ALUBIAS
90931	JUDIA VERDE
90933	ACHICORIA
90935	GUINDILLAS
90936	ALCAPARRAS
90940	ESPINACA
90941	CARDO
90942	CALABAZA
90943	BORRAJA
90945	PEPINILLOS
90946	ESCAROLA
90947	RABANO
90950	BERRO
90953	FRAMBUESAS
90972	TRUFA
90973	CHAMPIÑÓN
90974	PIMIENTO INVERNADERO
90975	PIMIENTO BOLA
90976	PLATERINA
90977	PIMIENTO MALLA
90999	OTRAS HORTALIZAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE
91	FLORES
92	OTROS CULTIVOS HERBACEOS
93	LINO NO TEXTIL
94	TUBERCULOS
95	AZAFRAN
96	ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS
96001	AJEDREA
96002	CILANTRO
96003	ANIS DULCE
96004	ENELDO
96005	MANZANILLA
96006	VALERIANA
96007	ARTEMISA
96008	GENCIANA
96009	HISOPO
96010	HINOJO
96011	PEREJIL
96012	AZAFRAN
96013	TOMILLO
96014	ALBAHACA
96015	MELISA O TORONJIL

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
96016	MENTA
96017	OREGANO
96018	ROMERO
96019	SALVIA
96020	ESTRAGON
96021	MEJORANA
97	SETAS
98	ESPARRAGOS
99	PATATA PARA FÉCULA
101	OLIVAR
102	VIÑEDO VINIFICACION
103	UVA DE MESA
104	ALMENDROS
105	MELOCOTONEROS
105100	MELOCOTON CARNE AMARILLA
105101	MELOCOTON OTROS
106	NECTARINOS
107	ALBARICOQUEROS
108	PERALES
108100	PERA WILLIAMS
108101	PERA OTROS
109	MANZANOS
110	CEREZOS
111	CIRUELOS
111100	CIRUELOS TIPO ENTE
111101	CIRUELOS OTROS
112	NOGALES
113	OTROS FRUTALES
114	SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES
116	CHOPOS
117	CASTAÑO
118	ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS
118022	LAVANDA
118023	LAVANDIN
118024	ALCAPARRA
119	VIVEROS
122	ALGARROBO
123	AVELLANO
124	PISTACHO
125	FRUTOS CÁSCARA
150	OTRAS UTILIZACIONES
204	CLEMENTINAS
204100	CLEMENTINAS PARA TRANSFORMACION

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
204101	CLEMENTINAS OTROS
205	SATSUMAS
205100	SATSUMAS PARA TRANSFORMACION
205101	SATSUMAS OTROS
206	NARANJO
206100	NARANJO DULCE PARA TRANSFORMACION
206101	NARANJO OTROS
207	LIMONERO
207100	LIMONERO PARA TRANSFORMACION
207101	LIMONERO OTROS
208	POMELO Y TORONJAS
208100	POMELO Y TORONJAS PARA TRANSFORMACION
208101	POMELO Y TORONJAS OTROS
209	MANDARINO
209100	MANDARINO PARA TRANSFORMACION
210	CITRICOS HIBRIDOS
211	MEMBRILLO
212	KIWI
213	CAQUI O PALOSANTO
214	NISPERO
215	FRESAS AIRE LIBRE
216	FRESAS BAJO PLASTICO
217	FRESON
218	HIGUERA
220	CAÑA DE AZUCAR
221	UVA PASA
222	PAWLONIA
223	POPULUS
224	LEUCAENA
225	ENCALYPTUS
226	OPUNTIA
227	SALIX
228	ACACIA
229	AILANTHUS
230	ROBINIA
231	GLEDITSIA
232	JACARANDA
233	PHYTOLACCA
235	JATROPA
300	NO CULTIVO
333	ISLAS OLIVAR

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

**ANEXO 5
CODIFICACION DE RAZAS DE BOVINOS**

CODIGO	RAZA	CODIGO	RAZA
0000	CONJUNTO MESTIZO	1126	MRY
0099	DESCONOCIDA	1127	NORMANDA
0201	ABONDANCE	1128	TUDANCA
0202	ARMORICAINE	1129	PIRENAICA
0203	AUROCHS RECONSTITUE	1130	FLECKVIEH
0204	BAZADAISE	1131	CARDENA ANDALUZA
0205	BEARNAISE	1132	BERRENDA NEGRA
0206	BLUE DU NORD	1133	MURCIANA
0207	BORDELAISE	1134	CANARIA
0208	BRETTONE PIE NOIRE	1135	PALMERA
0209	CASTA (AURE Y ST GIRONS)	1136	MENORQUINA
0210	COOPELSE	1137	BERRENDA COLORADA
0211	CORSE	1138	NEGRA ANDALUZA
0212	CREOLE	1139	PAJUNA
0213	FERRANDAISE	1140	LIDIA
0214	FROMENT DU LEON	1141	BLANCA BELGA
0215	GELBIEVH	1142	RUBIA DE AQUITANIA
0216	HERENS	1143	PIAMONTESA
0217	INRA	1144	CACHENA
0218	LOURDAISE	1145	CALDELANA
0219	MARAICHINE	1146	FRIEIRESA
0220	MARCHIGIANA	1147	LIMIANA
0221	MIRANDAISE	1148	VIANESA
0222	N. DAMA	1149	SAYAGUESA
0223	NANTAISE	1150	TERREÑA
0224	PIE ROUGE DES PLAINES	1151	AYRSHIRE
0225	CAMARGUE	1152	BUFALO
0226	ROUGE FLAMANDE	1153	CHIANINA
0227	SAOSNOISE	1154	GUERNSEY
0228	TARENDAISE	1155	MONTBELIARD
0229	VILLARD DE LANS	1156	GASCONNE
0230	VOSGIENE	1157	MURCIANA-LEVANTINA
1101	ALBERA	1159	MERTOLENGA

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CODIGO	RAZA	CODIGO	RAZA
1102	ALISTANA-SANABRESA	1162	ROJA PASIEGA
1103	ASTURIANA DE LA MONTAÑA	0801	ANGLER
1104	BETIZU	0802	AUBRAC
1105	BRUNA DE LOS PIRINEOS	0803	DEXTER
1106	LEVANTINA	0804	GALLOWAY
1107	MALLORQUINA	0805	HIGHLAND
1108	MONCHINA	0806	IRISH MAOL/DROIMEANN
1109	MOSTRENCA	0807	KERRY
1110	SERRANA NEGRA	0808	MAINE ANJOU
1111	FRISONA	0809	MURRAY GREY
1112	PARDA	0810	PARTENAISE
1113	CHAROLESA	0811	ROMAGNOLA
1114	HEREFORD	0812	ROTBUNTE
1115	JERSEY	0813	SALERS
1116	ANGUS	0814	SOUTH DEVON
1117	LIMUSINA	9901	BISONTE
1118	ROJA DANESA	9902	BRAHMAN
1119	ST. GERTRUDIS	9903	CEBU
1120	RETINTA	9904	HOLSTEIN
1121	AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA	9905	PARDA ALPINA
1122	RUBIA GALLEGA	9906	SHORTHORN
1123	MORUCHA	9907	SIMMENTAL
1124	BLANCA CACEREÑA	9908	PINZGAUER
1125	ASTURIANA DE LOS VALLES	9999	Otras
1158	PARDA DE MONTAÑA		

ANEXO 6
LISTA DE RAZAS BOVINAS NO CONSIDERADAS COMO CÁRNICAS

Angler Rotvich (Angeln)-Rød dansk mælkerace (RMD).

Ayreshire.

Armoricaïne.

Bretonne Pie-noire.

Fries-Hollands (FH), Française frisonne pie noire (FPN), Friesian-Holstein, Black and White Friesian, Red and White Friesian, Frisona española, Frisona italiana, Zwartbonten van België/Pie noire de Belgique, Sortbroget dansk mælkerace (SMD), Deutsche Schwarzbunte, Shwarzbunte Milchrasse (SMR).

Groninger Blarrkop.

Guernsey.

Jersey.

Malkeborthorn.

Reggiana.

Valdostana Nera.

Itäsuomenkarja

Länsisuomenkarja

Pohjoissuomenkarja.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES TRASLADADOS

	Núm. Identificación	Fecha Nacimiento	SEXO *	RAZA **		Núm. Identificación	Fecha Nacimiento	SEXO *	RAZA * *
1					31				
2					32				
3					33				
4					34				
5					35				
6					36				
7					37				
8					38				
9					39				
10					40				
11					41				
12					42				
13					43				
14					44				
15					45				
16					46				
17					47				
18					48				
19					49				
20					50				
21					51				
22					52				
23					53				
24					54				
25					55				
26					56				
27					57				
28					58				
29					59				
30					60				

* H = hembra; M = Macho

** Codificación según el ANEXO 15

CVE-2010-1134

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

**ANEXO 8
JUSTIFICACION DE VARIACION DEL CENSO DE ANIMALES
PRIMA DE VACAS NODRIZAS Y/O ADICIONAL NODRIZAS**

<i>EL PRODUCTOR</i>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTRO SOLICITUD UNICA

Como solicitante de la **PRIMA A LA VACA NODRIZA**, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Orden DES/ /2010** de de xx que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el periodo de retención obligatorio, se ha producido la siguiente VARIACION EN EL CENSO de animales, por los que solicitó la correspondiente prima, por las causa que se indican en este impreso, aportando prueba documental que lo justifica.

1. Las bajas y sus causas en ganado vacuno son:

	BAJAS por causa de			
	Fuerza Mayor		Causas Naturales	
	Nº Animales	Causa*	Nº Animales	Causa*
VACAS				
NOVILLAS				

* Causas de la BAJA:

Fuerza Mayor: (1) Fallecimiento del productor (2) Epizootia total o parcial (3) Incapacidad temporal o permanente (4) Catástrofe natural grave

Causas Naturales: (6) muerte por enfermedad o accidente (7) Otras (especificar)

2. El código R.E.G.A. de la unidad de producción en la que se han producido las bajas es:

El Código debe corresponder a una explotación declarada propia, no de movimientos temporales

Documentación obligatoria: Documentación acreditativa de las causas de fuerza mayor o causa natural.

En de de de 2.010

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**ANEXO 9
VARIACION DEL NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCION**

EL PRODUCTOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTRO SOLICITUD UNICA

Como solicitante de prima a la vaca nodriza y/o adicional a la vaca nodriza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /2010 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el año **2010**, se han incorporado a mi explotación las siguientes UNIDADES DE PRODUCCION, que no se indicaron en su momento al realizar mi solicitud de ayudas:

	Código de explotación	Fecha de alta	Causa
1			
2			
3			
4			
5			
6			

En, a de de 2.010

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

**ANEXO 10
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS
AGROAMBIENTALES**

REGISTRO DE ENTRADA

PERSONA QUE TRANSFIERE LOS COMPROMISOS

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

PERSONA QUE ASUME LOS COMPROMISOS

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

CAUSA QUE MOTIVA LA TRANSFERENCIA

Compromisos transferidos: _____ Has. _____ UGM: (Mantenimiento de razas autóctonas).

RELACIÓN DE RECINTOS AGRÍCOLAS TRANSFERIDOS							
Referencias Catastrales						Comprometida (Has)	TIPO Compromiso (1)
Provincia	Municipio	Nº de polígono	Nº de parcela	Recinto	Has.		

(1) **Período 2000 2006:** A.E.: agricultura ecológica; M.P.: Mejora de praderas; G.E.: ganadería ecológica; A.P.: apicultura ecológica; P.T.: pastoreo tradicional. P.P.: pastoreo en prados y pastizales.

(2) **Período 2007 2013:** A.E.: agricultura ecológica; C.P.: conservación de praderas; P.T.: pastoreo tradicional; MR mantenimiento de razas; G.E.: ganadería ecológica; A.P.E.: apicultura ecológica.

En _____ a _____ de _____ de _____

TRANSFIERE
LOS COMPROMISOS

ASUME LOS COMPROMISOS
TRANSFERIDOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2010-1134

**ANEXO 11
VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL
CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.
AYUDAS AGROAMBIENTALES.**

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayudas agroambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /2010 de de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

Que mi explotación ha sido objeto de un VACÍO SANITARIO con fecha y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.
- Otra.

Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN
- Otra

Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de 200..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO
- Otra

En, a de de 2010

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

**ANEXO 12
MODELO CESIÓN EXPLOTACIONES**

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	CIF/NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:

Registro de entrada

En calidad de solicitante de ayudas incluidas en la solicitud única de la campaña _____, presentada con fecha _____ y número de registro _____; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:

_____, _____, _____, _____, _____

Declara que ha transferido dicha explotación a D./Dña. : _____ con NIF/CIF _____ (En adelante cesionario), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

Que, con tal fin, aporta junto a este documento el impreso F0 de la solicitud única debidamente cumplimentado.

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

Lo que firmamos en _____ a ___ de _____ de 2010_

Fdo. El Cedente: _____

Fdo. El cesionario: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**ANEXO 13
ZONAS DESFAVORECIDAS**

**1.- LISTA DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA CALIFICADOS COMO ZONAS DE MONTAÑA DE
ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

COMARCA 1. COSTERA

- | | |
|---------------------|----------------------------------|
| 2. Ampuero | 41. Mazcuerras |
| 20. Castro Urdiales | 42. Medio Cudeyo |
| 28. Entrambasaguas | 56. Puente Viesgo |
| 30. Guriezo | 64. Riotuerto |
| 31. Hazas de Cesto | 74. Sta. M ^a de Cayón |
| 33. Herrerías | 84. Solórzano |
| 37. Liérganes | 91. Valdáliga |
| 38. Limpas | 102. Voto |

COMARCA 2. LIÉBANA

- 13. Cabezón de Liébana
- 55. Potes
- 96. Vega de Liébana
- 50. Pesaguero

COMARCA 3. TUDANCA-CABUÉRNIGA

- 14. Cabuérniga (Valle de)
- 34. Lamasón
- 49. Peñarrubia
- 53. Polaciones
- 63. Rionansa
- 66. Ruento
- 86. Tojos (Los)
- 89. Tudanca

COMARCA 4. PAS-IGUÑA

- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| 3. Anievas | 69. San Felices de Buelna |
| 4. Arenas de Iguña | 71. San Pedro del Romeral |
| 10. Bárcena de Pie de Concha | 72. San Roque de Riomiera |
| 21. Cieza | 78. Santiurde de Toranzo |
| 25. Corrales de Buelna (Los) | 81. Saro |
| 26. Corvera | 82. Selaya |
| 39. Luena | 97. Vega de Pas |
| 45. Miera | 98. Villacarriedo |
| 46. Molledo | 100. Villafufre |

COMARCA 5. ASÓN

- 7. Arredondo
- 57. Ramales de la Victoria
- 58. Rasines
- 67. Ruesga
- 83. Soba
- 101. Valle de Villaverde.

COMARCA 6. REINOSA

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| 17. Campoo de Yuso | 70. San Miguel de Aguayo |
| 27. Campoo de En medio | 77. Santiurde de Reinosa |
| 32. Hdad. de Campoo de Suso | 92. Valdeolea |
| 51. Pesquera | 93. Valdeprado del Río |
| 59. Reinosa | 94. Valderredible |
| 65. Rozas (Las) | |

**2.- LISTA DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA COMPRENDIDOS EN ZONAS CON DIFICULTADES
ESPECIALES CONFORME AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1257/1999**

- 15. Camaleño
- 22. Cillórgo de Liébana
- 88. Tresviso

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO 14
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

1	DATOS DEL/LA INTERESADO/A O DEL REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	
DOMICILIO					
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF	
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria					SÍ NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña					SÍ NO

2	DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN				
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALEGACION (1-9)	MODIFIC. SOLICITADA

3	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>a) DNI/NIF de la persona interesada.</p> <p>b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.</p> <p>c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada:</p> <p> SÍ NO Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____</p> <p> En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna:</p> <p> SÍ NO Cédula catastral.</p> <p> SÍ NO Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.</p> <p> SÍ NO Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.</p> <p> Otras documentaciones: _____</p>	

4	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO
<p>TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.</p> <p>Documentación exigida para la admisión y registro:</p> <p> SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.</p> <p>Documentación complementaria a aportar en su caso:</p> <p> SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.</p> <p> SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.</p> <p> SÍ NO · Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.</p> <p>Otras documentaciones: _____</p> <p>TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.</p> <p>Documentación exigida para la admisión y registro:</p> <p> SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.</p> <p>Documentación complementaria a aportar en su caso:</p> <p> SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.</p> <p> SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.</p> <p> SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.</p> <p> SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.</p> <p>Otras documentaciones: _____</p>	

CVE-2010-1134

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.
 Documentación exigida para la admisión y registro:
 Sí NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
 Documentación complementaria a aportar en su caso:
 Sí NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
 Sí NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
 Sí NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.
 Sí NO · Otras documentaciones: _____

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.
 Documentación exigida para la admisión y registro:
 Sí NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
 Documentación complementaria a aportar en su caso:
 Sí NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
 Sí NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
 Sí NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
 Sí NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.
 Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.
 Documentación exigida para la admisión y registro:
 Sí NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.
 Sí NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.
 Sí NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.
 Otras documentaciones: _____

TIPO 7: Alegaciones que afectan a recintos oleícolas.
 Documentación exigida para la admisión y registro:
 Sí NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas en color rojo: ● para añadir olivos plantados antes del 1/5/98, ■ para olivos plantados después de 1/5/98 y que han sustituido a un arranque, ▲ para olivos plantados después de 1/5/98 y que no han sustituido a un arranque, X para las posiciones donde ya no existan olivos, y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.
 Sí NO · Original o copia del escrito de notificación de modificaciones debidas a arranque con o sin sustitución o plantación de olivos adicionales.
 Otras documentaciones: _____

TIPO 8: Alegaciones que afectan a recintos de frutales de cáscara y algarrobo.
 Documentación exigida para la admisión y registro:
 Sí NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.
 Otras documentaciones: _____

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.
 Documentación exigida para la admisión y registro:
 Sí NO · Escrito con explicación de la alegación.
 Sí NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.
 Otras documentaciones: _____

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
 El abajo firmante **SOLICITA** la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y **SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.
 En _____ a _____ de _____ de _____.
 EL/LA INTERESADO/A
 Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. _____

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Documentación a presentar, según los casos:

DOCUMENTO	Solicitante		Oficina Comarcal			
	Presentado		Presentado		Coherente	
			Si	No	SI	No

1. Agricultores jóvenes que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento 1698/2005.

Certificado de alta en el Régimen Especial para trabajadores por cuenta propia Agrario, o en la Seguridad Social como Trabajador Autónomo por su actividad agraria, e informe de vida laboral.

En el caso de agricultores instalados con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, Certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración del IRPF y fotocopia compulsada de la declaración censal (documento 036), de alta en la Agencia Tributaria por su actividad agraria.

En el caso de personas físicas, declaración jurada de que el agricultor que inicia la actividad agraria no comparte explotación con familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad.

En el caso de personas físicas y cuando el cónyuge está incorporado a la actividad agraria, registro notarial de capitulaciones matrimoniales.

En el caso de sociedades, listado de todos los integrantes de la Sociedad y la misma documentación exigida a las personas físicas, para cada socio.

Relación de parcelas SIGPAC (hectáreas admisibles)

2. Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública.

Documento justificativo de la circunstancia relativa a la solicitud.

Relación de parcelas SIGPAC (hectáreas admisibles)

3. Agricultores legitimados para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme.

Copia de la sentencia judicial o acto administrativo firme.

OTROS DOCUMENTOS SEGÚN LOS CASOS DE SOLICITUD Y EL TIPO DE SOLICITANTE.

Documentación acreditativa de la representación legal.

Copia CIF/NIF.

Otros documentos justificativos a especificar por el interesado.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-753 *Relación de subvenciones concedidas, que individualizadamente superan el límite de 3000 euros, durante el cuarto trimestre de 2009.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del cuarto trimestre del año 2009 de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO:

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico durante el cuarto trimestre de 2009 que individualizadamente superan el límite de 3.000 euros.

Estas ayudas figuran en el anexo que se adjunta, encontrándose publicadas las que no superan dicho límite en las dependencias de las Direcciones Generales competentes.

Santander, 19 de enero de 2010.

El consejero,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2009 QUE INDIVIDUALIZADAMENTE SUPERAN EL LÍMITE DE 3.000 euros.

SECRETARÍA GENERAL

- Orden de convocatoria: Orden IND/12/2009, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General.

Aplicación presupuestaria: 12.05.421M.481 del Programa 421M "Dirección y Servicios Generales de Industria y Desarrollo Tecnológico".

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de la titular, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN
72056287R	MARÍA DOLORES MURGA LAVÍN	12.000,00 €

CVE-2010-753

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

- Orden IND/15/2009, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) y se aprueba su convocatoria para el año 2009 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio)

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.745 "Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas".

Destinatarios: Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. "SODERCAN"	273.985,03 €
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. "SODERCAN"	253.542,05 €
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. "SODERCAN"	124.082,50 €
Q3900760D	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	68.988,09 €

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.773 "Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas".

Destinatarios: Empresas Privadas.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
B39327051	EXTINTORES COSMOS, S.L.	3.283,00 €
B39033014	IALEC, S.L.	3.153,50 €
B39200696	INGEFRIÓ, S.L.	3.136,00 €
B39067046	VICE, S.L.U.	3.309,44 €
A39028378	PLADOMIN, S.A.	26.651,52 €
A39087887	PINTURAS SABI, S.A.	4.454,80 €
B39569926	CONSPUR, SL	4.032,00 €
B39031653	ESTACIÓN DE SERVICIO TRECEÑO, S.L.	3.248,00 €
A39079629	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A.	3.227,00 €
A39424445	PUERTAS ROPER, S.A.	21.015,64 €
A39669338	TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, S.A.	3.332,00 €
B39696828	CONSTRU EXPRES, S.L.	3.332,00 €
B39697685	ESTRUCTURAS Y PROYECTOS REVUELTA, S.L.U.	3.332,00 €
B39642566	JAIFERCAN, S.L.	3.220,00 €
B39537980	MONTAJES CAMARGO, S.L.L.	3.206,00 €
B39319363	RESIDENCIAS GERIÁTRICAS DE CANTABRIA, S.L.	3.010,00 €
A39023148	GESTISA, S.A.	3.332,00 €
B39542436	NL CUBRINOR, S.L.	3.206,00 €
B39704200	TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA, S.L.	3.332,00 €
A39335492	INSAGO PVC, S.A.	37.426,37 €
A39335492	INSAGO PVC, S.A.	28.933,80 €

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
B39312442	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER, S.L.	4.032,00 €
B39356928	TALLER ELECTRICO MARTÍN GEREZ, S.L.	3.864,00 €
B39558366	GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S.L.	4.032,00 €
B39577960	ROFIMAR, S.L.	4.032,00 €
B39540091	PROMOCIONES Y EDIFICIOS BARQUÍN Y VIAN, S.L.	3.724,00 €
B39391107	ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	4.032,00 €
B39517644	INSTALACIÓN TÉCNICA, MONTAJES, SEGURIDAD, S.L.	4.032,00 €
B39232103	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	3.437,00 €
A39046248	MATRICAN, S.A.	6.908,67 €
A39046248	MATRICAN, S.A.	9.051,25 €
A39046248	MATRICAN, S.A.	9.051,25 €
B39363387	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	4.228,00 €
B39444658	AISLAMIENTOS PAIS, S.L.	8.312,82 €
B39478607	LICAN COMUNICACIONES, S.L.	4.480,00 €
B39475744	ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PROCLIMA, S.L.	3.920,00 €
B39688197	THE BYMOVIL SPAIN, S.L.U.	4.032,00 €
B39603568	TIENDAS CONEXIÓN, S.L.	4.032,00 €
A39023478	ARIDOS Y HORMIGONES DEL DEVA, S.A.	3.136,00 €
13855656L	AMPARO FERNÁNDEZ-ABASCAL TEIRA	3.120,60 €
B39603840	CERREUVE CONSULTING, S.L.	3.679,20 €
A39079629	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A.	23.052,28 €
B39440516	JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.	3.416,00 €
B39009709	MECÁNICA INDUSTRIAL BUELNA, S.L.	25.116,84 €
B39684428	PAVIMENTOS Y RECRECIDOS TAGLE 2008, S.L.	3.878,00 €

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.781 "Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas".

Destinatarios: Familias e instituciones sin fines de lucro.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
G39061353	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA "ACIPAN"	29.570,79 €
G39577333	ASOC. INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA C.A. DE CANTABRIA-CEAT CANTABRIA	22.560,00 €
G39516802	FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA	29.250,00 €
G39243167	INSTITUTO DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE CANTABRIA (ITEC)	95.875,80 €
G39696943	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AUTÓNOMO DE CANTABRIA (TAC)	45.750,00 €
G39323027	ASOCIACIÓN PARA EL TURISMO RURAL DE CANTABRIA	37.500,00 €
G39398201	ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS DE CANTABRIA (ACODECA)	25.807,50 €
G39018973	GREMIO DE ARTESANOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE CANTABRIA	16.268,75 €
G09226606	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN (ITCL)	58.500,00 €
G39049770	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANTABRIA (AMEC)	43.017,60 €
G39682679	ASOCIACIÓN DE AUTONOMOS, PYMES Y MICROPYMES DE CANTABRIA (CONAPI)	45.750,00 €
G39077128	ASOC. COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	45.750,00 €

CVE-2010-753

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

— Orden IND/16/2009, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la inversión industrial para el año 2009 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio)

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.771 "Programa de apoyo y actuaciones administrativas en la industria".

Destinatarios: Empresas del sector industrial y servicios de apoyo a la industria.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
A28009033	ALTADIS, S.A.	237.873,55 €
B39426747	FRAILE Y BLANCO, S.L.	117.864,10 €
A20030029	CANTABRIASIL, S.A.	139.000,00 €
A28325520	EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	120.911,90 €
B01292903	SIDENOR INDUSTRIAL, S.L.	146.664,70 €
A48004501	BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	106.415,82 €
B39344783	TALLERES MECAPREC, S.L.	108.251,53 €
A39059043	TERMINAL DE GRANELES AGROALIMENTARIOS DE SANTANDER, S.A.	189.037,84 €
A39424445	PUERTAS ROPER, S.A.	21.791,30 €
A08080533	GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	113.655,34 €
B39435045	TRENZAS Y CABLES DE ACERO PSC, S.L.	77.166,27 €
A39066063	TREFILERÍAS QUIJANO, S.A.	64.106,94 €
A39042999	CESOIN SEIDOR, S.L.	55.771,80 €
13906625C	TOMÁS SAIZ FERNÁNDEZ	7.963,83 €
A39412747	FORMAS Y ENVASES, S.A.	19.259,35 €
B39361019	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	59.351,99 €
A39022538	LABORAGUA, S.A.	18.710,67 €
A82356643	DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.	193.139,32 €
A39004700	PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.	228.859,25 €
B39652441	ANDÍA LÁCTEOS DE CANTABRIA, S.L.	43.619,50 €
B80420516	FERROATLÁNTICA, S.L.	119.844,76 €
B39512173	SONINGEO, S.L.	115.234,56 €
B85326650	B3 CABLE SOLUTIONS SPAIN, S.L.	195.505,68 €

— Orden de convocatoria: Orden IND/15/2008, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación y perfeccionamiento práctico para titulados universitarios en el ámbito de la Dirección General de Industria.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.482 del Programa 422A "Apoyo y Actuaciones Administrativas en la Industria"

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de los referidos titulados, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN
72128708H	MARIA ELVIRA REAL GUTIÉRREZ	11.550,00 €
72136971R	LAURA GARCÍA DÍAZ	11.550,00 €

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

— Orden de convocatoria: Orden IND/8/2008, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas, en el ámbito de la Dirección General de Industria.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.482 del Programa 422A "Apoyo y Actuaciones Administrativas en la Industria"

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de los referidos titulados, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
72142258K	ANA ORTIZ CARRAL	7.200,00 €
72057568V	JOSE MARIA GONZALEZ CIRES	7.200,00 €

— Orden de convocatoria: Orden IND/13/2009, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico para titulados universitarios, en el ámbito de la Dirección General de Industria.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.482 del Programa 422A "Apoyo y Actuaciones Administrativas en la Industria"

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de los referidos titulados, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN
72058456P	MARTA CALVA COTERO	8.200,00 €
72058456P	MARTA CALVA COTERO	13.950,00 €

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden IND/21/2009, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2009 la convocatoria de subvenciones para el fomento el transporte público regular para estudiantes universitarios.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Fomento del transporte entre universitarios.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
A-48020440	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS SA	248.600,00
A-39054226	AUTOBUSES PALOMERA S.A.	3.810,00

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

— Orden IND/22/2009, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2009 la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos locales destinadas a fomentar la sociedad de la información mediante la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a la explotación de servicios de transporte urbano en régimen de gestión directa.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.761 "Fomento de la Sociedad de la Información".

Finalidad: Mejora Tecnológica del Transporte Urbano.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
P-3907500-G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	170.000,00

— Orden IND/24/2009, de 7 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2009 la convocatoria de ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Ayudas a transportistas autónomos que abandona la actividad.

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
72.014.911-W	AGUSTIN BEDIA GUTIERREZ	21.905,55
13.882.011-Q	ALFONSO PRIMITIVO VALERO DOMINGUEZ	24.339,50
13.878.864-C	JUAN ANTONIO COSIO RUBIN	21.905,55
75.306.885-D	ANTONIO ALCARAZ AGUILERA	17.037,65
72.014.739-Z	DELFIN JOSÉ GUTIERREZ MARTÍNEZ	24.339,50
13.879.727-D	ELOY MIER MILLÁN	24.339,50
15.338.633-W	FELICIANO GÓMEZ RUIZ	21.905,55
72.114.256-X	IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ	24.339,50
13.879.828-H	JACINTO GÓMEZ CUESTA	24.339,50
72.112.135-M	JAIME GÓMEZ MENCIA	19.471,60
72.113.791-M	LAUREANO RODRIGUEZ ROMÁN	21.905,55
72.015.048-R	JOSÉ ALBERTO CAMPO CARRAL	17.037,65
03.402.830-A	JOSÉ LUIS DEL RIO CRIADO	19.471,60
13.883.257-C	VIDAL MANUEL TORRE GÓMEZ	21.905,55
72.014.589-W	RICARDO SALDAMANDO VALLEJO	21.905,55
72.115.436-V	LUIS ERNESTO RIEGAS CABALLERO	19.471,60
13.882.131-K	MANUEL ESCAMILLA CABALLERO	21.905,55
72.012.238-C	JUAN LUIS GONZÁLEZ ZABALLA	12.169,75
13.877.345-L	MARCELO DIAZ AGUAYO	14.603,70
12.689.151-M	JOSÉ MARÍA RUIZ RUIZ	24.339,50
72.014.670-Z	JOSÉ GARCIA GALDÓS	19.471,60
13.680.577-Q	JOSÉ ALFONSO TORIBIO IGLESIAS	24.339,50
72.016.775-A	JOSÉ MANUEL MAZAS PALACIO	24.339,50
13.691.652-M	CESAR IZQUIRDO BORDÁS	24.339,50
06.509.546-V	AGUSTIN JÍMENEZ LÓPEZ	19.471,60
13.877.004-T	LUIS LÓPEZ VELEZ	17.037,65
72.014.348-Z	PANCRACIO ABASCAL MANTECON	17.037,65
09.665.802-Y	JOSÉ LUIS ROBLES DE LA FUENTE	19.471,60
13.674.369-H	JOSÉ AJA SANUDO	17.037,65
13.660.670-G	MODESTO PUENTE TEJA	4.867,90
72.112.734-Y	JESÚS GARCÍA ROMÁN	19.471,60

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
13.876.561-V	MIGUEL ANGEL GARCÍA DEL PRADO	17.037,65
72.014.734-D	TOMÁS GARCIA GÓMEZ	21.905,55
14.539.478-M	MARIA NIEVES DEHESA SALMON	21.905,55
13.667.196-K	RICARDO CARRIEDO CUBILLAS	7.301,85
13.874.818-E	MARIA PILAR REAL SAMPEDRO	12.169,75
72.111.857-A	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RUIZ	17.037,65
72.112.066-M	ANTONIO ANICETO MIER PURON	17.037,65
13.875.773-B	JOSÉ LUIS VILLAESCUSA GUTIERREZ	14.603,70
13.681.559-D	EDUARDO VALLE GONZÁLEZ	24.339,50
13.883.066-J	GREGORIO GUTIÉRREZ LLERA	21.905,55
13.879.760-L	JOSÉ MANOBEL MIGUELEZ	24.339,50
13.870.495-T	JOSÉ JOAQUINA MANTECA GÓMEZ	7.301,85
13.676.830-H	JOSÉ MANUEL RUIZ ACEBO	9.735,80
13.678.178-D	JUAN ALBERTO MONCALIAN RUIZ	17.037,65
72.111.750-B	MÁXIMO GARCIA ROBLES	19.471,60
13.870.407-G	RAFAEL OLARREAGA PÉREZ	7.301,85
71.244.637-K	AGUSTÍN RUIZ SAINZ	21.905,55

2010/753

CVE-2010-753

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-693 *Notificación de resolución de expediente de subvención, número 2009/742.*

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 noviembre de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/742.

Interesado/a: Servicios Sociales Duo AyG SL.

Causa de denegación: El contrato subvencionado no representa mantenimiento o aumento neto de plantilla respecto a la media de los seis meses anteriores a la firma del compromiso de conversión. Incumplimiento del artículo 5 C.1.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/693

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-694 *Notificación de resolución de expediente de subvención, número 2009/743.*

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 noviembre de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/743.

Interesado/a: Servicios Sociales Duo AyG SL.

Causa de denegación: El contrato a tiempo parcial es inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo. Incumplimiento de Art 5.C.2.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/694

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-695

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 noviembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/744.

Interesado/a: Servicios Sociales Duo AyG S. L.

Causa de denegación: El contrato subvencionado no representa mantenimiento o aumento neto de plantilla respecto a la media de los seis meses anteriores a la firma del compromiso de conversión. Incumplimiento del artículo 5 C.1.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/695

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-696 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 noviembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/745.

Interesado/a: Servicios Sociales Duo AyG S. L.

Causa de denegación: El contrato subvencionado no representa mantenimiento o aumento neto de plantilla respecto a la media de los seis meses anteriores a la firma del compromiso de conversión. Incumplimiento del artículo 5 C.1.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/696

CVE-2010-696

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-697 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 noviembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/746

Interesado/a: Servicios Sociales Duo AyG S. L.

Causa de denegación: El contrato subvencionado no representa mantenimiento o aumento neto de plantilla respecto a la media de los seis meses anteriores a la firma del compromiso de conversión. Incumplimiento del artículo 5 C.1.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/697

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-698

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 26 de noviembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente: 2009/1000421

Interesado/a: Embajada de Tejas

Trabajador: 72190499P Alida Alejandrina Alcívar Suárez

Cuantía: 5.000,00 euros

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/698

CVE-2010-698

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-699 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 26 noviembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/824

Interesado/a: S. A.T. Corin

Causa de denegación: La persona trabajadora por la que se solicita la ayuda ha causado baja con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención decayendo el derecho a esta. Art 7.5.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/699

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2010-917 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 219 de 13 de noviembre de 2009 sobre información pública para autorización de construcción en suelo rústico.*

Publicado que ha sido en BOC número 219, de fecha 13 de noviembre de 2009, el anuncio relativo a información pública para autorización de construcción en suelo rústico por parte de don Ángel García Arce, en fincas números 428, 430 y 432 del Polígono 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, el plazo de información pública de quince días debe sustituirse por el de un mes.

Liendo, 19 de enero de 2010.

El alcalde,

Pedro Salvarrey Quintana.

2010/917

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-844 *Notificación de incoación en expediente de denuncia número 389/09.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Francisco José Cabeza García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ Perines, nº 50, en el que se hace constar que el muro del citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se ha observado que el muro que da a la vía pública es un muro poco consolidado y quedan piezas de ladrillo y mortero sueltas.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho muro, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.”

Santander, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/844

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-845 *Notificación de prórroga de plazo solicitado en expediente de denuncia número 51/09.*

Con fecha 11 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado Martínez Sanemeterio, S. L., no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 16 de octubre de 2009 se inicia expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en la C/ La Enseñanza, nº 16, una vez solicitada por D. José Martínez San Emeterio, en nombre y representación de la Mercantil Promociones Sanemeterio S. L.

D. Francisco Félix Moreno Cruz, D^a M^a del Carmelo García García, D^a Francisca Garzón Marqués, D^a Amelia García Gutiérrez, D. Manuel García Barrero y D^a Jesusa Sierra Cuetos, por escrito de fecha de 25 de noviembre de 2009, solicitan una prórroga del plazo para presentar informe técnico de parte.

Visto el informe técnico de fecha de 30 de noviembre de 2009, que destaca que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado (prórroga del plazo al amparo del artículo 20.1 inciso final del RDU). Así mismo, la solicitud referente a la calificación urbanística deberá ser solicitada al departamento de Urbanismo o consultada en el referido Servicio. En relación al valor catastral y de mercado del inmueble, se informa que lo solicitado no es competencia municipal, dado que los valores catastrales pueden ser consultados a través del Catastro y el valor de mercado es libre, no se encuentra regulado por la Administración municipal.

En consecuencia, dispongo:

Acceder a la solicitud de la prórroga del plazo solicitado, concediendo un plazo de siete días más.

Santander, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/845

CVE-2010-845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-846 *Notificación de iniciación de expediente contradictorio de ruina número 12/09.*

Con fecha 16 de octubre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado Martínez Sanemeterio, S. L., no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Solicitada por D. José Martínez San Emeterio, en nombre y representación de la mercantil Promociones Sanemeterio, S. L., declaración de ruina del inmueble situado en el nº 16 de la calle La Enseñanza de esta ciudad, he resuelto:

Iniciar expediente contradictorio de ruina, ordenando su instrucción por el presente, y, según el artº 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.”

Santander, 12 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/846

CVE-2010-846

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-847 *Notificación de incoación de expediente en denuncia número 475/09.*

Con fecha 19 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado Liastra, S. L. y Sr. presidente de la comunidad de propietarios Avda. de Los Hoteles, Nº 5, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al muro situado entre la Avenida Maura nº 3 y 5 y la Avenida los Hoteles nº 5, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se ha podido comprobar que, efectivamente, se ha producido el derrumbe de parte del muro de cierre de la finca de la calle Maura nº 3 e incluso de parte del mismo que delimita igualmente el solar anexo (Maura nº 5).

El muro se ha vertido hacia el solar situado en la Avenida de los Hoteles nº 5, en donde hace unos años estuvo situado el Hotel Roma y que, en la actualidad, con la misma expresión formal que aquél, se construyó un nuevo edificio.

El derrumbe no afecta a la vía pública. Por otra parte, está lo suficientemente separado de la cimentación del edificio como para que ello pueda suponer una posibilidad de riesgo.

No obstante, evidentemente se tiene que proceder a la reparación, puesto que, con las lluvias que forzosamente se producirán, el derrumbe de las tierras se irá incrementando.

Las partes implicadas son tres: Avenida de Maura nº 3, Avda de Maura nº 5 (es un solar sin edificación alguna) y Avenida de los Hoteles nº 5, por lo que se procede a dar traslado a todas las partes para que acometan la reparación, que tratándose de una obra mayor, forzosamente deberá contar con la intervención de técnicos competentes.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos."

Santander, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernáiz.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-848 *Citación para notificación en expediente de denuncia número 462/07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación con fecha 21 de diciembre de 2009 al interesado D. Isaac Julián Cuevas López, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación y se advierte que podrá personarse ante de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A fin de autorizar la entrada en el edificio sito en C/ Alta, nº 125, para proceder a sustituir la ventana del piso 2º dcha, en régimen de ejecución subsidiaria por la empresa Visonor S.L, pongo en su conocimiento que se acompaña escrito de autorización para que sea firmado, una vez recibida la notificación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

No obstante, se le comunica que deberá personarse en el Servicio de Disciplina Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 10 días, para firmar el documento de referencia.

Santander, 20 de enero de 2010.

El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/848

CVE-2010-848

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-700 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para movimiento de tierras en una parcela, sita en barrio de Socabarga (Liaño), en suelo rústico ordinario.*

Por don Pedro Caballero Díaz, se tramita expediente en solicitud de autorización para movimiento de tierras en una parcela, sita en el barrio de Socabarga, de pueblo de Liaño de este Municipio, calificada como suelo rústico ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 19 de enero de 2010.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/700

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2010-765 *Notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado L.A.M.T. 12/20 kV entre el apoyo número 16 de la L.A.M.T. 12/20 kV enlace transferencia de basuras y el apoyo número 84 de la L.A.M.T. 12/20 kV Valdeprado 2.*

Don Carlos Nicolás Contreras, jefe del Servicio de Energía Eléctrica de esta Dirección General de Industria,

Hago saber: Que habiendo intentado la notificación a los interesados en el expediente AT-85-08 que se relaciona en el anexo, y recaída en el mismo Resolución del Director General de Industria, de fecha 5 de agosto de 2009, aprobando el proyecto de ejecución, autorizando la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y declarando la utilidad pública en concreto del proyecto denominado "L.A.M.T. 12/20 kV entre el apoyo nº 16 de la L.A.M.T. 12/20 kV enlace transferencia de basuras y el apoyo nº 84 de la L.A.M.T. 12/20 kV Valdeprado 2" que discurre por el término municipal de Valdeprado del Rio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en los tablones de anuncios correspondientes.

Santander, 8 de enero de 2010.

El jefe del Servicio de Energía,
Carlos Nicolás Contreras.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

L.A.M.T. 12/20 KV ENTRE EL APOYO Nº 16 DE LA L.A.M.T. 12/20 KV ENLACE TRANSFERENCIA DE BASURAS Y EL APOYO Nº 84 DE LA L.A.M.T. 12/20 KV VALDEPRADO 2. (AT-85-08)

Municipio	Datos del proyecto						Datos catastrales		Propietario	Naturaleza
	Finca	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre permanente	ocupación temporal	Polígono	Parcela		
Valorado del Rio	2	1	2	22	313	78	35	10	Emilia Fernández Gómez	Prado
Valorado del Rio	11				376		36	250	Alejandra Cayón Gómez	Prado
Valorado del Rio	18				2		36	226	M ^a Angeles Rodríguez Gómez	Prado
Valorado del Rio	31				33		55	2	Nicolasa Diez Diez	Prado
Valorado del Rio	39	19	2	19	266	64	55	9.999	Desconocido	Prado
Valorado del Rio	40			3	61	11	60	9.999	Desconocido	Prado
Valorado del Rio	43			47	650	166	59	118	Francisco García Bárcena	Prado
Valorado del Rio	44				57		59	119	Cándida Gutiérrez Rodríguez	Prado
Valorado del Rio	56			25	379	88	59	79	Genoveva Gutiérrez Varona	Prado

2010/765

CVE-2010-765

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-824 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estación de carburantes y área de servicio y vertido de aguas residuales en el municipio de Val de San Vicente, expedientes números A/39/07357, V/39/0763.*

Peticionario: Iniciativas y Proyectos del Norte, SL.

CIF número: B-39537535.

Domicilio: Centro de Negocios Guarnido, 72-A Guarnizo 39600 - El Astillero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Caño de la Portilla.

Punto de emplazamiento: Pesués.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una estación de servicio de carburantes y área de servicio y vertido de aguas residuales en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Caño de la Portilla, en Pesués, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Val de San Vicente o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario general. PD el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2010/824

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-892 *Rectificación de error de anuncio del trámite de información pública del procedimiento de modificación de características de la concesión del aprovechamiento de 12 l/s. de agua del manantial Collado I y II, sitios en Camargo, término municipal de Camargo (Cantabria), con destino a abastecimiento urbano, otorgado al Ayuntamiento de Camargo el 29/01/1932, expediente A/39/04850.*

Advertido error en el texto del citado anuncio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 223, de 18 de noviembre de 2008 se transcribe a continuación el oportuno texto rectificado:

Expediente: A/39/04850.

Asunto: Modificación de características del aprovechamiento de 12 l/seg. de agua de los manantiales Collado I y Collado II, en el término municipal de Camargo (Cantabria), otorgado el 29/01/1932 al Ayuntamiento de Camargo con destino a abastecimiento de varios pueblos.

Peticionario: Ayuntamiento de Camargo.

N.I.F. número: P 3901600A.

Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13 - Muriedas, 39600 - Camargo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Collado I.

Caudal solicitado: 50 l/seg.

Punto de emplazamiento: Camargo.

Término municipal y provincia: Camargo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento urbano.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende ampliar el caudal derivado del manantial el Collado I hasta los 50 l/s. No se prevé la realización de obra alguna, ya que el agua que surge en este manantial será conducida por gravedad hasta una arqueta y un depósito ya existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camargo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 - Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 14 de enero de 2010.

El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2010/892

CVE-2010-892

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-620 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emilio Bolado S.L.-ACANSA UTE CORONA.*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 25 de agosto de 2009, de una parte por la empresa "Emilio Bolado, S. L. - Acansa Ute Corona", en representación de la misma, y de otra por los "delegados de personal", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

Esta dirección general de trabajo y empleo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ARTÍCULO 8. - ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:

- *Trienios retribuidos con un 5% del salario base a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será el de la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa*

El complemento de antigüedad no podrá superar el 40% del salario base de cada trabajador.

ARTICULO 9. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

En los casos excepcionales en los que haya que realizar horas extraordinarias, se ira rotando entre todos los trabajadores de la plantilla que voluntariamente quieran realizarlas, de manera que a finales del año estén todos con el mismo número de horas, sin rebasar los topes legales que marca el Estatuto de los Trabajadores.

El pago de las mencionadas horas será:

Conductor: 11,16€

Peón: 10,04€

ARTÍCULO 10. - PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen dos gratificaciones extraordinarias (verano y Navidad), que se abonarán según lo siguiente:

Salario base más antigüedad y plus de convenio.



APITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 14. - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para los años de vigencia del convenio será de 36 horas semanales, para los dos años, de lunes a sábados, según calendario laboral que se editará anualmente

- *Se confeccionará un parte diario de trabajo, del cual quedará una copia para el trabajador.*
- *Los servicios específicos de cada ruta de recogida, así como los inherentes al mantenimiento de los vehículos se realizarán por los conductores de los mismos, comunicando, en su caso, al encargado del servicio la no disponibilidad para ese cometido fuera del horario establecido en el convenio, con antelación suficiente para que pueda organizar dichos cometidos de manera adecuada para las necesidades del servicio.*
- *Cuando por necesidades del servicio se trabaje en días festivos, se confeccionará calendario mensual de todos los trabajadores que estén dispuestos a realizar dichas tareas.*
- *En todo caso, dicho control se efectuará a través del Jefe de Personal del Grupo Emilio Bolado.*
- *Asimismo se respetarán las categorías profesionales a las horas de realizar los cometidos correspondientes a cada una de las mismas, respetando la antigüedad.*

ARTICULO 15. - HORARIOS.

La prestación del trabajo se realizará a partir del año 2009, desde las 6.00h a las 12,00h.

ARTICULO 16. - VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con salario base, antigüedad y plus de convenio de:

- 29 días laborables para el año 2009.
- 30 días laborables para el año 2010.

De estos días de vacaciones se establece que se disfrutarán de la siguiente forma:

a) 2 días el 24 y el 31 de diciembre.

b) 3 días se podrán disfrutar para asuntos propios, teniendo la empresa la obligación de concederlos siempre que se soliciten con 72 horas de antelación, y no coincida con el disfrute vacacional de más de dos trabajadores de la misma categoría.

c) Se podrá solicitar una semana de vacaciones en cualquier mes del año, que se concederá siempre que el servicio lo permita. Según lo establecido en el párrafo anterior.

d) si por necesidades del servicio se ha trabajado por encima de la jornada (festivos trabajados fundamentalmente en verano), los días de exceso que el trabajador tiene derecho, serán disfrutados antes de finalizar el año en curso, se podrán disfrutar en otras fechas siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajador.

Además de estos días se disfrutará el día de la Comunidad que será concedido por la empresa el día de la fiesta del municipio de residencia del trabajador, teniendo que avisar con 72 horas de antelación.

ARTICULO 17. - TIEMPO DE BOCADILLO.

Se tendrá derecho a 20 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 18. - PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- *Por enfermedad grave, accidente u hospitalización de conyugue, hijos, y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborables.*

 - *Por matrimonio del trabajador: 15 días laborables*

 - *Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días laborables.*

 - *Por muerte del cónyuge: 5 días laborables.*

 - *Por alumbramiento de la esposa: 2 días laborables, en caso de gravedad 5 días laborables.*

 - *Por fallecimiento de padres e hijos de uno u otro cónyuge 3 días laborables.*

 - *Por fallecimiento de hermanos o hermanos políticos, abuelos, nietos, 2 días laborales.*

 - *Por cambio de domicilio: 2 días laborables.*

 - *El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.*
 - *La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.*
 - *El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada*
 - *En los casos de desplazamiento fuera de Cantabria todos los permisos se ampliarán en dos días laborables más.*
- Será de aplicación la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y laboral, Ley 39/1999, así como cuantas mejoras sean reguladas.*

CAPÍTULO IV CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 19. - SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Se suscribirá una póliza, que no será nunca inferior a lo establecido en el convenio colectivo de la construcción de Cantabria.

ARTÍCULO 20. - BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes

<i>A los 60 años de edad</i>	<i>12 mensualidades</i>
<i>A los 61 años de edad</i>	<i>10 mensualidades</i>
<i>A los 62 años de edad</i>	<i>8 mensualidades</i>
<i>A los 63 años de edad</i>	<i>6 mensualidades</i>
<i>A los 64 años de edad</i>	<i>4 mensualidades</i>

Esta mensualidad se entenderá con la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano y Navidad

CAPITULO V EMPLEO

ARTÍCULO 21. - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 44 del estatuto de los Trabajadores, se subrogará a todo el personal, con todos los derechos y obligaciones.

Si por cualquier causa, las empresas cesaran en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar, los trabajadores pasarán a formar parte de la plantilla de la nueva concesionaria.

La subrogación del personal, se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios, a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTÍCULO 22. - JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la empresa se compromete a sustituir dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1194/85 de 17 de Julio, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 23. - JUBILACIÓN PARCIAL.

Los trabajadores, afectados por este convenio, al cumplir los 60 años, que posea todos los requisitos salvo la edad para obtener una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrán reducir su jornada de trabajo, su salario y compatibilizar dicha situación con la prestación de jubilación de la Seguridad Social les reconozca conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.131/2002 hasta cumplir la edad de 65 años.

La Empresa quedará obligada a la contratación simultánea y mediante un contrato de relevo, de un trabajador e situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores Y en el Real Decreto 1.131/2002.

ARTICULO 24. - EXCEDENCIAS.

Se tendrá derecho a las excedencias que establece la Ley.

Se garantiza el reingreso de los trabajadores una vez finaliza la misma.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 25. - COMITÉ DE SALUD LABORAL.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo , que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente, la protección de los Trabajadores.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el Representante de los Trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los Trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

ARTÍCULO 26. - PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

Asimismo se da un plazo de DOS MESES para adaptar los camiones a la mayor seguridad posible, especialmente en los estribos.

ARTÍCULO 27. - RECONOCIMIENTO MÉDICO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Con carácter obligatorio para la empresa y sus Trabajadores, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los Trabajadores y a la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

- **ENCARGADO Y CAPATAZ:** 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas o zapatos.
- **CONDUCTOR:** dos prendas partidas, 1 jersey, 1 anorak corto, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra de abrigo.
- **PEON RECOGIDA:** 2 prendas partidas reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra de abrigo.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

- **ENCARGADO Y CAPATAZ:** 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.
- **CONDUCTOR:** 2 prendas partidas de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra y 1 chaleco.
- **PEON RECOGIDA:** 2 trajes de verano, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra y 1 chaleco.
- **PERSONAL DE TALLER:** Se le entregarán dos buzos al año.

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 DE OCTUBRE

VERANO: 2 DE MAYO

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29-. COMISION MIXTA.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una Comisión Mixta que pueda conocer

ARTÍCULO 30-. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.

Siguiendo el principio de estabilidad constante en el derecho comparado y en la tradición jurídica laboral española, este convenio colectivo mantiene su vigor en todo el contenido mientras no se firme uno nuevo

ARTICULO 31. - INSCRIPCIÓN.

En el caso de que por la Autoridad Laboral se señale la necesidad de efectuar correcciones puramente formales, que pudieran resultar como necesarias para la inscripción del convenio, ambas comisiones deliberadoras se someten voluntariamente a realizar tales correcciones.

ADICCIONAL PRIMERA.

La empresa se compromete a normalizar la participación en las rutas o los trabajos que los operarios ocupaban al inicio de la negociación de este convenio colectivo.

ADICCIONAL SEGUNDA.

Si al conductor se le retirara el carnet de conducir, siendo el culpable, mientras dure el hecho pasará a realizar trabajos de peón de recogida aplicándosele el salario del peón hasta que termine la sanción.

Si la retirada del carnet de conducir fuera por culpa de la empresa, es decir, no llevar la documentación al día, ITV, seguro del vehículo, o cualquier otra cosa sancionable por la Autoridad competente, no imputable al conductor, la empresa esta obligada a abonar la misma cantidad económica hasta la terminación del hecho

causante. Además correrá a cargo de la empresa los cursos de recuperación del carnet

ADICIONAL TERCERA.

En el centro de trabajo que esta ubicado en la Peña del Gallo (vertedero) la empresa se responsabiliza de cualquier desperfecto que puedan ocasionar a los vehículos de los trabajadores, y en las horas nocturnas se mantendrá siempre iluminado el recinto, se habilitará portilla con mando, a tal fin la empresa habilitara una póliza de seguros que cubra los riesgos de robo y desperfectos, etc.

El acondicionamiento se realizará en el momento en el que funcione el nuevo equipo eléctrico.

ADICIONAL CUARTA.

Se confeccionará una lista de conductores, y otra de peones para la realización de trabajos en festivos esta será inalterable en la vigencia del convenio, salvo acuerdo con los delegados de personal.

ADICIONAL QUINTA.

La comisión paritaria, cuando termine los estudios oportunos y queden liquidadas todas las acciones anteriores en materia de pluses tóxicos penosos etc.(Art.5) fijará el comienzo del pago de dicho artículo según la redacción actual. En ningún caso será con carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Texto del Convenio General del Sector de la Construcción y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas Normas, Decretos y Leyes puedan afectar al mundo laboral.

En trámite previo a todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Estará formada a partes iguales entre la empresa y los trabajadores.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CONCEPTOS	CONDUCTOR	PEON
SALARIO BASE	1163,20€	1109,07€
PAGA VERANO	1163,20€	1109,09€
PAGA NAVIDAD	1163,20€	1109,07€
HORAS EXTRAS	11,16€	10,04€
PLUS FESTIVO	78,53€	78,53€
PLUS CONVENIO	100.00 €	100.00 €
MEDIA DIETA DEL 15/7 AL 15/10 RESTO AÑO	11,71€ 10,53€	11,71€ 10,53€

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1083 *Orden DES/3/2010, de 20 de enero, por la que se modifica la Orden DES/86/2009, de 23 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010.*

La Orden DES/86/2009, de 23 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, establece un periodo de presentación de estas declaraciones hasta el 31 de enero de 2010.

Esta convocatoria que otros años formaba parte de la Orden por la que convocaban las ayudas incluidas en la solicitud única, ha supuesto adelantar hasta dos meses la presentación de estas declaraciones, por lo que dado el número de declaraciones a presentar y el número de solicitantes de ayudas afectados por éstas, se considera necesario modificar el plazo de presentación hasta el día 15 de febrero de 2010.

Por todo ello, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden DES/86/2009, de 23 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Se modifica el artículo 3.1, de la Orden DES/86/2009, de 23 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 15 de febrero de 2010.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2010/1083

CVE-2010-1083

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-781 *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.125, existente en el término municipal de Puente Viesgo.*

Por D. julio Renero San Juan, Presidente de la Sociedad de Cazadores de Puente Viesgo El Castillo, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico de Cazadores de Puente Viesgo El Castillo, con N.I.F. G-39338918, titular del coto privado de caza S-10.125, integrado en la actualidad por todos los terrenos del municipio de Puente Viesgo, con una superficie de 3.540 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 401, 402, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 420 y 421, de dicho término municipal, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, así como su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Puente Viesgo y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de diciembre de 2009.
El subdirector general de Biodiversidad,
Antonio Lucio Calero.

2010/781

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2010-752 *Orden IND/1/2010, de 19 de enero, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transportes VT, para el año 2010.*

Los servicios de transporte público interurbano discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de menos de 10 plazas, incluido el conductor y provistos de autorización de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación reguladas en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 28 y 29 de su Reglamento de aplicación.

A través del Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres, se transfieren a esta Comunidad Autónoma, entre otras, las competencias relativas a la concesión, autorización, explotación e inspección de los servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos, con itinerarios prefijados íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aún cuando el ámbito de la autorización habilitante para la prestación de estos servicios sea nacional, corresponde a la Administración Autonómica la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados por vehículos domiciliados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el apartado d) del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Fomento de 22 de diciembre de 2004, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo, recoge en su artículo quinto que el régimen tarifario que libremente fijen las Comunidades Autónomas podrá ser aplicado a cuantos servicios se inicien en la correspondiente Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el lugar en el que aquellos finalicen.

En base a lo anteriormente referido, esta Consejería fijó tarifas interurbanas propias para los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. El incremento de los costes de explotación experimentados desde la aprobación de la última Orden aconseja su actualización y la consiguiente revisión de las tarifas de aplicación, manteniéndose el carácter de tarifas máximas. Además, la entrada en vigor el 1 de julio del presente año de un nuevo tipo de IVA justifica que se diferencien las tarifas vigentes hasta y desde esa fecha.

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Las tarifas que se regulan en la presente Orden son aplicables a los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros prestado con vehículos catalogados como turismo, cuya capacidad, incluido el conductor, no exceda de nueve plazas, provistos de tarjeta de transporte de la serie VT y siempre que dichos servicios tengan su inicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente del destino de los mismos. Se regulan también las tarifas correspondientes a la denominada tarifa 5.

Artículo 2. Régimen tarifario.

Los servicios interurbanos de transporte público discrecional citados en el artículo anterior se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas, las cuales incluyen toda clase de impuestos y

serán de aplicación durante el año 2010, con aplicación de un 7% de IVA hasta el 30 de junio y de un 8% a partir del 1 de julio:

TARIFAS HASTA EL 30 DE JUNIO:

Tarifa 3 (Horario diurno -de 6,00 horas a 22,00 horas-, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera. 1,22.-€
- Precio por Km. recorrido o fracción. 0,55.-€
- Precio por hora de espera.13,32.-€
- Mínimo de percepción. 2,69.-€
- Precio por Kg./Km. de exceso de equipaje. 0,01.-€

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,33 € por cada fracción.

Tarifa 4 (Horario nocturno -de 22,00 a 6,00 horas-, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera. 1,52.-€
- Precio por Km. recorrido o fracción. 0,65.-€
- Precio por hora de espera.14,76.-€
- Mínimo de percepción. 2,90.-€
- Precio por Kg./Km. de exceso de equipaje. 0,02.-€

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,69 € por cada fracción.

Tarifa 5 (Aplicable única y exclusivamente por auto-taxis con licencia otorgada por los Ayuntamientos de Camargo, El Astillero, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Santander, autorizados por el Decreto 57/2000, de 17 de julio, a operar en el Aeropuerto de Parayas, en servicios desde o hacia el mencionado recinto):

- Bajada de bandera.....1,22 ó 1,52.-€ (*)
- Precio por Km. recorrido. 0,55 ó 0,65.-€ (*)
- Precio por hora de espera. 13,32 ó 14,76.-€ (*)
- Suplemento por servicio aeropuerto. 6,09.-€

(*) Según se trate de horario diurno o nocturno (22,00 horas a 6,00 horas), sábados, domingos y festivos.

TARIFAS A PARTIR DEL 1 DE JULIO:

Tarifa 3 (Horario diurno -de 6,00 horas a 22,00 horas-, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera. 1,23.-€
- Precio por Km. recorrido o fracción. 0,55.-€
- Precio por hora de espera.13,32.-€
- Mínimo de percepción. 2,70.-€
- Precio por Kg./Km. de exceso de equipaje. 0,01.-€

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,36 € por cada fracción.

Tarifa 4 (Horario nocturno -de 22,00 a 6,00 horas-, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera. 1,53.-€
- Precio por Km. recorrido o fracción. 0,66.-€
- Precio por hora de espera. 14,90.-€
- Mínimo de percepción. 2,92.-€
- Precio por Kg./Km. de exceso de equipaje. 0,02.-€

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,72 € por cada fracción.

Tarifa 5 (Aplicable única y exclusivamente por auto-taxis con licencia otorgada por los Ayuntamientos de Camargo, El Astillero, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Santander, autorizados por el Decreto 57/2000, de 17 de julio, a operar en el Aeropuerto de Parayas, en servicios desde o hacia el mencionado recinto):

- Bajada de bandera..... 1,23 ó 1,53.-€ (*)
- Precio por Km. recorrido. 0,55 ó 0,65.-€ (*)
- Precio por hora de espera. 13,45 ó 14,90.-€ (*)
- Suplemento por servicio aeropuerto. 6,15.-€

(*) Según se trate de horario diurno o nocturno (22,00 horas a 6,00 horas), sábados, domingos y festivos.

Artículo 3. Condiciones de aplicación.

1. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los mismos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniere expresamente lo contrario.

2. En caso de utilizarse autopistas de peaje, el usuario abonará únicamente el importe correspondiente al trayecto realizado hasta llegar a su punto de destino.

3. El usuario tendrá derecho al traslado gratuito de su equipaje, el cual, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 Kgs. para los vehículos de hasta 4 plazas y de 60 Kgs. para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baca del vehículo sin contravenir las normas y reglamentos de tráfico y circulación.

Cuando no se utilice el número total de plazas, las cifras podrán aumentarse a razón de 30 Kgs. por cada asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje posibiliten su transporte en el interior del vehículo.

Los excesos de equipaje sobre las cifras anteriores se abonarán en las cuantías indicadas en el artículo anterior, contabilizándose dichos excesos por cada 10 Kgs. o fracción y Km. recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando el exceso supere el 50% de dichas cifras.

Artículo 4. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio

Se deroga la Orden IND/1/2009, de 23 de enero, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transportes VT, para el año 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2010.
El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdián.

[2010/752](#)

CVE-2010-752

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-750 *Orden EDU/5/2010, de 19 de enero, por la que se establece el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina en su artículo 30 que, corresponde a las Administraciones educativas organizar los programas de cualificación profesional inicial. Asimismo, indica que, el objetivo de dichos programas es que todos los alumnos que los cursen alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

La Orden EDU 42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria especifica en el artículo 10 que, la Consejería de Educación elaborará el currículo de los módulos obligatorios específicos de los distintos perfiles profesionales, a medida que se publiquen nuevas cualificaciones en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.

La presente Orden tiene por objeto establecer el perfil profesional y el currículo del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de dicha Comunidad.

Artículo segundo.

La identificación del perfil profesional, la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, así como el entorno profesional del mismo, se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo tercero.

El desarrollo y estructura de los módulos profesionales son los establecidos en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo cuarto.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería se disponen en el Anexo III de la

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

presente Orden. Los espacios formativos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros programas, ciclos formativos o etapas educativas.

Artículo quinto.

La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este perfil profesional, así como las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para el profesorado de los centros de titularidad privada o pública y de otras administraciones públicas distintas de las educativas se establecen en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo sexto.

La relación entre las Unidades de Competencia y los módulos profesionales se determina en el Anexo V de esta Orden.

Artículo séptimo.

En el perfil profesional del Programa de Cualificación Profesional Inicial, cuando el desempeño de la actividad profesional se asocie a un carné o acreditación específica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los contenidos de los módulos específicos se adaptarán para garantizar aquellos que posibiliten la obtención del carné o acreditación específica, de forma que, con la superación del Programa se facilite su obtención directa, en los términos que determine la Administración pública competente.

Artículo octavo.

Las programaciones didácticas desarrolladas según las directrices del currículo establecido en la presente Orden, recogerán la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, sin que ello suponga incluir y realizar modificaciones significativas que afecten a la competencia profesional establecida para este título.

Disposición final primera

Se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las resoluciones e instrucciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

El Programa de Cualificación Profesional Inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería queda identificado por los siguientes elementos:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

Denominación: Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería

Código: HOT104C

Nivel: Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Duración de los módulos específicos: 630 horas

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

COMPETENCIA GENERAL:

Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir siguiendo instrucciones en la preparación de otras más complejas, realizando operaciones básicas de aprovisionamiento interno y aplicando técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.

COMPETENCIAS PROFESIONALES, PERSONALES, SOCIALES:

Las competencias profesionales, personales y sociales de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son las que se relacionan a continuación:

a) Realizar las operaciones básicas de recepción, almacenamiento y distribución de materias primas en condiciones idóneas de mantenimiento hasta su utilización, de acuerdo con criterios de calidad e instrucciones recibidas, atendiendo a las características del producto y necesidades.

b) Realizar el aprovisionamiento interno de géneros aplicando los métodos de conservación necesarios.

c) Realizar las diferentes operaciones de limpieza y puesta a punto de equipos y utillaje en el área de producción.

d) Regular los equipos básicos y aplicar sistemas de producción.

e) Manipular materias primas según las necesidades y prestando especial atención a la normativa higiénico-sanitaria.

f) Aplicar métodos sencillos de conservación y envasado.

g) Envasar, etiquetar y embalar los productos elaborados, asegurando su integridad durante la distribución y comercialización.

h) Elaborar productos sencillos de panadería, pastelería, repostería y confitería, controlando las operaciones según el manual de procedimientos.

i) Almacenar productos acabados realizando el control de existencias y verificando su expedición.

j) Asistir en la elaboración de todo tipo de productos de pastelería, prestando colaboración y cumpliendo con las instrucciones recibidas.

k) Cumplimentar los registros y partes de incidencia, utilizando los procedimientos de calidad.

l) Garantizar la salubridad de los productos elaborados aplicando la normativa de seguridad alimentaria.

m) Mantener unas relaciones profesionales adecuadas con los miembros del equipo.

n) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

o) Desarrollar la cultura emprendedora para la generación de su propio empleo. Gestionar su carrera profesional analizando otras oportunidades.

RELACIÓN DE CUALIFICACIONES Y UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Cualificaciones profesionales completas:

Operaciones básicas de pastelería. HOT414_1 (R.D. 1179/2008), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1333_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería.

UC1334_1: Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas.

Cualificación incompleta:

Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria. INA173_1 (R.D. 1228/2006):

UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.

ENTORNO PROFESIONAL

Ámbito Profesional

Desarrolla su actividad profesional, como ayudante, tanto en grandes como en medianas y pequeñas organizaciones, tanto públicas como privadas, dedicadas a la producción y servicio de productos de pastelería. En pequeños establecimientos de pastelería puede desarrollar su actividad con cierta autonomía.

Sectores productivos

Esta cualificación se ubica, principalmente, en sectores y subsectores productivos y de prestación de servicios, tales como la hotelería y la restauración, en los que se desarrollan procesos de preelaboración, elaboración y conservación de productos de pastelería. Tiendas especializadas en las que se comercialicen productos de pastelería.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

- Ayudante de Repostería y Pastelería.
- Ayudante de almacén de Repostería y Pastelería.
- Empleado de establecimiento de Repostería y Pastelería.

ANEXO II

MÓDULOS PROFESIONALES

C1844. Elaboraciones básicas de pastelería, repostería, confitería y bombonería.

C1845. Repostería y postres en restauración.

C1003. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.

C1846. Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL: Elaboraciones básicas de pastelería, repostería, confitería y bombonería.
Código: C1844.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

RA 1. Pone a punto los equipos, útiles y maquinaria básica de elaboración de pastelería y repostería.

Criterios de evaluación:

- a) Se han utilizado equipos, máquinas, útiles y herramientas necesarios en la producción en obradores.
- b) Se ha relacionado maquinaria con necesidades en la elaboración.

- c) Se han realizado las operaciones de limpieza y mantenimiento.
- d) Se han regulado y/o programado los equipos de elaboración necesarios para elaboraciones sencillas.
- e) Se han descrito los útiles y herramientas, así como los elementos que conforman los equipos y maquinaria de los obradores de pastelería y repostería.
- f) Se ha justificado la utilización de los útiles y herramientas de los obradores de pastelería y repostería.
- g) Se ha tenido cumplido con la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA 2. Obtiene masas y pastas básicas, justificando su composición.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las masas y pastas básicas. Identificando los productos a obtener.
- b) Se han seleccionado los ingredientes adecuados.
- c) Se ha utilizado formulas, conociendo la función de cada uno de los ingredientes.
- d) Se han controlado parámetros como la temperatura, velocidad, tiempo.
- e) Se han identificado procesos de conservación a utilizar.
- f) Se ha escudillado la masa sobre el molde o la lata de cocción, con la forma y tamaño requeridos en función del producto que se va a obtener.
- g) Se han aplicado las normas de higiene alimentaria, protección medio ambiental y seguridad laboral.

RA 3. Apoya en la elaboración y elabora jarabes, coberturas, rellenos y otras elaboraciones básicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los ingredientes necesarios en cada elaboración.
- b) Se han caracterizado los diferentes métodos, técnicas y procesos de obtención de cremas, rellenos, baños, coberturas, etc.
- c) Se ha interpretado la formulación.
- d) Se ha ajustado la formulación para los distintos productos y cantidades a elaborar.
- e) Se ha seguido la secuencia de incorporación de los ingredientes.
- f) Se han identificado procesos de conservación a utilizar.
- g) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA 4. Conoce y utiliza las técnicas de acabado en pastelería.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito elementos básicos de decoración.
- b) Se han utilizado elementos básicos de decoración.
- c) Se han aplicado técnicas de regeneración a los productos que lo precisen.
- d) Se ha elegido el diseño de acabado en función de necesidades.
- e) Se han aplicado técnicas básicas de terminación o acabado.
- f) Se han aplicado las necesidades de conservación hasta el momento de su utilización.
- g) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

Duración: 240 horas

Contenidos básicos:

Puesta a punto de equipos e instalaciones de pastelería y repostería:

- Terminología utilizada en obradores.
- Maquinaria, batería, útiles y herramientas de uso específico en pastelería y repostería. Procedimientos de utilización.

- Eliminación de residuos.

Obtención de masas y pastas básicas:

- Definición y aplicaciones. Fases de ejecución sencillas.
- Preparación de útiles, herramientas, latas y moldes.
- Elaboración de masas de distinta naturaleza.

Principales elaboraciones con masas azucaradas.

- Diferentes tipos de pastas de manga, de corte, secas y rosquillas.
- Aplicación de métodos de conservación.
- Elaboración y conservación de cremas básicas con huevo y batidas.
- Cortes y piezas de los diferentes géneros con denominación propia:
- Elaboración y conservación de cubiertas.
- Elaboración y conservación de jarabes.

Decoración de productos de pastelería y repostería.

- Decoración de productos en pastelería/repostería.
- Decoraciones y piezas especiales de decoración.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y apoyo en la elaboración de productos de pastelería y repostería.

La elaboración de productos de pastelería y repostería incluye aspectos como:

- Conocimiento básico del proceso productivo.
- Corrección de errores.
- Puesta a punto del lugar de trabajo.
- Manipulaciones previas.
- Aplicación de métodos de conservación.
- Terminación y presentación.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos de pastelería, dulces y salados (masas hojaldradas, masas batidas, masas escaldadas, masas azucaradas, semifríos).

- Productos de relleno.
- Elaboración de cubiertas a base de frutas y de chocolate.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Preparación de masas y pastas de pastelería y repostería, aplicación de tratamientos térmicos y composición con rellenos, cremas y cubiertas.
- Interpretación de fichas de fabricación.
- Manejo y mantenimiento de los equipos disponibles
- Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

MÓDULO PROFESIONAL: Repostería y Postres de restaurante.

Código: C1845

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Organiza y apoya las tareas para la elaboración de postres de restauración.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las fases previas de producción.
- b) Se han deducido las necesidades de materias primas, así como de equipos, útiles, herramientas,
- c) Se han determinado las fases de elaboración y los procesos de conservación a aplicar.
- d) Se ha reconocido la importancia del orden y de la limpieza en la buena marcha del trabajo.
- e) Se han determinado los procesos buscando una utilización racional de los recursos materiales y energéticos.
- f) se ha valorado, desde el ámbito organizativo, la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA2. Elabora, aplicando técnicas básicas, postres a base de frutas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado y definido los diferentes tipos de postres a base de frutas y relacionado con sus posibilidades de aplicación.
- b) Se han realizado los procesos de elaboración, aplicando técnicas básicas, de diversos postres a base de frutas siguiendo los procedimientos establecidos.
- c) Se han deducido las necesidades de conservación.
- d) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA3. Elabora postres a base de lácteos, aplicando técnicas básicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado y definido los diferentes tipos de postres a base de lácteos y relacionado con sus posibilidades de aplicación.
- b) Se han realizado los procesos de elaboración, aplicando técnicas básicas, de diversos postres a base de lácteos siguiendo los procedimientos establecidos.
- c) Se han deducido las necesidades de conservación.
- d) se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA4. Elabora postres fritos y de sartén reconociendo y aplicando los diversos procedimientos y técnicas básicas de ejecución.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado y definido los diferentes tipos de postres fritos y relacionado con sus posibilidades de aplicación.
- b) Se han realizado los procesos de elaboración de diversos postres fritos siguiendo los procedimientos establecidos y ejecutando técnicas básicas.
- c) Se han deducido las necesidades de conservación.
- d) se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA5. Elabora helados y sorbetes, identificando y secuenciando las fases y aplicando métodos y técnicas básicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado los diferentes tipos de helados y sorbetes.
- b) se han identificado las materias primas.
- c) Se han realizado los procesos de elaboración de helados y sorbetes siguiendo los procedimientos establecidos básicos.

d) Se han deducido las necesidades de conservación.

e) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

RA6. Presenta postres emplatados a partir de elaboraciones de pastelería y repostería.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado las diversas técnicas de presentación y decoración en función de las características del producto final y sus aplicaciones.

b) Se han identificado y aplicado los principales elementos de decoración.

e) Se han dispuestos los diferentes elementos de la elaboración siguiendo criterios estéticos y/o preestablecidos

h) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección ambiental.

Duración: 120 horas

Contenidos básicos:

Organización de las tareas para las elaboraciones de postres en restauración:

- Postres en restauración. Descripción y caracterización.
- Descripción e interpretación de la documentación asociada.
- Fases en la producción de postres y del servicio de los mismos en restauración.

Elaboración de postres a base de frutas:

- Postres a base de frutas. Descripción y conservación.
- Procedimientos de ejecución de postres a base de frutas.
- Aplicación de normas de seguridad e higiene alimentaria, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Elaboración de postres a base de lácteos:

- Postres a base de lácteos. Descripción y conservación.
- Procedimientos de ejecución de postres a base de lácteos.
- Aplicación de normas de seguridad e higiene alimentaria, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Elaboración de postres fritos o de sartén:

- Postres fritos o de sartén. Descripción y conservación.
- Procedimientos de ejecución de postres fritos o de sartén.
- Aplicación de normas de seguridad e higiene alimentaria, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Elaboración de helados y sorbetes:

- Helados y sorbetes. Descripción y conservación.
- Procedimientos de ejecución para la obtención de helados y sorbetes.
- Aplicación de normas de seguridad e higiene alimentaria, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Presentación de postres emplatados a partir de elaboraciones de pastelería y repostería:

- Decoración y presentación de postres emplatados.
- Procedimientos de ejecución de las decoraciones y acabados de productos de postres emplatados.
- Aplicación de normas de seguridad e higiene alimentaria, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción básica y apoyo en la elaboración de postres para restaurantes y repostería. La función de producción de postres en restauración incluye aspectos como:

- Preparación y acondicionado de las materias primas y auxiliares.
- Elaboración, decoración y conservación de productos
- Diseño de postres emplatados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Los procesos de cocina, pastelería y repostería.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Elaboración de postres a base de frutas, lácteos y fritos.
- Elaboración de helados, sorbetes y semifríos.
- Decoración y presentación de postres emplatados a partir de elaboraciones de pastelería y repostería.

MÓDULO PROFESIONAL: Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.

Código: C1003

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

RA 1. Limpia/ desinfecta utillaje, equipos e instalaciones valorando su repercusión en la calidad higiénico-sanitaria de los productos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir los equipos, utillaje e instalaciones de manipulación de alimentos.

b) Se han evaluado las consecuencias para la inocuidad de los productos y la seguridad de los consumidores de una limpieza/ desinfección inadecuadas.

c) Se han descrito los procedimientos, frecuencias y equipos de limpieza y desinfección (L+D).

d) Se han descrito los parámetros objeto de control asociados al nivel de limpieza o desinfección requeridos.

e) Se han reconocido los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD).

f) Se han descrito los procedimientos para la recogida y retirada de los residuos de una unidad de manipulación de alimentos.

g) Se han clasificado los productos de limpieza, desinfección y los utilizados para los tratamientos de DDD y sus condiciones de empleo.

h) Se han evaluado los peligros asociados a la manipulación de productos de limpieza, desinfección y tratamientos DDD.

RA 2. Mantiene buenas prácticas higiénicas evaluando los peligros asociados a los malos hábitos higiénicos

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento relacionadas con las prácticas higiénicas.

b) Se han identificado los peligros sanitarios asociados a los malos hábitos y sus medidas de prevención.

c) Se han identificado las medidas de higiene personal asociadas a la manipulación de alimentos.

d) Se han reconocido todos aquellos comportamientos o aptitudes susceptibles de producir una contaminación en los alimentos.

e) Se han enumerado las enfermedades de obligada declaración.

f) Se ha reconocido la vestimenta de trabajo completa y sus requisitos de limpieza.

g) Se han identificado los medios de protección de cortes, quemaduras o heridas del manipulador.

RA 3. Aplica buenas prácticas de manipulación de alimentos relacionando éstas con la calidad higiénico-sanitaria de los productos.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento relacionadas con las Prácticas de Manipulación.

b) Se han clasificado y descrito los principales riesgos y toxiinfecciones de origen alimentario relacionándolas con los agentes causantes.

c) Se ha valorado la repercusión de una mala manipulación de alimentos en la salud de los consumidores.

d) Se han descrito las principales alteraciones de los alimentos.

e) Se han descrito los diferentes métodos de conservación de alimentos.

f) Se ha evitado el contacto de materias primas o semielaborados con los productos procesados.

g) Se han identificado alergias e intolerancias alimentarias.

h) Se ha evitado la posible presencia de trazas de alérgenos en productos libres de los mismos.

i) Se han reconocido los procedimientos de actuación frente a alertas alimentarias.

RA 4. Utiliza los recursos eficientemente, evaluando los beneficios ambientales asociados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha relacionado el consumo de cada recurso con el impacto ambiental que provoca.

b) Se han definido las ventajas que el concepto de reducción de consumos aporta a la protección ambiental.

c) Se han descrito las ventajas ambientales del concepto de reutilización de los recursos.

d) Se han reconocido aquellas energías y/o recursos cuya utilización sea menos perjudicial para el ambiente.

e) Se han caracterizado las diferentes metodologías existentes para el ahorro de energía y el resto de recursos que se utilicen en la industria alimentaria.

f) Se han identificado las no-conformidades y las acciones correctivas relacionadas con el consumo de los recursos.

RA 5. Recoge los residuos de forma selectiva reconociendo sus implicaciones a nivel sanitario y ambiental.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado y clasificado los distintos tipos de residuos generados de acuerdo a su origen, estado y necesidad de reciclaje, depuración o tratamiento.

b) Se han reconocido los efectos ambientales de los residuos, contaminantes y otras afecciones originadas por la industria alimentaria.

c) Se han descrito las técnicas de recogida, selección, clasificación y eliminación o vertido de residuos.

d) Se han reconocido los parámetros que posibilitan el control ambiental en los procesos de producción de los alimentos relacionados con los residuos, vertidos o emisiones.

e) Se han establecido por orden de importancia las medidas tomadas para la protección ambiental.

f) Se han identificado las no-conformidades y las acciones correctivas relacionadas con la gestión de los residuos.

RA 6. Conserva géneros crudos, semielaborados y elaborados relacionando y aplicando el método acorde a las necesidades de los productos.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los diversos métodos de envasado y conservación, así como los equipos asociados a cada método.

b) Se han relacionado las necesidades de envasado y conservación de las materias primas en cocina con los métodos y equipos.

c) Se han ejecutado las técnicas básicas de envasado y conservación siguiendo los procedimientos establecidos.

d) Se han determinado los lugares de conservación idóneos, para los géneros, hasta el momento de su uso/consumo o destino final.

e) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección medioambiental.

RA 7. Recepciona materias primas identificando sus características y sus necesidades de conservación y almacenamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado las instrucciones recibidas y la documentación asociada a la recepción de materias primas.

b) Se han reconocido las materias primas y sus características.

c) Se ha interpretado el etiquetado de los productos.

d) Se ha comprobado la coincidencia de cantidad y calidad de lo solicitado con lo recibido.

e) Se han identificado las necesidades de conservación de las materias primas.

f) Se han almacenado las materias primas en el lugar apropiado para su conservación atendiendo a normas establecidas e instrucciones recibidas.

g) Se han colocado las materias primas en función de la prioridad en su consumo.

h) Se ha mantenido el almacén en condiciones de orden y limpieza.

i) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad laboral y de protección medioambiental.

Duración: 120 horas.

Contenidos básicos:

Limpieza/desinfección de utillaje, equipos e instalaciones:

- Conceptos y niveles de limpieza.
- Legislación y requisitos de limpieza generales de utillaje, equipos e instalaciones.
- Peligros sanitarios asociados a aplicaciones de limpieza y desinfección o desratización y desinsectación inadecuadas.

- Procesos y productos de limpieza.

Mantenimiento de Buenas Prácticas Higiénicas:

- Normativa general de higiene aplicable a la actividad.
- Alteración y contaminación de los alimentos debido a hábitos inadecuados de los manipuladores.
- Guías de Prácticas Correctas de Higiene (GPCH).

Aplicación de buenas prácticas de manipulación de los alimentos:

- Normativa general de manipulación de alimentos.
- Alteración y contaminación de los alimentos debido a prácticas de manipulación inadecuadas.
- Peligros sanitarios asociados a prácticas de manipulación inadecuadas.

Utilización eficiente de recursos:

- Impacto ambiental provocado por el uso de recursos en la industria alimentaria.
- Concepto de las 3 R-s: Reducción, Reutilización y Reciclado.
- Metodologías para la reducción del consumo de los recursos.

Recogida selectiva de residuos:

- Legislación ambiental.
- Descripción de los residuos generados en la industria alimentaria y sus efectos ambientales.
- Técnicas de recogida, clasificación y eliminación o vertido de residuos.
- Parámetros para el control ambiental en los procesos de producción de los alimentos.

Conservación de géneros crudos, semielaborados y elaborados:

- Sistemas y métodos:
- Descripción y características de los sistemas y métodos de envasado y conservación.
- Equipos asociados a cada método.
- Procedimientos de ejecución de técnicas básicas de envasado y conservación.
- Fases y puntos clave durante el desarrollo de las técnicas básicas de envasado y conservación.

Recepción de materias primas:

- Materias primas:
- Descripción, características, clasificaciones y aplicaciones.
- Categorías comerciales y etiquetados.
- Presentaciones comerciales.
- Economato y bodega:
- Descripción y características.
- Clasificación y distribución de mercancías en función de su almacenamiento y consumo.
- Documentos relacionados con las operaciones de recepción.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo contiene la formación necesaria para el conocimiento, la valoración y la aplicación de las normas higiénico sanitarias y de protección medioambiental, las relacionadas con los espacios de producción, el equipamiento, las materias primas y los manipuladores de alimentos, así como la recepción de las materias primas, la caracterización de éstas y su conservación.

Por las características de este módulo profesional, se hace evidente su transversalidad al resto de módulos profesionales del Programa de Cualificación Profesional Inicial, en lo referente contenidos procedimentales y actitudinales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La limpieza y desinfección de utillaje, equipos e instalaciones, los procedimientos, legislación y peligros asociados a éstos.
- Las buenas prácticas higiénicas, la normativa general de higiene aplicable a la actividad y las alteraciones y contaminación de los alimentos debido a hábitos inadecuados de los manipuladores.
- Guías de Prácticas Correctas de Higiene y la aplicación de buenas prácticas de manipulación de los alimentos.
- Reducción de consumos de impacto ambiental, recogida de residuos, reutilización y reciclado.
- La recepción, almacenaje y conservación de materias primas en cocina.

MÓDULO PROFESIONAL: Fase de prácticas centros de trabajos

Código: C1846

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Reconoce la estructura jerárquica de la empresa, e identifica las funciones asignadas a cada nivel y su relación con el desarrollo de la actividad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área.
- b) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.
- c) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.
- d) Se ha identificado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.

RA2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo con las características de la tarea asignada y según los procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y se han justificado los requisitos actitudinales relacionados con la disposición personal para el desempeño del trabajo: puntualidad, empatía, orden, limpieza, seguridad, responsabilidad y calidad, trabajo en equipo, etc.).
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en la actividad profesional y los aspectos fundamentales de la ley de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto por el medio ambiente en las actividades desarrolladas, y se han aplicado las normas internas y externas vinculadas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se han interpretado y se han cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.
- g) Se han establecido una comunicación y una relación eficaces con la persona responsable en cada situación y con el resto del equipo, con un trato fluido y correcto.
- h) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignados en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.
- i) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y los procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.

RA3. Ejecuta operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería, siguiendo instrucciones dadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado operaciones de limpieza y puesta a punto de los equipos y del utillaje en el área de producción en pastelería.
- b) Se han seguido las instrucciones de seguridad, cuidado y manipulación de los equipos, las máquinas y los útiles.
- c) Se han recepcionado las materias primas, bajo supervisión, y se han comprobado las etiquetas, la documentación, el número de pedido, etc.
- d) Se ha realizado el aprovisionamiento interno de materias primas.
- e) Se han distribuido los géneros necesarios para la realización de las operaciones de pastelería en las secciones de trabajo.
- f) Se han ejecutado, bajo supervisión, operaciones de envasado, conservación, almacenamiento y regeneración de géneros, preelaboraciones y elaboraciones de pastelería.
- g) Se han notificado al personal de nivel superior las anomalías detectadas.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

h) Se ha aplicado durante todo el proceso la normativa de manipulación de alimentos.

RA4. Preelabora, elabora y presenta elaboraciones sencillas de pastelería, y asiste en elaboraciones complejas, siguiendo instrucciones dadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han racionado, se han troceado o se han picado materias primas en función de su aplicación.

b) Se han aplicado técnicas básicas de transformación y cocinado requeridas para cada producto (cocción, fritura, escaldado, enfriamiento, etc.).

c) Se han acabado y se han presentado bajo supervisión elaboraciones sencillas.

d) Se ha asistido al personal superior en elaboraciones complejas de pastelería (horneado, laminado, etc.).

e) Se han limpiado con la frecuencia necesaria los equipos, el utillaje y los utensilios empleados en el proceso.

f) Se ha aplicado durante todo el proceso la normativa de manipulación de alimentos y protección medioambiental.

Duración: 150 horas.

ANEXO III

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS:

Espacios

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacio formativo	Superficie m ² 15 Alumnos.	Superficie m ² 10 alumnos.
Aula polivalente	40	30
Taller de panadería y pastelería.	80	60
Almacén.	20	20

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.
Taller de panadería y pastelería.	Servicios auxiliares de agua, energía eléctrica y aire comprimido. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Cámaras de refrigeración, congelación y fermentación. Vitrinas expositoras con sistema de refrigeración e iluminación. Mesas de trabajo de acero inoxidable. Mobiliario en acero inoxidable para la guarda del utillaje. Batidoras, amasadoras, divisoras, laminadoras. Freidoras, hornos, baños maría y cazos eléctricos. Cocina con al menos dos focos de calor. Temperador de cobertura. Molino de azúcar. Elaboradora de helados o mantecadora. Balanzas de precisión y básculas. Carros portatalas y su correspondiente juego de latas para hornear. Termómetros, cronómetros, pesajarabes o refractómetros, cepillos, pinceles cuchillas y otros útiles propios de la profesión. Utensilios para contener cuencos, cubetas, bandejas, moldes... Utensilios para medir. Jarras medidoras. Utensilios para mezclar. Lenguas, espátulas... Utensilios para extender y cortar. Espátulas y cuchillos de diferente tamaño. Utensilios para escudillar. Juegos de boquillas para mangas pasteleras y mangas reutilizables y desechables. Aros, hilador de huevo, chinos, coladores, tamices, planchas quemadoras de azúcar, arañas, cazos, mármol, moldes para bombones, tenedores de baño. Fregaderos. Batería de cocción.
Almacén.	Estanterías de acero inoxidable. Carro para el transporte de la carga.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO IV

Profesorado: Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería.

Módulo Profesional	Especialidad del Profesorado	Cuerpo
C1844: Elaboraciones básicas de pastelería, repostería, confitería y bombonería	Cocina y pastelería	Profesor Técnico de Formación Profesional
C1845: Repostería y postres en restauración	Cocina y pastelería	Profesor Técnico de Formación Profesional
C1003: Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	Cocina y pastelería Servicios de restauración	Profesor Técnico de Formación Profesional
C1846: Fase de Prácticas en Centros de Trabajo	Cocina y pastelería	Profesor Técnico de Formación Profesional

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Ayudante Técnico en Repostería y Pastelería para los centros de titularidad privada o pública y de otras Administraciones distintas de la educativa:

Módulos profesionales	Titulaciones
C1844: Elaboraciones básicas de pastelería, repostería, confitería y bombonería.	<p>Título de Técnico Superior o equivalente, Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del Programa de Cualificación Profesional Inicial. En el caso de no existir dicha correspondencia en ningún título de los anteriores, excepcionalmente podrá ser impartido por quienes estando en posesión de alguna de las titulaciones indicadas anteriormente posean una experiencia laboral de al menos tres años en actividades relacionadas con la formación asociada a los módulos profesionales del perfil del programa.</p> <p>Las Administraciones educativas, excepcionalmente, podrán incorporar en los centros de titularidad pública a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral y que estén en posesión de los siguientes requisitos:</p> <p>Formación académica mínima de Técnico Superior relacionada con la formación asociada a los módulos profesionales del perfil del programa.</p> <p>Experiencia laboral de al menos tres años en actividades profesionales relacionadas con la formación asociada a los módulos profesionales del perfil del programa.</p>
C1845: Repostería y postres en restauración.	
C1003: Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	
C1846: Fase de Prácticas en Centros de Trabajo	

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO V

MÓDULOS PROFESIONALES Y SU RELACIÓN CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA.

Módulos profesionales y su relación con las unidades de competencia del catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que incluye el programa.

Unidad de competencia	Módulo profesional.
UC1333_1 Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería.	C1003: Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación. C1844. Elaboraciones básicas de pastelería, repostería, confitería y bombonería
UC1334_1 Praelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas.	C1844. Elaboraciones básicas de pastelería, repostería, confitería y bombonería. C1845. Repostería y postres en restauración.
UC0546_1 Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	C1003: Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.

2010/750

CVE-2010-750

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-683 *Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga y actualización para el año 2010 del convenio de colaboración firmado el 23 de Julio de 2006, entre el SCS, Muface, Isfas y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de Prórroga y actualización para el año 2010 del convenio de colaboración firmado el 23 de junio de 2006, entre el SCS, MUFACE, ISGAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 18 de enero de 2010
La secretaria general,
M^a Cruz Reguera Andrés

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 23 de JUNIO DE 2006, ENTRE el servicio CÁNTABRO de salud Y la mutualidad GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

Santander/Madrid, a 20 de noviembre de 2009

REUNIDOS

De una parte Don Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en representación del Servicio Cántabro de Salud, expresamente facultado para la firma del presente documento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2009.

CVE-2010-683

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

De otra, Doña María de los Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Doña Celia Abenza Rojo, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y Doña M^a del Mar García Ferrer, Secretaria General de la Mutualidad General Judicial (Mugeju) en sustitución del Gerente por vacante del cargo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de Mugeju, y actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA del Convenio de colaboración para el año 2006 entre el Servicio Cántabro de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga para 2010, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2010 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta.

Para el año 2010 se mantienen los precios convenidos en la prórroga del año 2009, ya que según lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio, la contraprestación económica, en el caso de que se formalice la prórroga, se calculará a partir del 1 de mayo del año en que finalice su vigencia, in-

CVE-2010-683

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

crementándose las cantidades de acuerdo con el incremento del IPC general interanual referido a 30 de abril y con efectos del 1 de enero del año siguiente, pero al ser el IPC general interanual de 30 de abril de 2009 negativo (-0,2%) no procede incremento alguno. De acuerdo con ello, los precios para el año 2010 quedan fijados en la siguientes cuantías:

11,09 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,94 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

TERCERO.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, y de cada una de las MUTUALIDADES. El Consejero de Sanidad, Fdo. Luis María Truan Silva, La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Fdo. María de los Angeles Fernández Simón, La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Fdo. Celia Abenza Rojo, El Gerente de la Mutualidad General Judicial, P.A. (art. 15 del R.D. 1206/06 La Secretaria General) Fdo. M^a del Mar García Ferrer.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CONVENIO RURAL CON LA COMUNIDAD DE CANTABRIA

“Anexos I, II, III y IV, para 2010”

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

CANTABRIA

MUNICIPIOS

ZONA BÁSICA DE SALUD

ALFOZ DE LLOREDO	ALTAMIRA
AMPUERO	BAJO ASON
ANIEVAS	BESAYA
ARENAS DE IGUÑA	BESAYA
ARGONOS	GAMA
ARNUERO	MERUELO
ARREDONDO	ALTO ASON
BARCENA DE CICERO (GAMA)	GAMA
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	BESAYA
BAREYO	MERUELO
CABEZON DE LIEBANA	LIEBANA
CABUÉRNIGA (VALLE DE)	SAJA/CABUÉRNIGA
CAMALENO	LIEBANA
CAMPOO DE YUSO (COSTANA (LA))	CAMPOO
CARTES	TORRELAVEGA/CARTES
CASTAÑEDA	PISUEÑA/CAYÓN
CASTRO-CILLORIGO (TAMA)	LIEBANA
CIEZA	BESAYA
COMILLAS	SAN VICENTE
CORVERA DE TORANZO	ALTO PAS
ENMEDIO (MATAMOROSA)	CAMPOO
ENTRAMBASAGUAS	CUDEYO
ESCALANTE	GAMA
GURIEZO (PUENTE (EL))	AGÚERA
HAZAS DE CESTO	GAMA
HERMANDAD CAMPOO SUSO (ESPINILLA)	CAMPOO
HERRERÍAS	NANSA
LAMASÓN	NANSA
LIENDO (HAZAS)	LAREDO

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

MUNICIPIOS

LIERGANES
LIMPIAS
LUENA
MARINA DE CUDEYO
MAZCUERRAS
MEDIO CUDEYO
MERUELO
MIENGO
MIERA
MOLLEDO
NOJA
PENAGOS
PEÑARRUBIA
PESAGUERO
PESQUERA
POLACIONES
POLANCO (IGLESIA (LA))
POTES
PUENTE VIESGO
RAMALES DE LA VICTORIA
RASINES
REOCIN(PTE.S MIGUEL)
RIBAMONTAN AL MAR
RIBAMONTAN AL MONTE(HOZ DE ANERO)
RIOMANSA(PUENTENANSA)
RIOTUERTO
ROZAS DE VALDERROYO (LAS)
RUENTE
RUESGA
RUILOBA (BARRIO DE LA IGLESIA)
SAN FELICES DE BUELNA (RIVERO)
SAN MIGUEL DE AGUAYO
SAN PEDRO DEL ROMERAL
SAN ROQUE DE RIOMIERA
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
SANTA MARÍA DE CAYÓN
SANTIURDE DE REINOSA
SANTIURDE DE TORANZO
SARO

ZONA BÁSICA DE SALUD

MIERA
BAJO ASON
ALTO PAS
CUDEYO
SAJA/CABUÉRNIGA
CUDEYO
MERUELO
POLANCO
MIERA
BESAYA
MERUELO
PISUEÑA/CAYÓN
LIEBANA
LIEBANA
CAMPOO
NANSA
POLANCO
LIEBANA
BAJO PAS
ALTO ASON
ALTO ASÓN
ALTAMIRA
CUDEYO
CUDEYO
NANSA
MIERA
CAMPOO
SAJA/CABUÉRNIGA
ALTO ASÓN
SAN VICENTE
BESAYA
CAMPOO
ALTO PAS
MIERA
SAN VICENTE
PISUEÑA/CAYÓN
CAMPOO
ALTO PAS
PISUEÑA SELAYA

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

MUNICIPIOS

SELAYA
SOBA (VEGUILLA)
SOLORZANO
SUANCES
TOJOS (LOS)
TRESVISO
TUDANCA
UDÍAS
VAL DE SAN VICENTE (PESUES)
VALDALIGA
VALDEOLEA
VALDEPRADO DEL RIO (ARROYAL)
VALDERREDIBLE (POLIENTES)
VEGA DE LIEBANA
VEGA DE PAS
VILLACARRIEDO
VILLAESCUSA
VILLAFUFRE
VILLAVERDE DE TRUCÍOS
VOTO

ZONA BÁSICA DE SALUD

PISUEÑA/SELAYA
ALTO ASON
GAMA
SUANCES
SAJA/CABUÉRNIGA
LIÉBANA
NANSA
SAJA/CABUÉRNIGA
SAN VICENTE
SAJA
LOS VALLES
LOS VALLES
LOS VALLES
LIEBANA
ALTO PAS
PISUEÑA SELAYA
ASTILLERO
PISUEÑA/SELAYA
LAREDO
COLINDRES

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA

PROVINCIA: Cantabria

MUNICIPIO

Astillero (El)
Cabezón de la Sal
Colindres
Corrales de Buelna (Los)
Laredo
Piélagos
Reinosa
Santa Cruz de Bezana
Santillana del Mar
Santoña

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I, E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE A PARTIR DE ENERO DE 2010 POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (TOTALIZADOS A 1 DE MAYO DE 2009), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

CANTABRIA

(PRECIO POR PERSONA = 11,09 €/mes en 2010)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU			POR COLECTIVO DE MUGEJU
ADESLAS	875	768	64	9.703,75 €	8.517,12 €	709,76 €
ASISA	221	170	36	2.450,89 €	1.885,30 €	399,24 €
CASER	25	0	7	277,25 €	0 €	77,63 €
DKV SEGUROS	13	4	2	144,17 €	44,36 €	22,18 €
IG. DE SANTANDER	1.300	0	0	14.417,00 €	0 €	0 €
MAPFRE FAMILIAR	13	9	8	144,17 €	99,81 €	88,72 €
NUEVA EQUITATIVA	0	0	0	0 €	0 €	0 €
SANITAS	0	0	4	0 €	0 €	44,36 €
TOTAL	2.447	951	121	27.137,23 €	10.546,59 €	1.341,89 €

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II, E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE A PARTIR DE ENERO DE 2010 POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (TOTALIZADOS A 1 DE MAYO DE 2009), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

CANTABRIA

(PRECIO POR PERSONA = 0,94 €/mes en 2010)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	DE MUFACE		POR COLECTIVO DE MUGEJU
ADESLAS	1.070	818	87	1.005,80 €	768,92 €	81,78 €
ASISA	252	190	52	236,88 €	178,60 €	48,88 €
CASER	4	0	20	3,76 €	0 €	18,80 €
DKV SEGUROS	23	3	3	21,62 €	2,82 €	2,82 €
IG. DE SANTANDER	1.597	0	0	1.501,18 €	0 €	0 €
MAPFRE FAMILIAR	22	18	7	20,68 €	16,92 €	6,58 €
NUEVA EQUITATIVA	0	0	0	0 €	0 €	0 €
SANITAS	0	0	10	0 €	0 €	9,40 €
TOTAL	2.968	1.029	179	2.789,92 €	967,26 €	168,26 €

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

2010/683

CVE-2010-683

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-684 *Resolución por la que se dispone la publicación del plan de trabajo conjunto entre la Secretaría del Plan Nacional sobre el sida del Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/SIDA en el año 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Plan de trabajo conjunto entre la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del Ministerio de Sanidad y Política Social y la comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/Sida en el año 2009", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 18 de enero de 2010
La secretaria general,
M^a Cruz Reguera Andrés

ANEXO

Plan de trabajo conjunto entre la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/sida en el año 2009.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Ildefonso Hernández Aguado, Director General de Salud Pública y Sanidad Exterior, actuando en representación del Ministerio de Sanidad y Política Social,

De otra parte, D. Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Plan mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de noviembre de 2009.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

CVE-2010-684

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

EXPONEN

Que la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana y el sida es un importante problema de salud pública que padece la sociedad española, habiéndose declarado hasta el 31 de diciembre de 2008 un total de 77.231 casos de sida, y estimándose el número de infectados entre 120.000 y 150.000 personas, por lo que se hace necesario el refuerzo de los programas de prevención en las comunidades y ciudades autónomas.

Que, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de mayo de 2009, se efectúa una transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por valor de noventa y tres mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (93.262,98 euros) con cargo al presupuesto para el año 2009 del Ministerio de Sanidad y Política Social, aplicación presupuestaria 26.07.313B.451, para toda clase de gastos, incluso personal, que originen los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre el Sida, con objeto de desarrollar actividades destinadas a la prevención de la infección por VIH.

Que la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida (en adelante, la Comisión), en su XXIII sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2008 y, posteriormente, la Comisión delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (en adelante, el Consejo), el 25 de marzo de 2009, han destacado que estas transferencias de la Administración General del Estado a las comunidades y ciudades autónomas, correspondientes al año 2009, están enmarcadas en las políticas generales del Ministerio de Sanidad y Política Social en cohesión y equidad, y de acuerdo con la Estrategia Estatal de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior, y que, por tanto, los programas financiados se adherirán a los principios generales que en ellas se establecen, tal como se desarrollan en el documento "Áreas de trabajo prioritarias para la prevención del VIH en el año 2009", aprobado por la Comisión y por el Consejo, del que destacan los siguientes apartados.

Que las comunidades y ciudades autónomas que no hayan puesto aún en marcha el Sistema de notificación de nuevos diagnósticos de base poblacional (SINIVIH), deberán iniciar en el ejercicio 2009 las medidas adecuadas para su implantación, con el fin de alcanzar el objetivo previsto en el Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y el sida, de disponer en 2012 de un SINIVIH consolidado en todo el territorio nacional.

Que los programas financiados se destinarán a abordar las desigualdades mediante acciones específicas de prevención del VIH concentradas en las siguientes personas o grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o con mayor dificultad de acceso a los servicios:

1. Prevención en usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas
2. Prevención en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres
3. Prevención en inmigrantes
4. Prevención en personas que ejercen la prostitución
5. Prevención en jóvenes
6. Prevención en personas con infección por VIH (prevención positiva).

Que para asegurar la contribución a la disminución de desigualdades en salud, al menos el 70% de todas las acciones se desarrollarán en áreas de bajo nivel socioeconómico.

Que a la vista de la importancia de reducir la fracción sin diagnosticar de la epidemia, parte de los programas financiados incluirán acciones de diagnóstico precoz de la infección.

Que se destinarán fondos a algunas acciones específicas a la lucha contra el estigma y la discriminación de las personas afectadas.

Que es requisito imprescindible de las acciones desarrolladas con los fondos transferidos la creación de nuevos puestos de trabajo y/o el mantenimiento de los existentes, por lo que cada CCAA destinará a ello como mínimo el 20% de dichos fondos, primando la contratación de mediadores que faciliten el acceso a poblaciones especialmente desfavorecidas económicamente.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN desarrollar, en el año 2009, las actividades que figuran a continuación, de las cuales la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará una breve memoria anual, sobre su desarrollo y principales resultados, que remitirá, junto con el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida.

1. Sistema de notificación de nuevos diagnósticos de infección por VIH de base poblacional

- Puesta en marcha y/o refuerzo del sistema de información sobre nuevos diagnósticos de infección por VIH.

2. Prevención en usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas

Programas de intercambio de jeringuillas y material de inyección estéril (PIJ)

- Refuerzo de los programas existentes.

- Ampliación de la oferta de otros servicios de salud pública desde estos programas (diagnóstico precoz de VIH, VHB y VHC, vacunación VHA y VHB, prevención de sobredosis y prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de ITS).

- Inclusión en los kits antisida de otros útiles de inyección estériles para la prevención de infecciones de transmisión parenteral (VHB, VHC).

- Normalización de la provisión de material estéril de inyección en los centros sanitarios.

- Captación y formación de usuarios de drogas inyectadas (UDI) como agentes de salud comunitarios.

- Formación de los equipos en técnicas de motivación para el cambio de comportamientos de riesgo.

- Instalación de máquinas dispensadoras de jeringuillas.

Programas de reducción de daños en farmacias

- Implantación o extensión de estos programas en las oficinas de farmacia: dispensación de metadona, intercambio de jeringuillas, tests diagnósticos rápidos.

Prevención del VIH desde los servicios de atención a drogodependientes, tanto libres de drogas como de reducción de daños

- Incorporación de actividades de prevención y diagnóstico precoz de VIH y otras enfermedades infecciosas, tanto por vía parenteral como sexual, a la cartera de servicios ofertados desde estos programas.

- Programas de prevención de la transmisión sexual del VIH, mediante la formación de profesionales, talleres de sexo seguro y distribución de preservativos.

- Programas de prevención de la transmisión parenteral del VIH, mediante la formación de profesionales, talleres de consumo de menos riesgo y normalización del intercambio de jeringuillas.

- Promoción de intervenciones duales, dirigidas a usuarios/as infectados/as y a sus parejas teniendo en cuenta la perspectiva de género.

- Programas para mejorar el acceso y la adherencia al tratamiento.

Programas de acercamiento (outreach) con participación de usuarios o ex-usuarios para la captación de poblaciones de difícil acceso (mujeres, nuevos inyectores, consumidores de cocaína inyectada) y fomento de las asociaciones de usuarios/as.

Programas innovadores de reducción de daños, como salas de venopunción higiénica y nuevos sustitutivos opiáceos.

3. Prevención de la transmisión del VIH en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres

- Programas de información, educación para la salud, entrenamiento de habilidades y diagnóstico precoz con la participación de asociaciones/ organizaciones de homosexuales.

- Diversificación de los talleres de sexo seguro, adaptándolos a las distintas etapas del cambio de comportamiento (inicial, mantenimiento, recaídas...).
- Medidas para aumentar la accesibilidad y disponibilidad de preservativos y lubricantes. Instalación de máquinas dispensadoras en locales de encuentro gay.
- Programas de prevención tipo outreach que faciliten el acercamiento a hombres con prácticas homosexuales en lugares de encuentro (saunas, lavabos, parques públicos...).
- Programas específicos de promoción de la prueba del VIH y diagnóstico precoz de VIH e ITS.
- Programas específicos de prevención en jóvenes homo/bisexuales, incluyendo programas innovadores apoyados en las nuevas tecnologías de información.
- Medidas para reforzar el tejido asociativo homosexual que trabaja en prevención de VIH.
- Programas de adherencia a las medidas preventivas que potencien el papel de los HSH seropositivos.
- Medidas para favorecer la participación conjunta de ONG, empresarios de ambiente gay y administración sanitaria en la prevención del VIH/ITS en HSH.
- Información sobre la profilaxis post-exposición no ocupacional y el acceso a la misma en los casos en los que esté indicada.

4. Prevención de la transmisión del VIH en inmigrantes

- Programas de información, educación para la salud, adquisición de habilidades para el uso del preservativo y diagnóstico precoz adaptados lingüística y culturalmente, con la participación de asociaciones/ organizaciones de inmigrantes y de lucha contra el sida, que tengan en cuenta la perspectiva de género.
- Programas para mejorar el acceso de los inmigrantes a los servicios de prevención normalizados (programa de atención a la mujer, diagnóstico precoz de ITS...).
- Programas para mejorar el acceso al diagnóstico y a los tratamientos antirretrovirales.
- Medidas para promocionar la captación, formación e integración de educadores de pares y mediadores culturales en los programas dirigidos a este colectivo.
- Formación del personal sociosanitario en el abordaje de la interculturalidad.
- Incorporación de la adaptación cultural y lingüística a esta población diana de forma transversal en los programas de prevención del VIH.
- Programas en colaboración con otras administraciones para la incorporación de la prevención del VIH de forma transversal en las acciones desarrolladas con población inmigrante.

5. Prevención en personas que ejercen la prostitución

- Programas específicos de prevención del VIH en hombres y transexuales.
- Programas de información y educación para la prevención del VIH adaptados lingüística y culturalmente, con la participación y colaboración de organizaciones de personas que ejercen la prostitución (PEP).
- Diversificación y extensión de los programas de prevención del VIH en mujeres que ejercen la prostitución en la calle y en mujeres que se inyectan drogas.
- Aumento de la disponibilidad de preservativos (masculinos y femeninos) en locales y lugares donde se ejerce la prostitución.
- Facilitación del acceso al diagnóstico y tratamiento precoz de VIH e ITS.
- Medidas para promocionar la captación, formación e integración de educadores de pares y mediadores culturales en los programas dirigidos a este colectivo.
- Medidas para facilitar la captación de PEP de difícil acceso (saunas, pisos, hoteles, internet...).
- Promoción del uso del preservativo entre los usuarios de la prostitución.

6. Prevención en jóvenes

Promoción de hábitos sexuales saludables

- Medidas que faciliten el entrenamiento y la adquisición de habilidades para el correcto uso del preservativo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

- Medidas para fomentar la educación entre iguales y la participación de jóvenes en el diseño y la ejecución de los programas de prevención de la transmisión del VIH.

Programas dirigidos a jóvenes dentro del marco de la educación no formal, particularmente para adolescentes en situación de riesgo y fuera del ambiente familiar, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

- Programas de prevención del VIH en centros de reforma y protección de menores y talleres ocupacionales.

- Talleres de sexo seguro y actividades de educación para la salud en centros de encuentro de jóvenes (asociaciones juveniles, deportivas, culturales etc.).

- Estrategias específicas de prevención y diagnóstico precoz para jóvenes frequentadores de centros de ITS y planificación familiar.

- Incorporación de la prevención del VIH a los programas de acercamiento a jóvenes en situación de riesgo.

Aumento de la accesibilidad del preservativo

- Subvención de preservativos para reducir su precio, diversificar el número de unidades por envase y los puntos de distribución.

- Subvención o distribución en centros de ITS y planificación familiar, en centros de jóvenes, en oficinas de farmacia.

- Instalación de máquinas dispensadoras en lugares de especial interés, especialmente oficinas de farmacia, universidades, centros de educación secundaria y lugares de encuentro de jóvenes.

7. Prevención positiva

- Programas de prevención desde las consultas de VIH para la adopción y mantenimiento de conductas sexuales y de inyección seguras, con un enfoque de género.

- Programas de sensibilización y formación del personal sanitario que atiende a las personas que viven con el VIH sobre adherencia a las medidas preventivas, e identificación y seguimiento de contactos.

- Programas de formación sobre consejo asistido dirigidos a personas con VIH que trabajan como agentes de salud y asociaciones de grupos vulnerables.

- Programas outreach dirigidos a personas con VIH con participación de agentes VIH+.

- Medidas para incrementar la proporción de pruebas diagnósticas del VIH que se acompaña de consejo asistido.

- Facilitar el acceso de las personas con VIH a los preservativos.

8. Detección precoz de la infección por VIH

- Medidas para alcanzar la cobertura completa de la oferta sistemática y protocolizada de la prueba del VIH a todas las personas que acuden a centros y servicios que atienden a poblaciones con mayor exposición al riesgo: centros y servicios de atención a drogodependientes, centros de enfermedades de transmisión sexual, centros de emergencia social, centros de planificación familiar, servicios de anticoncepción de urgencia, clínicas y servicios de interrupción voluntaria del embarazo y unidades de tuberculosis, hepatitis e inmunodeprimidos.

- Incremento de la implicación de los centros de atención primaria en la detección precoz de VIH y de conductas de riesgo.

- Programas para asegurar la completa cobertura de la prueba del VIH en la atención al embarazo en los dispositivos asistenciales de atención prenatal públicos y privados.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

- Programas outreach específicos de diagnóstico precoz dirigidos a colectivos vulnerables o que no acceden a los servicios sanitarios convencionales (homosexuales, inmigrantes, personas que ejercen la prostitución...) mediante la oferta de prueba rápida fuera del entorno clínico.

- Campañas de promoción de la detección precoz de la infección diversificadas según población diana.

- Aumento de recursos y dispositivos de diagnóstico anónimo en centros que faciliten el acceso a los distintos colectivos (homosexuales, inmigrantes, personas que ejercen la prostitución...).

- Aumento de la disponibilidad de pruebas rápidas, su promoción y diversificación en farmacias y otros entornos innovadores.

- Facilitación del acceso al diagnóstico y tratamiento precoz de ITS en personas que ejercen la prostitución, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres e inmigrantes.

9. Lucha contra el estigma y la discriminación

- Refuerzo de este componente transversal en todas las acciones de prevención.

- Programas dirigidos a evitar la discriminación y estigmatización de las personas con VIH, con especial atención a aquellos que tienen otros estigmas además del VIH.

- Programas de sensibilización/ información dirigidos a profesionales sanitarios, de servicios sociales, educativos y de empleo para prevenir el estigma y la discriminación de las personas con VIH.

- Programas de promoción de los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad hacia las personas con VIH.

- Programas de empoderamiento a las personas con VIH para que no se produzca la autoexclusión de oportunidades.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión y por el Consejo, los programas a realizar que figuran en el presente documento se acompañan en ANEXO de un breve informe de la Comunidad autónoma de Cantabria que indica: 1) La adecuación del conjunto del programa al Plan Multisectorial frente a la infección por VIH-sida 2008-2012; 2) Una mención, citación o breve explicación de las fuentes de evidencia científica de cada una de las acciones contenidas en el mencionado programa; 3) Cuando se trate de acciones novedosas, no contempladas en el plan multisectorial, se acompañarán de un informe sobre las pruebas científicas que fundamentan su efectividad y eficiencia.

En prueba de conformidad ambas partes firman por duplicado ejemplar este Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Sanidad y Política Social,
el director general de Salud Pública y Sanidad Exterior,
Ildelfonso Hernández Aguado.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria,
el consejero de Sanidad,
Luis M^a Truan Silva.

2010/684

CVE-2010-684

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-685 *Citación para trámite de audiencia.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Oriana Sierra Quintero, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra citación para trámite de audiencia en relación con la resolución dictada en fecha 30 de octubre de 2009, pudiendo optar ésta por su realización presencial o mediante la presentación de alegaciones y documentación pertinente.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 7 de enero de 2010.
La directora general de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/685

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-686 *Citación para notificación de resolución.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Eusebio García García, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2009, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar, y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 7 de enero de 2010.
La directora general de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González

2010/686

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-687 *Notificación de resolución.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Francisco Javier Andechega Ruiz, que en las dependencias de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas, nº 42 de Santander, se encuentra notificación de un trámite de audiencia de fecha de registro de salida de 21 de diciembre de 2009, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 11 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/687

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-688 *Notificación de resolución.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Pedro Antonio Martín Magaldi, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la calle Canalejas nº 42 de Santander se encuentra la notificación de una comunicación de fecha 21 de diciembre de 2009 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/688

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-689 *Notificación de resolución.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Noelia Arozamena, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la calle Canalejas nº 42 de Santander se encuentra la notificación de una comunicación de fecha 17 de diciembre de 2009 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/689

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-690 *Notificación de resolución.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Sandra Ferreira da Silva, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la calle Canalejas nº 42 de Santander se encuentran las notificaciones de dos resoluciones de fechas 18 y 28 de diciembre respectivamente, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/690

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-691 *Notificación de resolución.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Natividad González Saiz, cuyo NIF se desconoce, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de una comunicación de fecha 14 de diciembre de 2009 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/691

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-692 *Notificación de resolución.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Alfonso Javier Martínez Pérez, cuyo NIF se desconoce, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de una comunicación de fecha 9 de diciembre de 2009 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

[2010/692](#)

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-714 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2010 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

HABITANTE	PASAP./TARJETA RESID.	domicilio
MONICA BARDASU	X08392252N	Avda España nº 6 4º H
PAUL DAMIAN BARDASU	X08392158X	Avda España nº 6 4º H
STEFAN LASLAU	X08958129C	Avda España nº 6 4º H
FRANCISC BORTA	X08959155T	Avda España nº 6 4º H
ROMINA ALEXANDER BARDASU BARDASU	-----	Avda España nº 6 4º H

Los Corrales de Buelna, 19 de enero de 2010
El alcalde en funciones,
Valentín Aguado Quintial

2010/714

CVE-2010-714

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-715 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

INTERESADO	ANEXO	
	DOCUMENTO	DOMICILIO
MOHAMED EL ARBI BENMELLOUK	X0535666UX	C/San Benito nº 2 3º dcha
OULAID BOUHLAL	X09350666Q	C/San Benito nº 2 3º dcha

Los Corrales de Buelna, 19 de enero de 2010.

El alcalde en funciones,
Valentín Aguado Quintial.

2010/715

CVE-2010-715

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-704 *Citación para notificación de preaviso de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, expediente número 01/2010.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones caso de no llevarse a cabo dicha renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Villaescusa, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

<u>INTERESADO</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>FECHA CADUCIDAD</u>
Abdellah Jraifi	Riosapero, 3	18-01-2010
Soufean Lagrib	Riosapero, 3	18-01-2010
Yassin Zuntare	Riosapero, 3	18-01-2010

Villaescusa, 15 de enero de 2010.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/704

CVE-2010-704

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-708 *Notificación de resolución de licencia de obra menor.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución de expediente de obra menor numero 175/09 de fecha 10 de junio de 2009 a don Pablo Gómez Navedo, con D.N.I. número 20199903-S y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92m de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“6.- Expdte. don Pablo Gómez Navedo.

Vista la solicitud de licencia presentada por don Pablo Gómez Navedo para sustitución de las “tejavanas” que cubren el garaje de la vivienda, sito en el Barrio de Riosapero número 4.

Visto el informe emitido por el Asesor Técnico Urbanístico con fecha 23 de abril de 2009, en el que se manifiesta:

“Por tratarse de una cobertura de fibrocemento, no permitida por las N. S. del municipio, deberán, en caso de sustitución, modificar por teja igual a la de la edificación de la que forma parte la tejavana”.

Del estudio de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, resuelvo:

Primero.- Conceder licencia de obra menor, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de las competencias concurrentes de otros Organismos a D. Pablo Gómez Navedo, para sustituir las tejavanas que cubren el garaje de la vivienda, sito en el Barrio de Riosapero num. 4. previo el pago de la cantidad de 59,40 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias urbanísticas y Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la eficacia de la presente autorización y por tanto el inicio de las obras, queda sometida a las siguientes condiciones:

— El material a emplear para sustituir las tejavanas deberá ser de teja, igual a la de la edificación de la que forman parte las tejavanas.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo pueden interponerse.

Recursos:

Contra el acuerdo de concesión o denegación de la licencia y contra la liquidación tributaria pueden interponerse los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

b) Si se ha interpuesto el recurso, potestativo, de reposición:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 19

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

3.- No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso o acción, si lo estima conveniente.

Villaescusa, 14 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/708

CVE-2010-708

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-364 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 314/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 314/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Jara Cuartas, don José Luis Moirón Aguilar, don Jesús Sánchez Trueba, contra la empresa "Excavaciones Ansan SL", sobre ordinario, se ha dictado Auto con fecha 11 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 11.870,85 euros más la cantidad de 2.374 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones Ansan SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/364

CVE-2010-364

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-363 *Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 1010/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1010/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mihail Gridenco, don Tomás Fernández Fernández, frente a "Montañesa de Canalizaciones SL", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 1010/2009 a instancia de don Mihail Gridenco, don Tomás Fernández Fernández frente a "Montañesa de Canalizaciones SL" para su acumulación a los autos número 1006/09 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número Cinco.

Dejar sin efecto el señalamiento que venía acordado en el presente procedimiento para la celebración de los autos de conciliación y/o juicio para el día 8 de enero de 2010 a las 10,45 horas".

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Montañesa de Canalizaciones SL", expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de enero de 2009.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/363